BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 7 DE ABRIL DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9311

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se les recomienda, muy especialmente, renovar por el año que rige, sus abonos respectivos durante el corriente mes a fin de evitarse los perjuicios consiguientes al suprimirse la remisión del diario. — Lorenzo Ponce de León.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos — Autorizando a esa Dirección para la cesión de un terreno en Rosario de la Frontera (Salta), con destino a oficinas de esa Dirección.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1921
2129 — Exp. 8739 —C— 921 —
Visto el presente expediente, y

Considerando:

Que por decreto de 11 de Febrero de 1887, se autorizó a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir con destino a la instalación de oficinas de su dependencia, un terreno situado en Rosario de la Frontera, (Provincia de Salta) en la suma de $ 150,00 m/n. compra que se llevó a cabo por ante escribano público el 15 de Abril de 1888,

Que posteriormente al solicitar la Contaduría General la copia de la escritura correspondiente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Contabilidad, se comprobó que el terreno de la referencia había sido vendido nuevamente el 12 de Marzo de 1920 a Don Juan Antonio Muñoz su actual poseedor, por Doña Cármen Cornejo de Rodas,

Que al tener conocimiento el Señor Federico S. Rodas de que el lote mencionado era de propiedad fiscal, ofreció en cambio del mismo otro de su propiedad, situado en la esquina de la misma manzana manifestando que la entrega de ese terreno le ocasionaría perjuicios, dado las sumas invertidas en la construcción de un edificio moderno,

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de que el terreno ofrecido es mas ventajoso y reune las dimensiones suficientes para los fines a que está destinado y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar la cesión del susodicho terreno quedando asimismo autorizada para designar la persona que ha de representar al Gobierno Nacional en el acto de la escrituración del inmueble.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos — Transfiriendo para este año, los saldos de una partida destinada al pago de bolsas de esa Dirección.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1925
2276 — Exp. 19.271 —C— 1921 —
Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se transfiera para el ejercicio del corriente año, los saldos de una partida de su Presupuesto de 1921 destinada al pago de bolsas para la correspondencia,

Considerando:

Que por Acuerdo de Ministros de 22 de Octubre de 1921, se autorizó a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de Milán por intermedio de la Legación Argentina en Roma, treinta mil bolsas de cáñamo para el servicio de encomiendas postales, con cargo al Presupuesto de dicho año;

Que, según la forma acordada por nuestra Legación, ese elemento por las exigencias inherentes a su fabricación, será recién entregado en el corriente año;

Que, ante el inconveniente apuntado procede la transferencia de los fondos al Presupuesto del año en curso a fin de disponer de ellos en el momento de la entrega de las bolsas haciéndose uso de la autorización que confiere el Art. 43 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Transfiérase para el ejercicio del corriente año, los saldos de la partida 28, ítem 40, Anexo B, inciso 1º de las leyes del Presupuesto General Nº 11.250 (Ejercicio de 1920) y 11.919, que prorroga la vigencia de la anterior hasta el 31 de Diciembre de 1921, destinados al pago de las treinta mil bolsas de cáñamo para el transporte de encomiendas postales, cuya adquisición se autorizó por Acuerdo de Ministros de 22 de Octubre de 1921.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — M. Domecq García — Agustín P. Justo — Antonio Sagarna.

Chaco Gobernación. Manteniendo en vigor para este año el Acuerdo de Ministros de 5 de Septiembre de 1923 que autoriza a esa Gobernación para invertir hasta la suma de $ 600,00 m/n. en alquileres.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925.

2279

Considerando:

Que subsisten las causales que motivaron el Acuerdo de Ministros de 5 de Septiembre de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Manténgase en vigor para el corriente año, el decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 5 de Septiembre de 1923, en la parte que autoriza a la Gobernación del Chaco para invertir hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional de c/l. ($ 600,00 m/n.) mensuales, en el pago de los alquileres de la casa ocupada por las oficinas de dicha Gobernación.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Anexo B, inciso 17, item 2 de la Ley 11.260 (Presupuesto de 1924), prorrogada para el corriente año, por Ley Nº 11.319.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Formosa Gobernación — Autorizando a esa Gobernación para invertir hasta la suma de $ 3.700,00 m/n en la construcción de una vereda.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.

2280 — Exp. 6786 —F— 924. — Visto este expediente en el que la Gobernación de Formosa solicita se le acuerde la suma de $ 3.700,00 m/n para la construcción de una vereda frente al edificio que ocupa la Comisaría de la Capital del Territorio, y

Considerando:

Que dicha vereda debe construirse en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas de la Municipalidad local, como también por razones de estética;

Que tratándose por otra parte, de un edificio de propiedad fiscal el gasto de que se trata puede efectuarse con imputación a la partida de Eventuales de Territorios Nacionales;

Por lo expuesto y atento las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Gobernación de Formosa para invertir hasta la suma de tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700,00 m/n.) en la construcción de una vereda frente al edificio fiscal ocupado por la Comisaría de Policía de la Capital del Territorio, de acuerdo con el presupuesto formulado por Don Pedro Yañiz, corriente a fojas 2 de este expediente, el que se aprueba.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue gradualmente, previa intervención, a la Gobernación de Formosa la suma de tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700,00 m/n.)

Art. 3º — Impútese al Anexo B., inciso 17, item 2 de la Ley No. 11.260 (ejercicio 1925) prorrogada por Ley 11.319, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — M. Domecq García — Agustín P. Justo — Antonio Sagarna.

Higiene Departamento — Autorizando a ese Departamento para invertir hasta la suma de $ 100.000,00 m/n para el pago de personal en las regiones más afectadas por el paludismo.

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1924.

2281 — Exp. 16220 —H— 1924 — Atento lo manifestado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene, en cuanto a la distribución de los fondos asignados en partidas globales por la Ley de Presupuesto para la lucha contra el paludismo, y

Considerando:

Que los fondos destinados por el presupuesto en vigor para la lucha contra el paludismo, los constituyen las partidas globales del ítem 25, inciso 5, Anexo B, no existiendo en las otras secciones del presupuesto del Departamento Nacional de Higiene asignaciones especiales para el personal de médicos, bacteriólogos, ingenieros, ayudantes y auxiliares sanitarios que deben ocuparse en esos servicios, de manera que como los demás gastos de los mismos haberes han de costearse en su totalidad con los recursos del ítem 25;

Que las dos primeras partidas de dicho ítem admiten sin duda, la imputación de haberes, en razón de su concepto debiendo dentro de ellas arbitrarse los recursos necesarios para atender las necesidades que por diversos motivos y para llenar sus fines exigen esos servicios;

Que la limitación del 10 o/o establecida en el presupuesto, con relación a las inversiones que para pago de sueldos pueden hacerse con los fondos de la partida 1 del ítem 25, imposibilita la acción del Departamento Nacional de Higiene no obstante la modicidad y la reducción habida en las remuneraciones del personal respectivo;

Que no admite postergación la necesidad de proseguir prestando los servicios médicos en las zonas de la República más afectada por el paludismo, que abarcan territorios extensos e importantes núcleos de población como a las provincias de Salta, Catamarca, Jujuy y Tucumán, en las cuales la supresión de esos servicios comportaría serio detrimento para la salud pública, y anularía los efectos de los trabajos realizados hasta ahora, con sacrificios y gastos de toda naturaleza;

Que la disposición que limita al 10 o/o en haberes la inversión de la suma de $ 800.000,00 m/n. asignada en la partida 1 del ítem 25 se inspiró en el concepto de que la terminación de los estudios técnicos y trabajos materiales previos de una eficaz acción científica contra el paludismo permitiría reducir el personal dentro de cuadros administrativos fijos y limitados aplicando los recursos con preferencia a la ejecución de obras de saneamiento, lo que no ha ocurrido pues se está aun en la primera parte de esta campaña.

Que no estando totalmente completos los estudios para las obras de saneamiento del suelo, y requiriéndose el personal necesario para realizarlo, no puede haber inconveniente en que, donde las necesidades sanitarias lo hagan sentir más intensamente, se utilicen los recursos asignados en dicha partida 1 del ítem 25, para costear los haberes del personal de médicos, etc., a fin de prestar la asistencia debida a esas poblaciones y completar los estudios y trabajos de investigación científica todo dentro del pensamiento que determinó la sanción legislativa.

Que mediante la autorización para invertir hasta $ 100.000 más, en sueldos del personal del paludismo, con cargo a la partida 1 del ítem 25 el Departamento Nacional de Higiene podrá asegurar dentro de la mayor economía posible, el mantenimiento imprescindible de los servicios de profilaxis y asistencia médica en las regiones más necesitadas; autorización que el P. E. puede conferir administrativamente, para 1924, dada la urgencia que reviste y la época avanzada del año sin perjuicio de solicitar del H. Congreso, para el presupuesto de 1925, la modificación correspondiente;

Que este temperamento de emergencia es el único viable e impuesto por las circunstancias y premura en resolver el caso so pena de tener que suprimir total o parcialmente, servicios médicos esenciales, que afectan la vida y el porvenir de la población de diversas provincias argentinas en la época en que ellos son más necesarios;

Que igualmente, y de conformidad con la interpretación de que se hace eco la Contaduría General, corresponde considerar que los jornales de obreros y personal empleado en los trabajos de saneamiento del suelo, etc., pueden imputarse a la partida 1 del ítem 25, por cuanto la limitación establecida por las inversiones en sueldos se refiere evidentemente a los haberes del personal permanente, de carácter médico o profesional y no a los haberes del personal accidental empleado en las obras y trabajos propios del saneamiento del suelo, destrucción de larvas y mosquitos y demás gastos de la Ley 5195 a que se refiere la leyenda de dicha partida; en los casos en que tales trabajos deban realizarse administrativamente.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir durante el corriente año hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,00 m/n.) más de los fondos asignados en la Partida 1 del ítem 25, Inciso 5, Anexo B. de la Ley de Presupuesto vigente Nº 11.260 (Ejercicio del año 1924) en los haberes del personal permanente médicos, bacteriólogos ayudantes y auxiliares sanitarios, etc., para el mantenimiento de los servicios de profilaxis y asistencia médica en las regiones más afectadas por el paludismo.

Art. 2º — Autorízase igualmente al referido Departamento para destinar los recursos de la expresada partida, sin limitación del porcentaje en los jornales de obreros y haberes del personal técnico, que sean necesarios para la ejecución de trabajos auxiliares o accidentales de saneamiento del suelo, destrucción de larvas etc. conforme a lo expresado en el último considerando.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — Antonio Sagarna — M. Domecq García

---

Higiene, Departamento. — Autorizando a ese Departamento para ofrecer en venta preparados de quinina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

2282. — Exp. 21.555—H—1924. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para ofrecer en venta al precio de su costo aproximado a los habitantes de las zonas del Norte del país preparados quinina, destinados a combatir el paludismo, y

Considerando:

Que demostrada como está la eficacia de la aplicación de las sales de quinina, en la lucha contra las fiebres de origen palúdico, sólo restaría procurar que la población enferma pueda obtenerla a precios convenientes y de legitimidad garantida;

Que la mejor manera de conseguirlo es colocando al Departamento Nacional de Higiene, en condiciones de ofrecer en venta quinina de calidad por intermedio de las direcciones regionales de su dependencia, con lo que se realizaría cumplidamente un alto propósito de profiláxis y sanidad pública;

Que por otra parte, el artículo 6º. de la Ley Nº. 5.195 de «defensa contra el paludismo», autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer el expendio de quinina al menor costo.

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para ofrecer en venta al público, preparados de quinina, a los precios siguientes:

Comprimidos de clorhidrato de quinina de 0,50:

Por unidad, $ 0,04.

Por un tubo con 10 comprimidos, $ 0,40.

Comprimidos de clorhidrato de quinina de 0,25.

Por unidad, $ 0,03.

Por un tubo con 10 comprimidos, $ 0,25.

Chocolatines de tanato de quinina de 0,25.

Por cada caja de 20 chocolatines, $ 1,00.

Comprimidos reconstituyentes (según fórmula).

Por cada frasco de 100 comprimidos, $ 7,00.

Por cada tubo de 20 comprimidos, $ 0,40.

Ampollas de clorhidrato neutro de quinina de 0,50 cada una.

10 ampollas, $ 1,00.

1 ampolla, $ 0,10.

10 ampollas de clorhidrato neutro de 1 gramo, $ 1,50.

1 ampolla, $ 0,15.

Art. 2º. La Contaduría General de la Nación, procederá a abrir una cuenta especial bajo el rubro «Producido de Venta de Quinina», en la que se acreditará las sumas que se obtengan por el concepto a que se refiere el artículo anterior y con cuyos fondos se atenderá al pago de las compras que el Departamento Nacional de Higiene efectúe de dicha droga.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene, Departamento. — Nombrando Guarda Sanitario al doctor J. de la Cruz Chavarría.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2283. — Exple. 2.851—H—1925. — Hallándose vacante el cargo de Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, por fallecimiento de don Pablo G. Ferla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, al doctor Juan de la Cruz Chavarría, con residencia fija en los Territorios Nacionales.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Juez Federal de Tucumán. — Manteniendo en vigor el decreto de 29 de Abril ppdo., por el que se autoriza a ese Juzgado, para invertir la suma de $ 90,00 m/n., mensualmente en alquileres.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.

2286. — Exple. 335—T—1925. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que subsisten las causales que motivaron el decreto de 29 de Abril de 1924, cuya vigencia caducó el 31 de Diciembre del mismo año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Manténgase en vigor para el corriente año, el decreto de fecha 29 de Abril de 1924, dictado por intermedio del Ministerio del Interior, por el que se autoriza al Señor Juez Federal de Tucumán, para invertir mensualmente la suma de noventa pesos moneda nacional ($ 90,00 m/n.), en el alquiler de un local destinado para oficina del Padrón Electoral.

Art. 2º. Este gasto se atenderá con fondos de la Ley Electoral de 13 de Febrero de 1912, Nº. 8871.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, remítase nuevamente a Contaduría General las planillas adjuntas y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Hacienda

F. C. del Sud. — Autorizando nuevo modelo de libro para contabilidad de materiales.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.

379. Exp. 8614-F-924. D. No. 33. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita llevar el libro cuyo modelo adjunta, en el cual se dará entrada a su nombre, de todos los materiales que introduzca y salida con especificación de los que corresponden al Ferrocarril Bahía Blanca y Nor Oeste; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, el libro propuesto satisface las exigencias del contralor fiscal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar la contabilidad de los materiales que introduzca y emplee tanto ella como la del de Bahía Blanca y Nor-oeste en el libro cuyo modelo corre a fojas 1.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

REGISTRO DE EXISTENCIAS

LOCALIDAD:

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL:

UNIDAD: ADUANERA | FERROVIARIA

CUENTA DE EXISTENCIA Y CATÁLOGO N.º

EXISTENCIA MÍNIMA:

ENTRADAS: Fecha (Año / Mes)	Referencia: Libro	Referencia: Folio	Nombre del buque	Núm. de parcial	Cantidades: Compras del exterior o en depósito: Unidad Aduanera	Cantidades: Compras del exterior o en depósito: Unidad Ferroviaria	Cantidades: Compras en plaza	Cantidades: Transferencias internas	Cantidades: Compras autorizadas	Cantidades: Devoluciones: Explotación: Líneas del F. C. S. y administr.	Cantidades: Devoluciones: Capital: Obras en construcción: F. C. Sud	Cantidades: Devoluciones: Capital: Obras en construcción: B.B.y.O.	Cantidades: Cantidad: Parcial	Cantidades: Cantidad: Total	Importes: Parciales: Devoluciones	Importes: Parciales: Generales	Importes: Total $ oro	SALIDAS: Referencia: Libro	Referencia: Folio	Cantidades: Explotación: Líneas del F. C. S. y administr.	Cantidades: Capital: Obras en constr.: F. C. Sud	Cantidades: Capital: Obras en constr.: B.B.O.	Cantidades: Ventas autorizadas	Cantidades: Transferencias internas	Cantidades: Cantidad: Parcial	Cantidades: Cantidad: Total	Importes: Parcial $ oro	Importes: Total $ oro	SALDOS: Fecha (Año / Mes)	Saldos: Cantidad	Saldos: Importe $ oro	PRECIO: Término medio $ oro

Aprobando licitación pública. — Reimpresión Proyecto Reformas a la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1925

Acuerdo N.º 3

371 — Exp. 851/H/925. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación pública verificada en la Subsecretaría de Hacienda de la Nación el día 19 de Febrero corriente, para efectuar la reimpresión del «Proyecto de reformas a la Tarifa de Avalúos», en razón de haberse agotado la edición publicada en 1924; y

Considerando:

Que al acto de referencia realizado con las formalidades que prescribe la Ley de Contabilidad, han concurrido las casas Gerónimo Pesce y L. J. Rosso y Cía., quienes aceptan las cláusulas establecidas en el pliego que sirvió de base al remate y se comprometen efectuar la reimpresión de la obra aludida por los siguientes precios referidos a cada pliego de (16) diez y seis páginas:

Proponente: Gerónimo Pesce, precio $ 92, c/l, 500 ejemplares precio pesos 110 c/l 1.000 ejemplares.

Proponente: L. J. Rosso y Cía., precio $ 116 c/l 500 ejemplares, $ 137 c/l, precio 1.000 ejemp.

Que requerida la opinión de la Contaduría General, ésta se expide manifestando que no tiene observación que formular en lo que atañe al proceso de la licitación y, respecto de las propuestas, que, corresponde adjudicar el trabajo a la casa Pesce por el menor precio que cotiza;

El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata.

Art. 2.º — Acéptase, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones de fs. 1 a fs. 3 de este expediente, la propuesta de la firma «Gerónimo Pesce», corriente a fs. 7 por la que se compromete llevar a cabo la reimpresión del «Proyecto de reformas a la Tarifa de Avalúos» al precio de ($ 110 m/n.) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal cada pliego de (16) diez y seis páginas, debiendo ser la impresión formato, tipo y encuadernación iguales a la del volumen impreso en 1924 y el tiraje de (1.000) un millar de ejemplares.

Art. 3.º — La casa adjudicataria deberá colocarse en las condiciones del Art. 6.º del pliego de condiciones de la licitación de 19 de Febrero corriente, como asimismo formalizar el respectivo contrato ante el Señor Escribano General de Gobierno conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley N.º 11.260.

Art. 4.º — El gasto que se faculta se imputará a una cuenta especial que abrirá al efecto la Contaduría General y a la cual deberán acreditarse las sumas provenientes de la venta al público, por el Ministerio de Hacienda o las dependencias que éste designe, de los ejemplares de la obra en referencia.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, devuélvase a la casa L. J. Rosso y Cía el certificado de depósito correspondiente a su propuestas que no se acepta y fecho, resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda:

ALVEAR — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Antonio Sagarna — Agustín P. Justo. — A. Domecq García. — R. M. Ortiz. — T. A. Le Bretón.

Angel y Fabio Pascuale y Antonio Escoda — Causa Fiscal.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925

372 — Exp. 768-A/1924 — 25/C. — Vistas las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio de Agricultura, y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal del Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Angel y Fabio Pascuale y Antonio Escoda, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 83) ochenta y tres pesos moneda nacional, que adeudan en concepto del impuesto de sellado a que se refiere el informe que antecede, así como también de la multa del décuplo de dicho impuesto, o sea ($ m/n 830) ochocientos treinta pesos moneda nacional, cuyo pago debe exigirse a cada uno de ellos.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Acuerdo facultando a las Legaciones Argentinas, para recibir oro sellado contra entrega de su equivalente en $ m/n., en Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925

374. — Considerando:

1.º — Que, es conveniente facilitar la venta y adquisición de la cosecha, proveyendo al mercado del numerario que evidentemente necesita en el momento actual, a condición de no alterar la garantía de oro efectivo en la relación existente con el papel;

2.º — Que a este fin conviene autorizar la entrega de oro a la Caja de Conversión y a las Legaciones para recibir en cambio papel en forma tal que dicho oro sirva para retirar nuevamente el papel que se emita con su garantía, a cuyo efecto se adoptará la forma contractual, como se determina en la parte dispositiva de este decreto;

3.º — Que, la Ley 9.506, que acuerda al P. E. la facultad de suspender los efectos del art. 7 de la Ley 3.871, lo autoriza también para dejar sin efecto la suspensión, y, por lo tanto, es indudable la atribución del P. E. para limitarla máxime en casos como el presente que no altera la situación actual de la Caja de Conversión, ni disminuye la existencia de oro;

4.º — Que no puede haber reparo legal en el canje del papel por oro efectivo, porque se trata de una medida transitoria, pues dentro de plazos breves dicho papel será rescatado por el retiro del oro que harán los interesados o por el oro que se transportará al país, si no fuere rescatado dentro de los plazos establecidos.

5.º — Que las otras leyes de emergencia concuerdan con el propósito fundamental de armar al Gobierno para defender, los grandes intereses del país y especialmente los de la producción agropecuaria. Y así la Ley 9.480 faculta al P. E. para recibir oro en las Legaciones de parte del comercio y de la banca, siendo entendido que ese oro servirá transitoriamente los intereses de la producción pues no podrá destinarse a otro objeto, una vez vencidos los plazos, que a rescatar el papel;

6.º — Que igualmente concordantes con el propósito de este decreto son las disposiciones de la Ley N.º 9.577 que faculta a la Caja de Conversión a emitir papel contra documentos bancarios. Sería en realidad extremar la interpretación literal de las leyes, sostener que se puede emitir papel a cambio de papeles de comercio que dependen de la solvencia de los signatarios de los mismos y que no se pueda emitirlo contra una caución o garantía de oro efectivo; máxime cuando así se evita la emisión, substituyéndola con un arbitrio transitorio y encuadrado dentro de las garantías de oro prevista en la ley de conversión;

7.º — Que un mecanismo como el que se proyecta no puede afectar sensiblemente los cambios y al contrario ellos pueden ser influídos favorablemente con la rápida realización de la cosecha;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase a las Legaciones Argentinas acreditadas en los países que permitan la exportación de oro, para recibir en depósito oro sellado a la orden de las mismas, cuyos depósitos se harán en el Banco o Bancos que dichas Legaciones determinen — Estos depósitos se harán en custodia.

Art. 2.º — Las personas o entidades bancarias obtendrán de las Legaciones un certificado en el que conste la fecha y monto del depósito y el nombre del depositante; expresándose en el mismo que el depósito podrá rescatarse en estos plazos: a los noventa días, el 40 o/o; a los ciento veinte días; el 30 o/o; y el 30 o/o restante dentro de los ciento cincuenta días, a contar desde la fecha de dicho depósito

Art. 3.º — Si venciere cualquiera de los plazos sin que el depositante abonara a la Caja de Conversión o al Banco de la Nación el por ciento fijado para el plazo vencido, el oro correspondiente a ese por ciento quedará de propiedad exclusiva de la Caja de Conversión y ésta lo embarcará por intermedio del Banco de la Nación y lo recibirá en cambio del papel que no se hubiera reembolsado por los depositantes

Art. 4.º — Si el reembolso se hiciera en papel, éste será recogido por la Caja de Conversión y la operación quedará anulada y sin ningún efecto

Art. 5.º — Contra aviso telegráfico de la Legación respectiva la Caja de Conversión, por intermedio del Banco de la Nación, entregará el equivalente en pesos papel al tipo de la Ley 3.871, para ser debitado a quien corresponda, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ministerio de Hacienda — Serán a cargo del depositante los gastos de cable y la comisión de custodia si la hubiese.

Art. 6.º — El plazo para efectuar depósitos en las Legaciones vencerá el 1.º de Mayo del corriente año, vencido cuyo plazo, no se admitirán nuevos depósitos.

Art. 7.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — R. M. Ortiz. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — T. A. Le Bretón.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Catán Lil (Neuquén). — Se nombra Juez titular al señor Simón Galeano.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

194. — Vista la propuesta de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Catán Lil (Neuquén), al señor Simón Galeano, con anterioridad del 26 de Marzo último.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Paramount Films, Sociedad Anónima" —Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

195.—P-12-925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Paramount Films, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Paramount Films, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 6 de Marzo de 1925, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a nueve (9), con la modificación de fs. diez y nueve (19).

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Club Inglés". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

196. — C-17-925. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en lo dispuesto por el inc. 5o. del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, y aceptadas por la asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese personería jurídica a la asociación "Club Inglés", constituída en esta Capital el 28 de Agosto de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. cuatro (4) a seis (6), con las modificaciones de fs. veintidós (22) y veintitrés (23).

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Compañía General de Envases". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

197. — G-6-925. — Vistos: que la modificación de los estatutos de la sociedad recurrente ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia, de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébanse, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía General de envases", por la asamblea realizada el 20 de Febrero de 1925.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgados Letrados de Formosa y Santa Cruz. — Trasladando a los Procuradores Fiscales.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

198. — G-923. — Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Trasládase al Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa, doctor Julio Pietranera, a igual cargo ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, en substitución del doctor Carlos Colman Lerner, que pasará a desempeñar las funciones de Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña". — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2064. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de seis meses, cuarenta y cin-

co días con goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente, a la profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña", señorita María Elena Vatteone, debiendo continuar reemplazándola, las señoras María Graciela P. de Martínez Ferrer y Mercedes Matharán de Daus, quienes serán remuneradas los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 3. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2665. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente, a la Ayudante de Gabinete señorita Emilia Mattei, de la Escuela Normal de Maestras No. 3, y desígnase para reemplazarla a la señorita Juana Amor, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de la Nación. — Imputación

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2680. — Visto lo solicitado y a fin de regularizar la percepción de los haberes del profesor recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. A partir del 1o. del corriente mes, los sueldos del profesor de Ciencias y Letras, seis horas, de la Escuela Industrial de la Nación, doctor Ernesto E. Padilla (hijo), se imputarán al Item 114, Inciso 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de La Banda —Licencia.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

2681. — Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde la iniciación del presente curso escolar, al profesor de dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de La Banda, señor Rodolfo J. Rojas, debiendo substituirlo, entre tanto, el señor Sigifredo Wiaggio, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Nacional de Comercio de Tucumán. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2682. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébanse los servicios prestados por el señor Ricardo J. Robinson, desde el 11 de Junio hasta el 2 de Septiembre del año 1924, como profesor de educación física y estética de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán (cuatro horas).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de Concordia. — Renuncia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2683. — Visto lo manifestado por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, en la precedente nota y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan José Irigoyen del cargo de Secretario Tesorero que desempeña en el citado establecimiento; y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar-Bibliotecario señor Rodolfo E. Arthayoan y en substitución de éste a la Perito Mercantil señorita Sara E. Guevara.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba. — Nombrando Auxiliar de Secretaría.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2684. — Vista la propuesta precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Auxiliar de Secretaría de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, en substitución de la señorita Rosa del Prado, que se jubiló, a la señorita María Angela Núñez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de San Luis —Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2685. — Visto la solicitud que antecede y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de tres meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente, a la profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, señorita Laura Aguilera, y desígnase para reemplazarla, a la señorita Alicia Guiñazú, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Imputando el sueldo de una profesora.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2686. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Los sueldos de la profesora de seis horas de Educación Física y Estética de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, señora Isabel Laurencena de Ravagnán, trasladada por decreto de fecha 16 del corriente, deben ser imputados al Inc. 10, Item 262, del Presupuesto vigente.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Nombramientos

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2687. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Profesores de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, a la Maestra Normal señora Elena Mora Olmedo de Castelli y doctor Juan Sáa, con tres horas cada uno.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores No. 1 Roque Sáenz Peña. — Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2688. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Profesoras número 1 "Roque Sáenz Peña", señora Elena Faure de Sánchez Ubeda, y nómbrase, en su reemplazo, a la señorita Profesora Martha Esteban.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Las Flores. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2689. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 16 del corriente, al profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Las Flores, señorita María Emma López Saavedra, debiendo reemplazarla el señor Norberto J. Lucangioli, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2690. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, en doce horas de Letras, al Profesor de Enseñanza Secundaria, especializado en Filosofía, señor Manuel Alonso.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Promoción

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2691. — Vistas las propuestas formuladas por el Rectorado del Colegio Nacional Mariano Moreno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Promuévese al cargo de Prosecretario del referido Establecimiento, vacante por ascenso del señor Antonio Garbellini, al Archivero del mismo señor Raúl Texo, en reemplazo de éste al señor Ricardo Garbellini y en substitución de este último al Celador señor Roberto Castaño.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Aceptando renuncia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2696. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por la Profesora del Liceo Nacional de Señoritas, doctora Elvira V. López y agradécensele los servicios prestados.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

No haciendo lugar al pedido de reconsideración del señor Latorre

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2697. — Por los fundamentos de la Inspección de Enseñanza y los del decreto de seis de Diciembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. No ha lugar a la reconsideración revocatoria que solicita el ex profesor don Tomás Latorre.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de San Juan —Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2698. — Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese sesenta días de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde la iniciación del presente curso escolar, al maestro del taller de tonelería de la Escuela de Artes y Oficios de San Juan, señor Juan Barbeito.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Dolores.— Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2699. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Director de la Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Prov. de Buenos Aires), al doctor Ernesto Maglione.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2700. — Vista la solicitud de licencia que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 1o. del corriente, al profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, doctor Arturo Schneidewind.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio Sud. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2701. — Vista la solicitud de licencia que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia sin goce de sueldo, desde la iniciación del presente curso escolar hasta el 31 de Julio del corriente año, al profesor de Contabilidad de la Escuela Nacional de Co-

mercio Sud, señor Isidoro Urrutia, debiendo substituirlo entre tanto el Contador Público señor Humberto Floriani, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Tandil—Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2703. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese 45 días de licencia con goce de sueldo y a contar desde el 16 del corriente, a la profesora de la Escuela Normal del Tandil señora Angela C. S. de Viana, debiendo reemplazarla el señor Luis C. Longhi, quien será remunerado con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Justo. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2705. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase profesora de Educación Física y Estética, seis horas, en la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), a la Profesora de Labores, Corte y Confección y Lencería señorita Elena Casabella.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2706. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente, a la Profesora de Educación Física y Estética (cuatro horas) de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, señora Pilar M. Z. de Tau y desígnase para reemplazarla, a la señora Aura Berra de Sagastame, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2707. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 16 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra solamente) del Colegio Nacional Mariano Moreno doctor José M. Rizzi, designándose para reemplazarlo al doctor Luis M. Rizzi, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Chivilcoy. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2709. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase para ocupar las cinco horas de Italiano, vacantes en el Colegio Nacional de Chivilcoy, por traslado del señor Lamberto Berardi, al doctor Luis Reforgiatto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Licencia del Secretario y designación de suplentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2710. — A-90. — Vista la precedente solicitud del Secretario del Colegio Nacional Bartolomé Mitre y estando debidamente comprobadas las razones de salud que invoca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese tres meses de licencia, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 20 de Marzo actual, al Secretario del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, don Emilio C. Arzeno, designándose en su reemplazo al Archivero y Escribiente señor Eduardo E. Morán, que lo substituyó anteriormente, y en substitución de éste, en el puesto de Escribiente de Secretaría, al Celador don Edmundo M. Gallo, quienes serán remunerados: el señor Morán, los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida para pago de suplentes, y los restantes, así como todos los del señor Gallo, con los sueldos de los titulares.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Pergamino. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2711. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de 45 días, sin goce de sueldo y a contar desde el 16 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Pergamino, doctor José Antonio Torres, debiendo reemplazarlo las señoritas Ada M. Costa Palma, en 3 horas, y Ana Epifanio, en dos horas, quienes serán remuneradas con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mar del Plata. — Modificación de decreto

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2712. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el decreto de 16 del corriente mes, por el cual se trasladaba del Colegio Nacional de Mar del Plata al de Chivilcoy, con 16 horas de Ciencias y Letras, al Profesor señor J. Pedro Curutchet, debiendo ser dicho traslado a la Escuela Normal de la misma localidad, para ocupar las horas vacantes dejadas por los señores Luis J. Arce y Eugenio Galliano.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Cesación de la señorita Italia Rovere y Oddino, en seis horas de I. Extranjeros.—

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925.

2713. 1a. 6. — De conformidad a lo determinado en la resolución del 1o. de Diciembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase cesante a la Profesora del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, señorita Italia Rovere y Oddino, en seis de las doce horas de Idiomas Extranjeros que desempeña en el referido Establecimiento.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

2714. 1a. 6. — Visto lo solicitado y de acuerdo con la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 16 del corriente al Ayudante de Ciencias Naturales, señor Augusto L. Fistolera, en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, designándose para reemplazarlo al señor Galileo Taddei, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Paraná. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925.

2715.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en el Colegio Nacional de Paraná, en reemplazo del Profesor señor Juan Herrera, que pasa a San Luis, al siguiente personal: a) Ingeniero Alfredo Giandana, en seis horas de Matemáticas; b) doctor Ovidio Fernández Alonso, Abogado y Maestro Normal, en seis horas de Geografía.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925

2716. — Habiéndose jubilado la Profesora de Educación Física y Estética, de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señorita Mercedes Castillo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Profesora de Labores, (6 horas) de la mencionada Escuela, a la señorita Esther Pescié en reemplazo de aquélla.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. — Pase de personal

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925

2717. — Visto el pedido precedentemente formulado, y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase la señorita María Elvira Hawkes, a prestar servicios como Auxiliar de Secretaría en la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, y desígnase para reemplazarla, en su cargo de Maestra de Grado en el curso de Aplicación de dicho Establecimiento, a la Maestra Normal señorita Elvira García Posse, quien será remunerada con fondos del inciso 10, item 262, del Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de Santiago del Estero.—Nombramientos

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

2718.—Siendo necesario proveer algunas horas vacantes y designar el personal de quinto año de estudios en la Escuela Industrial de la Nación, de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o.—Nómbrase en el citado establecimiento: Profesor de Idioma Nacional, cuatro horas, y de Historia Argentina, dos horas, (segundo año), al Diplomado en Derecho, Dr. Roberto Sayago; Profesor de Francés, tres horas, (tercer año), al Diplomado en Letras y Filosofía de la Sorbone (Francia), Sr. Emilio G. Bunodiere; Profesor de Dibujo a Mano Libre, cuatro horas (tercer año), al Arquitecto Nacional Señor Aníbal Oberlander; Profesor de Tecnología de las máquinas para labrar metales y maderas, tres horas, (quinto año), al Ingeniero Civil Sr. José Ignacio Mercado; Profesor de Dibujo de Máquinas, seis horas, (quinto año), al Ingeniero Civil Sr. Angel Fermín Bolla; Profesor de Materiales de Construcción, Cómputos y Presupuestos, cuatro horas, (quinto año), al Ingeniero Civil Sr. Guillermo Suasnávar; Profesor de Construcciones de Mampostería y Hormigón, seis horas (quinto año), al Ingeniero Civil y Profesor Normal Sr. Antonio Médici; Profesor de Construcciones de Madera e Hierro, seis horas, (quinto año), al Ingeniero Arquitecto, Sr. Modesto Ordónez; Profesor de Proyectos, seis horas, (quinto año), al Ingeniero Civil Sr. Alejandro Beltrán; Profesor de Arquitectura, dos horas (quinto año), al Ingeniero Arquitecto Sr. Modesto Ordónez; y Profesor de Modelado, cuatro horas, y de Práctica de Construcciones, nueve horas, (quito año), al Diplomado en la Escuela de Artes e Industrias de Górdoba (España) Sr. Rafael Delgado Castro.

Art. 2o. Los sueldos del personal nombrado en el artículo anterior, se imputarán al Inciso 12, Item 114 del Presupuesto Vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio Sud.—Concedien-do licencia.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2719.—Expte. 2a. 17. — Visto el pedido que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1o. Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde la apertura del presente curso escolar, al profesor de ciencias y letras de la Escuela de Comercio Sud, Señor Esteban Canale y desígnase para sustituirlo, al profesor del mismo establecimiento, Sr. Emilio Hardoy, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de San Juan. — Designación de un maestro.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

2720. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Desígnase al maestro normal Sr. Gerardo Acosta para sustituir al maestro de grado de la Escuela de Artes y Oficios de San Juan, Sr. Jorge H. Castro, durante la licencia que le fué concedida con fecha 4 del corriente, mientras permanezca bajo bandera, debiendo ser remunerado con la mitad del sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Colegio Nacional Pueyrredón. — Aceptando la renuncia del Sr. Roberto Gache.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

— 2721. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Acéptase la renuncia al cargo de Profesor de Ciencias y Letras, tres horas, del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón que presenta el Sr. Roberto Gache y nómbrase en su reemplazo al doctor Juan Bordalampé.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia de la Srta. Ana E. Smith.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

2722. — Visto lo solicitado y atento las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo y desde el 20 de Marzo último, a la Profesora de Inglés (ocho horas) del Colegio Nacional Mariano Moreno, Srta. Ana E. Smith, designándose, en su reemplazo a la Profesora Normal en Lenguas Vivas, Srta. Erlinda R. Varela y a la Profesora Srta. Angela Conde, con cuatro horas cada una, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Colegio Nacional No. 1 de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

2723. — Vista la precedente solicitud y de acuerdo con las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y desde la iniciación de las clases al Profesor de Dibujo (dos cátedras) del Colegio Nacional No. 1 de Rosario, Sr. Antonio Figueyre, designándose para reemplazarlo a los Sres. Ingeniero Antonio Nachez y Fernando Gaspary, quiénes serán remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Colegio Nacional de Córdoba. — Licencia del Sr. René Bernard y designación de suplentes.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

2724. — Vista la precedente solicitud y de acuerdo con las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de dos meses sin goce de sueldo y a contar desde el 21 de Marzo último al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional de Córdoba, Ing. René Bernard, designándose para reemplazarlo a la Srta. Laura Carri Pérez con cuatro horas y al Ing. José de la Peña con dos horas, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas — Declarando vacantes cinco horas y designando suplentes.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2725. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Declárase vacante las cinco horas de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, la Sra. Justa Sáenz de Ochandio, sin perjuicio de que, cuando ello sea posible, se le tenga en cuenta al designarse personal docente.

Art. 2o. Desígnase interinamente y hasta tanto se nombre a los titulares para reemplazar a la referida profesora, en tres horas de Inglés, a la Srta. Mai Home Cheesbroug y en dos horas de Geografía al Dr. Homero Soldano.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela Normal de San Justo — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2726. — 2a. 8. — Visto lo solicitado y el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente, al Secretario Tesorero y Profesor (6 horas de T. Manual) de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), Sr. Floriudo F. Piva, debiendo reemplazarlo en las seis horas el Sr. Mariano Juárez, quien será remunerado con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela Normal de C. del Uruguay — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2727. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de 45 días con goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de C. del Uruguay, Srta. Dira Sealzi, debiendo reemplazarla la Srta. Emma A. Cometta y América Castagnino, quienes serán remuneradas con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela Normal de Chivilcoy — Nombramiento de Auxiliar.

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925.

2728. — Vista la precedente nota y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Auxiliar de Secretaría y Bibliotecaria, interinamente, en la Escuela Normal de Chivilcoy y en reemplazo de la Srta. Edita H. Conti, a la Srta. Josefina Schiavelli Greco, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) — Licencia

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925.

2729. — Visto el presente expediente y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 16 de Marzo último, al Profesor de Ciencias y Letras (doce horas) de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), Sr. Manuel J. Galván y desígnase para reemplazarlo, a las Sras. Rosa R. de Llanes y Margarita C. de Pradera, en seis horas cada una, debiendo ser remunerada los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) — Licencia

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925.

2730. — 2a. 5. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 16 de marzo último, a la profesora de Educación Física y Estética (seis horas) de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), Sra. Joaquina Inés Diez de Castellanos y desígnase para reemplazarla, a la Secretaría del mismo establecimiento Srta. Lydia Bringas, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela Normal de Jachal. — Licencia

Buenos Aires, 31 Marzo de 1925.

2731. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de 45 días, a contar desde el 16 del corriente, y con goce de sueldo, al Profesor de una cátedra de Música en la Escuela Normal de Jachal, señor Andrés Fontana, debiendo reemplazarlo la señora Rosa de Balmaceda, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Fernando. — Licencia

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925.

2732. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 17 de Marzo, a la Profesora de Ciencias y Letras, (cuatro horas) de la Escuela Normal de San Fernando, señora Angela C. de Carrasquero, debiendo reemplazarla los señores Céres C. Villanueva y Manuel J. Almada, quienes serán remunerados con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Villa Dolores. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

2733. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo y a contar desde el 16 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras, (2 cátedras), señor Dídimo Argañarás, de la Escuela Normal de Villa Dolores, (Córdoba), debiendo reemplazarlo la señorita Carmen Celina Argañarás.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Licencia

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925

2734. 2a. 10. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 16 de Marzo último, a la Profesora de Ciencias y Letras, (cinco horas) de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, señorita Lía R. Tissera y desígnase para reemplazarla, a la señorita Carmen Esther Domínguez, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras No. 1 Roque Sáenz Peña. — Declarando vacante una cátedra.—

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925.

2735. 2a. 25|24. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase vacante la cátedra de que es titular en la Escuela Normal de Profesoras No. 1, Roque Sáenz Peña, la señora Justa Sáenz de Ochandio, sin perjuicio de que cuando ello sea posible, se le tenga en cuenta al designarse personal docente.

Art. 2o. — Desígnase para substituirla a la señora Ruth L. de Talero, que le viene reemplazando desde el principio de la licencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Nombramiento

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925.

2736. 2a. 3. — Encontrándose vacante una cátedra de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de San Juan por jubilación de la Profesora señorita María C. Díaz Albarracín, y atento la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, (cinco horas), en la citada Escuela, con anterioridad al 7 de Marzo último, a la Maestra Normal señorita Laura Elena Alvelda Latallada.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 6. — Licencia

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925

2737. 2a. 8. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 20 de Marzo último, a la profesora de Dibujo, (doce horas), de la Escuela Normal de Maestras, No. 6, señora Bico V. de Bonavía y desígnase para reemplazarla, a la señorita Ana María Scarsella y al señor Mario P. Arata, en seis horas cada uno, debiendo ser remunerados con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925

2738. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo, y a contar desde el 4 del corriente, a la Profesora de Música (6 horas), de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, señora María Lola G. de Parera Déniz, debiendo reemplazarla la señorita Clarisa Escalante, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Casa para Estudiantes Argentinos en París. — Aceptando el ofrecimiento de un terreno hecho por la Universidad de París, y una donación del señor Otto Bemberg.—

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

2739. — Vistas las actuaciones consecutivas al proyecto de Casa para Estudiantes Argentinos en París (Francia), y

Considerando:

Primero: Que es digna de toda consideración y apoyo por parte del Estado, la iniciativa de ofrecer una casa-hogar a los estudiantes argentinos que sigan cursos en los Institutos docentes de la Ciudad de París, donde no sólo se salven dificultades económicas de los mismos, si no que se mantenga una sana vinculación y cooperación propicias a la elevación espiritual y patriótica.

Segundo: Que deben aceptarse las contribuciones generosamente ofrecidas por el señor Otto Bemberg y otros ciudadanos argentinos y extranjeros para la más pronta realización del pensamiento pro-mencionado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase el ofrecimiento de la Universidad de París, contenido en la resolución del Rector de la misma, de 31 de Mayo de 1924, por la cual autoriza al Gobierno Argentino a ocupar un terreno de un mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, para la construcción de un edificio destinado a casa-habitación de estudiantes.

Art. 2o. — Acéptase la donación ofrecida por el señor Otto Bemberg, de un millón de francos, con destino a la construcción de dicha casa.

Art. 3o. — Autorízase al señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, para aceptar, agradecer y suscribir los documentos referentes a los ofrecimientos antedichos, y fecho, iniciar inmediatamente las obras, a cuyo efecto podrá asesorarse por personas competentes respecto de planos, presupuestos, etcétera.

Art. 4o. — Oportunamente solicítese del H. Congreso, lo necesario para terminación de la Casa y su sostenimiento, conforme a la reglamentación que dictare el Poder Ejecutivo.

Artículo 5o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Manteniendo en todas sus partes el Acuerdo de 24 de Noviembre de 1924

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1925

27. — Vistas estas actuaciones, no obstante la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, y atento a los considerandos que fundamentan el Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha de 24 de Noviembre último,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Mantiénese en todas sus partes el citado Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, de fecha 24 de Noviembre de 1924, y en consecuencia, vuelva al Ministerio de Hacienda, a fin de que se sirva disponer se dé cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Vicente C. Gallo. R. M. Ortíz. — Agustín P. Justo.—

Universidad de Buenos Aires. — Fijando el presupuesto de la misma

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925

28. — Vista la Ordenanza de Presupuesto adjunta, que eleva para su aprobación el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Fíjase el presupuesto básico de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que regirá durante el presente ejercicio económico, en siete millones trescientos veinte mil quinientos ochenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, ($ 7.320.583.65 m|n) y en un millón quinientos cuatro mil quinientos diez y ocho pesos de la misma moneda, ($ m|n 1.504.518), el importe de las diferencias de sueldo que se liquidan de acuerdo con los artículos 6o. y 7o. de la Ley 11.319 y Decretos en vigor, estando comprendidos en estas sumas, los presupuestos de los Institutos de Clínica Médica y Medicina Experimental, (Anexo E., Inciso 8o., Item 2 y 4).

Art. 2o. — El presupuesto básico y diferencias de sueldo a que se refiere el artículo anterior se pagará con cuatro millones novecientos ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, ($ 4.983.200 m|n) de recursos fiscales que asigna la Ley de Presupuesto, (Anexo E., Inciso 8, Item 1, 2 y 4); dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos, ($ 2.344.463.65 m.n), de recursos propios de la Universidad; y un millón cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos, ($ 1.497.342 m|n), de Rentas Generales, con imputación a los artículos 6o. y 7o. de la Ley número 11.319.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Presupuesto para el corriente año.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional y Cárcel de Encausados. — Se prorrogan los Decretos de 11 de Febrero y 29 de Diciembre de 1924.—

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1925.

29. P. 254. — Vistos los fundamentos de las precedentes notas de las Direcciones de la Penitenciaría Nacional y Cárcel de Encausados, sobre pedido de prórroga de la vigencia de los Decretos de 11 de Febrero y 29 de Diciembre de 1924, relativos a la autorización que les había sido conferida para aumentar 100 gramos en el suministro de carne que se efectúa diariamente, a los recluídos, en virtud del Decreto de 27 de Enero de 1915,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo, la vigencia de la autorización acordada a las Direcciones de la Penitenciaría Nacional y Cárcel de Encausados, por los Decretos de 11 de Febrero y 29 de Diciembre de 1924, para suministrar en el racionamiento diario, a los recluídos, en los citados establecimientos, 100 gramos de carne más que la cantidad fijada en el Decreto de 27 de Enero de 1915.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Comisión de Superintendencia de las Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Fernando. — Aprobando el contrato de locación celebrado "ad-referéndum".—

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

30. 2a. 30|924. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato de locación celebrado "ad-referéndum", entre el Director de la Escuela Normal de San Fernando, debidamente autorizado, y don Sixto Bollequi, por el cual este último cede en arrendamiento, con destino al Establecimiento expresado, las casas de su propiedad, situadas en las calles Chacabuco esquina 3 de Febrero y Constitución 1337, de San Fernando, hasta el día 31 de Diciembre del año 1928, fijándose el alquiler respectivo en la siguiente forma: desde el 1o. de Octubre de 1924, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, en la suma de $ 950 m|n (novecientos cincuenta pesos moneda nacional); desde el 1o. de Enero de 1926, hasta el 31 de Diciembre de 1928, en la suma de $ 1.050 m|n (un mil cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2o. — La diferencia entre el alquiler de $ 950 y $ 1.050 m|n, o sea la suma de $ 100 (cien pesos moneda nacional legal), se imputará a la partida para el pago de diferencia de alquileres que asigne el presupuesto al Departamento de I. Pública y hasta tanto sea previsto en el mismo el aumento autorizado.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres y en el legajo de presupuesto para el año próximo en el Ministerio del ramo; vuelva a la Dirección de la Escuela para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de Ley, y fecho, devuélvase para ser pasado a la Contaduría General.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Aprobando contrato de locación celebrado ad-referéndum.—

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

30. 2a. 22|924. — Vistos estos obrados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato de locación celebrado "ad-referéndum" entre el Director de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, y don Donato Tarchini, por el cual este último cede en arrendamiento con destino al expresado Establecimiento, el edificio de su propiedad, sito en la calle Misiones número 157, por el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 150 m|n legal), que se contará a partir del 1o. de Enero del corriente año y hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres del Ministerio del ramo; vuelva a la Escuela Industrial de Santiago del Estero, para su conocimiento y reposición del sellado de Ley, y fecho, devuélvase para su pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Forma en que se liquidarán los haberes de los Jueces de Paz de los Territorios.—

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

32. G-301-1924. — Visto el pedido que formula la Gobernación de la Pampa, relacionado con la liquidación de los haberes de los Jueces de Paz de dicho Territorio, poniendo de manifiesto los inconvenientes que actualmente ocasiona el sistema de liquidación nominal, proponiendo en cambio, que la partida que asigna el presupuesto para pago de tales emolumentos, sea girada en forma global, temperamento éste que obviaría las dificultades presentes.

Que solicitado dictamen de la Contaduría General, ésta se ha expedido en sentido favorable, indicando a la vez la conveniencia que habría en que tal medida se hiciera extensiva a todas las Gobernaciones, por considerar que, prácticamente, acelerará la percepción de los sueldos por los interesados, sin alterar en forma alguna, el contralor correspondiente, desde el momento que los señores Gobernadores, serán directamente responsables de las sumas que se les giren:

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Desde el 1o. de Mayo del corriente año, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dispondrá que la liquidación de los haberes y partidas asignadas para gastos de los Juzgados de Paz de los Territorios Nacionales, se haga en forma global, por Gobernación, a la orden de las mismas, debiendo éstas, ajustarse en un todo a las prescripciones actualmente en vigor, a los efectos de la rendición mensual de cuentas, ante la Contadugía General, quedando establecido, que esta última Repartición, no girará los sueldos del mes subsiguiente, si no hubiera sido recibido por ella, la planilla de que se hace mención en el artículo tercero del presente acuerdo.

Art. 2o. — Los pagos se harán en tabla y mano propia, al funcionario que haya desempeñado el cargo, salvo el caso que por la distancia del asiento del Juzgado, tal forma de abono se haga imposible, en cuyo caso, la Gobernación podrá abonar los sueldos a la persona que debidamente autorizada, designe el Juez de Paz.

Art. 3o. — Las Gobernaciones formularán el último día hábil de cada mes, para su envío inmediato la Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, una planilla, en seis ejemplares, con el nombre y apellido de los jueces de Paz, titulares, Suplentes e Interinos, que hayan actuado durante el mes a que se refiere la planilla, con designación del asiento del Juzgado, tiempo de su actuación y demás datos que puedan ser útiles para determinar en forma precisa, en cualquier momento, las funciones desempeñadas. Se harán constar también en las columnas de las expresadas planillas, los descuentos que corresponda efectuarse, de acuerdo con la Ley No. 4349, y que deban ser ingresados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por último el sueldo líquido del funcionario.

Art. 4o. — Las planillas a que se refiere el artículo anterior, serán firmadas por el señor Gobernador y Contador del respectivo Territorio, y elevadas al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, en seis ejemplares, cinco de los cuales serán pasados por dicho Ministerio a la Contaduría General, para el contralor correspondiente.

Art. 5o. — Transcríbase en nota especial, el dictamen de la Contaduría General, en cuanto el mismo se refiere a los descuentos que corresponde a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de facilitar la interpretación de la Ley 4349, y cuya relación en detalle hace la expresada repartición.

Art. 5o. — Dentro de los tres primeros días de la recepción de los fondos, que en forma global se gire a las Gobernaciones, para el pago de los sueldos y gastos de los Jueces de Paz, éstas depositarán en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, independientemente de toda otra devolución, el importe total que arrojen los descuentos correspondientes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiendo hacer constar en la boleta la naturaleza del mismo, a objeto de evitar confusiones.

Art. 7o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo, — Agustín P. Justo.—

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Aprobación del presupuesto detallado correspondiente al anexo H del presupuesto general de la repartición a regir durante el año en curso.

ANEXO H

Sueldos transitorios y eventuales

INCISO PRIMERO

Importe de un mes de sueldo al personal que quedará cesante por la vigencia del nuevo presupuesto.

ITEM 1

Administración

Partidas	Personas	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
1	1 Jefe División Tierras	$ 1.400	
2	1 Inspector	» 900	
3	1 »	» 400	
4	1 »	» 360	
5	1 Auxiliar Oficina Colonización	» 280	
6	1 » » FF. CC. Fomento	» 270	
7	1 » División Tierras	» 220	
8	1 » » »	» 200	
9	2 Auxiliares (1 de Secretaría General y 1 de FF. CC. Fomento) a $ 180 c/u.	» 360	
10	1 Auxiliar División Tierras	» 160	
11	1 » Secretaría General	» 150	
12	1 » Inspección General	» 110	
13	1 » División Tierras	» 100	
		$ 4.910	$ 4.910

ITEM 2

Contaduría general

Partidas	Personas	Parciales	Totales
1	1 Auxiliar	$ 400	
2	2 Auxiliares a $ 280 c/u.	» 560	
3	4 » » » 200 »	» 800	
4	1 Auxiliar	» 190	
5	2 Auxiliares » » 180 »	» 360	
6	2 » » » 160 »	» 320	
7	2 » » » 150 »	» 300	
8	1 Auxiliar	» 130	
9	3 Auxiliares » » 120 »	» 360	
10	1 Auxiliar	» 80	
		$ 3.500	$ 3.500

ITEM 3

Vías y obras

Partidas	Personas	Parciales	Totales
1	1 Auxiliar	$ 300	
2	1 »	» 250	
3	2 Auxiliares a $ 200 c/u.	» 400	
4	1 Auxiliar	» 160	
5	1 »	» 150	
6	2 Auxiliares » » 120 »	» 240	
		$ 1.500	$ 1.500

ITEM 4

Departamento de suministros

Partidas	Personas	Parciales	Totales
1	1 Inspector	$ 600	
2	2 Recibidores a $ 400 c/u.	» 800	
3	1 Auxiliar	» 250	
4	2 Auxiliares » » 180 »	» 360	
5	1 Auxiliar	» 160	
6	2 Auxiliares » » 150 »	» 300	
7	1 Auxiliar	» 130	
8	1 »	» 100	
9	2 Auxiliares » » 70 »	» 140	
10	1 Mensajero	» 60	
11	1 »	» 40	
		$ 2.940	$ 2.940
	Total del inciso 1.º	$ 12.850	$ 12.850

INCISO SEGUNDO

Personal a jubilarse con plazo hasta el 31 de marzo de 1925, prorrogable, en casos excepcionales y previa resolución de la Administración, hasta el 30 de junio de 1925.

ITEM 1

Administración

Partidas	Personas	Por mes m/n $	Tres meses $ m/n
1	Juan S. González	$ 170	
		$ 170	$ 510

ITEM 2

Contaduría general

Partidas	Personas	Por mes	Tres meses
1	José Arturo Sánchez	$ 460	
2	Juan de Robles	» 360	
3	Eleuterio Cabral	» 350	
4	Alejandro Goya	» 340	
5	Roque Walger	» 280	
		$ 1.810	$ 5.430

ITEM 3

Departamento de tráfico

Partidas	Personas	Por mes	Tres meses
1	Remigio Guzmán	$ 450	
2	E. T. Lugones	» 350	
3	Vicente Carnevale	$ 310	
4	Lindor Moyano	» 300	
		$ 1.410	$ 4.230

ITEM 4

Departamento Vías y Obras

Partidas	Personas	Por mes	Tres meses
1	Manuel Espíndola	$ 850	
		$ 850	$ 2.550

ITEM 5

Departamento de tráfico

Partidas	Personas	Por mes	Tres meses
1	Gastón Pagaud	$ 400	
2	Francisco Macías	» 400	
3	Eugenio Carreras	» 365	
4	Francisco Fernández	» 350	
5	Leoncio Salvatierra	» 350	
6	G. Lemoine	» 350	
7	Andrés G. Martínez	» 320	
8	Ramón Rodríguez	» 290	
9	Américo Mambrini	280	
10	Segundo Díaz Romero	230	
11	Carlos Gentilhomo	230	
12	Mateo Natella	220	
13	Juan A. Muñoz	» 200	
14	Víctor Pusarino	» 200	
15	Paulino Gauna	» 200	
16	Marcial Cuello	» 200	
17	Pedro Branciforte	» 165	
18	Hermilio Barbey	» 150	
19	Máximo Krentzer	» 150	
20	Juan C. Alderete	» 150	
21	Manuel Quiroga	» 150	
22	Felipe Pedraza	» 150	
23	Juan Carrizo	» 150	
24	Felipe Méndez	» 150	
25	José Espinosa	» 140	
26	Zacarías Pérez	» 140	
27	Corsino Rivadero	» 140	
28	Vicente Barrionuevo	» 140	
29	Ramón M. Herrera	» 140	
30	Tristán Lucero	» 140	
31	Mariano Lery	» 130	
32	Sinforoso Córdoba	» 130	
33	Rosendo Herrera	» 130	
34	Pío Juncos	» 125	
35	Ramón Ocampo	» 125	
36	Desiderio Mauvecín	» 120	
37	José Spini	» 110	
38	José Ramayo	» 110	
39	José Peralta	» 105	
40	José Mercado	» 95	
41	Manuel Alurralde	» 95	
42	Ramón Salcedo	» 85	
43	Andrés Fernández	» 80	
44	Francisco Aguilera	» 65	
		$ 4.195	$ 12.585

ITEM 6

Departamento mecánico

Partidas	Personas	Por mes	Tres meses
1	Marcelino Ortiz	$ 360	
2	Antonio Saporiti	» 360	
3	Roberto Philips	» 350	
4	Francisco Homingo	» 350	
5	Adolfo Comoli	» 320	
6	Pedro Sanz	» 400	
7	Luis Tossi	» 305	
8	Casiano Cerezo	» 305	
9	Juan A. Rodríguez	» 305	
10	Mamerto Piñones	» 305	
11	Anastasio Díaz	» 305	
12	Manuel de la Cruz	» 305	
13	Manuel Rivadeneira	» 285	
14	Arsenio López	» 280	
15	Félix Canale	» 280	
16	José Thillois	» 260	
17	Rodolfo Sutter	» 240	
18	Carlos Correa Gómez	» 220	
19	Patricio Machado	» 218,90	
20	Gregorio Vides	» 192	
21	Bartolomé Altamira	» 180	
22	Emilio Neubur	» 162,50	
23	Aníbal Aguilera	» 159,85	
24	Avelino Rodríguez	» 152,20	
25	Senobio Villaflor	» 148	
26	Miguel Wilde	» 146,65	
27	Manuel Ballejo	» 146,50	
28	Lorenzo Pergolezzi	« 136,30	
29	Rodolfo Tago	» 131,40	
30	Gregorio González	» 125	
31	Julio Merlo	» 119,30	
32	Pedro Asiar	» 119,05	
33	Fortunato Ponce	» 110	
34	Juan Silveira	» 110	
35	José M. Contreras	» 110	
36	Ramón Miranda	» 106,55	
37	Esteban Colombo	» 96	
38	Jesús Barrera	» 92,55	
39	Ramón R. Rodríguez	» 71,55	
		$ 8.371,80	$ 25.115,40

ITEM 7

Otros departamentos u oficinas

Partidas	Personas	Por mes	Tres meses
1	Lorenzo Cantón (Gerente F. C. Formosa) p./mes	$ 900	
2	Aurelio Piaggi » » Este)	» 600	
3	Luis Peralta Santana (Inspección)	» 450	

4	Juan A. Miletti (Inspección)	$ 360	
5	Vicente E. Martinez (Empleado de Archivo)	» 140	
		$ 1.550	$ 4.650

ITEM 8

1	Previsión para atender pagos de sueldos del personal que no consiga su jubilación al 31 de marzo de 1925 y al cual se acuerde el beneficio de una ampliación en el goce del sueldo y para cubrir sueldos del personal cuyos trámites para conseguir la certificación de servicios lo coloque en condiciones de jubilarse.	$ 36.956,60
	Total del inciso 2.°	$ 91.427.—

INCISO TERCERO
ITEM 1

		Por año $ m/n
1	Personal eventual en reemplazo del llamado al servicio militar	$ 60.000

INCISO CUARTO
ITEM 1

1	Para pago de seis meses de sueldo al personal tuberculoso comprendido en las disposiciones del decreto del P. E. de fecha 24/11/1924.	$ 36.000
	Total del Anexo	$ 200.277

Buenos Aires, Febrero 16 de 1925.

2813. Exp. 2991-F-925. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva el presupuesto detallado correspondiente al Anexo H que en forma global está comprendido en el presupuesto general a regir durante el año en curso en esa repartición, aprobado por decreto de fecha 27 de Enero ppdo.

Resultando que los importes de los cuatro incisos que comprende ese anexo, representan en total una suma igual a la determinada para el mismo en aquel presupuesto general y que se distribuye en la siguiente forma:

	$ m/n.
Inciso 1o.—	
Importe de un mes de sueldo al personal que quedará cesante por la vigencia del nuevo presupuesto. Total	12.850
Inciso 2o.—	
Personal a jubilarse con plazo hasta el 31 de Marzo de 1925, prorrogable, en casos excepcionales y previa resolución de la Administración, hasta el 30 de Junio de 1925 . . .	91.427
Inciso 3o.—	
Personal eventual en reemplazo del llamado al servicio militar, por año	60.000
Inciso 4o.—	
Para pago de seis meses de sueldo al personal tuberculoso comprendido en las disposiciones del Decreto del P. E. de fecha 24 de Noviembre de 1924. Total	36.000

Considerando que como lo manifiesta la expresada repartición, la distribución de los fondos de cada uno de esos incisos se justifica, ya que los que corresponden al inciso 1o., se aplicarán en cumplimiento de prescripciones legales; los del 2o. al pago de remuneración hasta el 30 de Junio del personal que estando en condiciones de jubilarse y continúe prestando servicios, no haya podido hacerlo por razones ajenas a su voluntad y que por lo tanto no sería justo dejar a esos empleados al final de su carrera sin recursos y fuera de la Administración; y por lo que respecta a los recursos asignados a los incisos 3o. y 4o., responden a provisiones cuya aplicación exacta no puede concretarse por ahora por su propia naturaleza, dados los conceptos a que los mismos se destinan.

Por lo expuesto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1o. — Apruébase el presupuesto detallado que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado y al que se hace referencia en el presente decreto.

Artículo 2o. — Publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Aprobación de los presupuestos detallados correspondientes al personal de Departamento Vías y Obras y al de la Inspección y Laboratorio, Ensayo de Materiales comprendidos en el presupuesto general de la repartición a regir durante el año en curso.

ANEXO D.
DEPARTAMENTO. — VÍAS Y OBRAS
INCISO PRIMERO
(División Dirección Técnica)
ITEM 1.°

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Ingeniero principal		$ 2.220	
2	1 Oficial 1.ª	(Ingeniero Insp.)	» 1.020	
3	2 Oficiales de 6.ª	(Ingenieros Jefes Oficinas) a $ 780.— c/u.	» 1.560	
4	1 Auxiliar 2.ª	(Secretario)	» 600	
5	1 » 5.ª	(Enc. Oficina)	» 510	
6	1 » 8.ª	»	» 420	
7	1 » 9.ª	(1 Enc. oficina y 1 Secretario adscripto) a pesos 390. — c/u.	» 780	
8	1 Auxiliar 10.ª	(Enc. Sección)	» 360	
9	3 Ayudantes 1.ª	(1 Enc Sección 1 Enc. oficina 1 dibujante proyectista) a $ 330.— c/u.	» 990	
10	2 Ayudantes 2.ª	(Dibujante proyectista y 1 computista) a $ 300 c/u	» 600	
11	5 Ayudantes 3.ª	(de los cuales 1 computista y 1 calculista) a pesos 285.— c/u.	» 1.425	
12	5 Ayudantes 4.ª	(de los cuales 2 calculistas) a $ 270.— c/u.	» 1.350	
13	5 Ayudantes 5.ª	(de los cuales 2 calculistas, 1 Enc. Archivo y 1 fotógrafo) a $ 255 c/u.	» 1.275	
14	3 Ayudantes 6.ª	(de los cuales 1 computista) a $ 240 — c/u.	» 720	
15	2 » 7.ª	a $ 225 c/u	» 450	
16	4 » 8.ª	» » 210 »	» 840	
17	2 » 10.ª	» » 180 »	» 360	
18	1 Ayudante 12.ª	» » 150 »	» 150	
	42		$ 15.630	$ 187.560

INCISO SEGUNDO
(División Telégrafos y Señales)
ITEM 1.°

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Oficial 3.ª	(Ingeniero Jefe)	$ 900	
2	3 Auxiliares 5.ª	(2 Ingenieros Insp. y 1 Insp. Jefe de Sección) a $ 510 c/u.	» 1.530	
3	1 Auxiliar 8.ª	(Auxiliar técnico.	» 420	
4	7 » 10.ª	(5 Insps. técnicos 1 jefe técnico y 1 auxiliar técnico) a $ 360 c/u.	» 2 520	
5	1 Ayudante 4.ª	(Sub-Inspector)	» 270	
6	2 Ayudantes 5.ª	(1 Sub-Insp.) a $ 255 c/u.	» 510	
7	4 » 8.ª	(2 mecánicos y 2 guarda hilos) $ 210 c/u.	» 840	
8	5 Ayudantes 9.ª	(de los cuales 4 mecánicos electricistas) a pesos 195 c/u.	» 975	
9	5 Ayudantes 10.ª	(de los cuales 1 dibujante y 3 guarda hilos) a pesos 180 c/u.	» 900	
10	4 Ayudantes 11.ª	(Relojeros) a $ 165 c/u.	» 660	
11	35 » 12.ª	(de los cuales 31 guarda hilos y 3 revisadores) a $ 150 c/u.	» 5.250	
12	18 Ayudantes 13.ª	(11 revisadores y 7 guarda hilos) a $ 135 c/u.	» 2.430	
13	7 Ayudantes 15.ª	(Revisadores ayudantes) a $ 105 c/u.	» 735	
14	2 Ayudantes 16.a	(Aprendices guarda hilos) a $ 90 c/u.	» 180	
	95		$ 18.120	$ 217.440

INCISO TERCERO
(División Conservación)
ITEM 1.°

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Ingeniero Jefe División	(2.° jefe del departamento)	$ » 1.800	
2	1 Oficial 1.ª	(Ingeniero Inspector)	» 1.020	
3	1 » 6.ª	(Ingeniero Jefe Sección)	» 780	
4	1 » 7.ª	» » »	» 750	
5	1 » 8.ª	» » »	» 720	
6	6 Oficiales 9.ª	(Ingenieros Jefes de Secciones) a $ 690 c/u.	» 4.140	
7	2 Auxiliares 5.ª	(Ingenieros Ayudantes) a $ 510 c/u.	» 1.020	
8	2 » 7.ª	(Ingenieros Ayudantes) a $ 450 c/u.	» 900	
9	2 » 8.ª	(Ingenieros Ayudantes) a $ 420 c/u.	» 840	
10	4 » 10.ª	(1 Enc. Oficicina, 3 ingenieros ayudantes) a $ 360 c/u.	» 1.440	
11	5 Ayudantes 2.ª	(4 Enc. Oficina 1 agente de vía) a $ 300 c/u.	» 1.500	
12	4 » 4.ª	(3 Agentes de vía 1 Enc. oficina a $ 270 c/u.	» 1.080	
13	6 » 5.ª	(2 Enc. oficina, 4 agentes de vía) a $ 255 c/u.	» 1.530	
14	15 » 7.ª	(2 Enc. oficina y 13 agentes de vía) a $ 225 c/u.	» 3.575	
15	3 » 8.ª	(3 Agentes de vía) a pesos 210 c/u.	» 630	
15 bis	1 Ayudante 10.ª	(1 Escribiente)	» 180	
16	6 Ayudantes 11.ª	(Escribientes) a $ 165 c/u.	» 990	
17	3 » 12.ª	» » » 150 »	» 450	
18	1 Ayudante 13.ª	(Escribiente)	» 135	
	PERSONAL OBRERO Y DE SERVICIO			
19	10 Ayudantes 10.ª	(Chaffeurs) a $ 180 c/u.	» 1.800	
20	10 » 16.ª	(Ordenanzas) a $ 90 c/u.	» 900	
	85		$ 25.980	$ 311.760
				$ 716.760

ITEM 2.°
Personal obrero

		Al mes	Al año
1	Personal obrero, División Sud. (Santa Fe)	$ 210	
2	» » 1.ª Sección. (Laguna Paiva)	» 27.500	
3	» » 2.ª » (San Cristóbal)	» 21.000	
4	» » 3.ª » (Añatuya)	» 22.000	
5	» » 4.ª » (Resistencia)	» 23.000	
6	» » 5.ª » (Tucumán)	» 32.500	
	» » 6.ª » (Güemes)	» 36.500	
8	» » 8.ª » (Alta Córdoba)	» 16.500	
9	» » 9.ª » (Cruz del Eje)	» 21.800	
10	» » 10.ª » (Mazán)	» 18.400	
		$ 219.410	$ 2.632.920

ITEM 3.°
Con cargo a FF. CC. de Fomento

			Al mes	Al año
1	1 Auxiliar 5.ª	(Ingeniero Inspector)	$ 600	
2	1 » 13.ª		» 180	
3	1 Ayudante 15.ª		» 150	
4	1 » 16.ª		» 135	
	4		$ 1.065	$ 12.780

		Al mes	Al año
TOTAL DEL ANEXO D		$ 280.205	$ 3.362.460
A deducir con cargo a Gastos Comunes con construcciones por mes.	$ 6.726		
A deducir con cargo a FF. CC. de Fomento por mes.	$ 1.065	7.791	93 492
Cantidad líquida con cargo a Explot.		$ 272.414	$ 3.268.968

Personal con cargo a la Institución Cooperativa del personal de los FF. CC. del Estado:
Por mes $ 390.— m/n
Por año $ 4.680.— »

ANEXO G

INCISO SEGUNDO

Inspección y Laboratorio de ensayo de Materiales

Cuyo presupuesto se cubre con el 1 y 1/2 por ciento que se percibe por inspección y ensayo de materiales.

ITEM 1

Dirección

Partidas		Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1	Jefe de 8.ª	(Ingeniero director)	1.320	15.840

ITEM 2

Asuntos generales

Partidas		Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1	Auxiliar 2.ª		$ 600	
2	1	» 6.ª		» 480	
3	3	Ayudantes 2.ª	a $ 300 c/u	» 900	
4	3	» 3.ª	(de ellos 1 mecánico) a $ 285 c/u	» 855	
5	2	» 8.ª	a $ 210 c/u	» 420	
6	2	» 9.ª	(1 dibujante y 1 electricista a $ 195 c/u	» 390	
7	3	» 10.ª	(de ellos 1 ayudante mecánico) a $ 180 c/u	» 540	
8	1	» 13.ª		» 185	
9	1	» 14.ª		» 120	
10	5	» 15.ª	a $ 105 c/u	» 525	
11	1	» 16.ª		» 90	
				$ 5.055	$ 60.660

ITEM 3

Muestras y análisis

Partidas		Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1	Oficial 10.ª	(Ingeniero control análi.)	$ 660	
2	1	Auxiliar 2.ª		» 600	
3	3	Auxiliares 3.ª	a $ 570 c/u	» 1.710	
4	2	Ayudantes 2.ª	» » 300 »	» 600	
5	2	» 6.ª	» » 240 »	» 480	
6	1	» 11.ª		» 165	
7	1	» 14.ª		» 120	
				$ 4.335	$ 52.020

ITEM 4

Laboratorios químicos y oficinas de ensayos

Partidas		Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	2	Auxiliares 1.ª	(1 químico jefe de laboratorio y 1 Ing. electrotécnico a $ 630 c/u	$ 1.260	
2	3	» 6.ª	(1 químico, 1 metalógrafo y 1 Ing. de ensayos mecánicos) a $ 480 c/u	» 1.440	
3	1	Ayudante 3.ª	(perito técnico)	» 285	
4	3	» 5.ª	(1 ayudante químico y 2 ayudantes electrotécnicos) a $ 255 c/u	» 765	
5	4	Ayudantes 6.ª	(de ellos 1 perito mecánico 1 mecánico ajustador y 1 ayudante químico a $ 240 c u.	» 960	
6	1	Ayudante 10.ª	(foguista)	» 180	
				$ 4.890	$ 58.680

ITEM 5

Vagón dinamométrico

Partidas		Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1	Auxiliar 5.ª	(Ingeniero)	$ 510	
2	1	» 10.ª	(Ayud. perito mecánico)	» 360	
3	1	Ayudante 16.ª		» 90	
				$ 960	$ 11.520

ITEM 6

Varios

Partidas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	Partida para honorarios de inspecciones en el extranjero.	$ 2.000	
2	Gastos generales.	» 800	
3	Viáticos.	» 250	
		$ 3.050	$ 36.600
	Total del inciso	$ 19.610	$ 235.320

Buenos Aires, Febrero 16 de 1925.

2812. Expte. 2648-F-1925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 27 de Enero ppdo., eleva los presupuestos detallados correspondientes al personal de su Departamento de Vías y Obras y el de la Inspección y Laboratorio de ensayos de materiales, los cuales están comprendidos en forma global en el presupuesto general de esa Administración a regir durante el año en curso aprobado por el citado decreto:

Visto asimismo que de esos presupuestos el del Departamento de Vías y Obras alcanza a la suma de $ 3.362.460 m|n., de los cuales $ 80.712 m|n. son con cargo a gastos comunes con construcciones y $ 12.770 m|n con cargo a Ferrocarriles de Fomento y que el correspondiente a la Inspección y Laboratorio de Ensayos de Materiales asciende a $ 235.320 m|n cuyo importe se cubre con el 1 1|2 por ciento que se percibe por inspección y ensayo de materiales no gravitando por lo tanto sobre el presupuesto de esos ferrocarriles.

Resultando que los importes totales de esos presupuestos encuadran dentro de las cifras de los globales correspondientes aprobados por el mencionado decreto, no expresando el primero de ellos mayor economía, la cual, según lo manifiesta aquella repartición, se hará durante su aplicación con el ajuste estricto de los distintos servicios y la supresión de las vacantes que estos no exijan cubrir.

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase los presupuestos detallados que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado y a los cuales se refiere el presente decreto.

Art. 2o. Publíquese, y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Acuérdase a la Sociedad Anónima Banco Internacional del Río de la Plata el término de dos meses a contar desde la fecha para que practique las liquidaciones individuales y pague lo que corresponda a cada uno de los socios de la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Buenos Aires 4 de Febrero de 1925.

410. — C. 7-1925. — Vistos: que el síndico ad-hoc de la «Caja Internacional Mutua de Pensiones» (actualmente «Banco Internacional del Río de la Plata») hace saber que varios socios disidentes de la Caja le han denunciado que ésta se niega a liquidar y pagar la parte de capital que les corresponde, aduciendo para ello diversas causas, en unos casos, y dando respuestas dilatorias en otro que la Caja no ha contestado dos notas que le dirigiera el referido Síndico trasmitiéndole estas denuncias y

Considerando:

Que el 5 de Diciembre ppdo., la Inspección General de Justicia aprobó las bases de la liquidación que formuló el Directorio de la mencionada sociedad, para la devolución de los aportes de los socios disidentes;

Que la sociedad está notificada de esa resolución y no ha presentado reclamación alguna;

Que es conveniente fijar un plazo para proceder al cumplimiento de las disposiciones del decreto de 7 de Mayo de 1924, que autorizó la transformación de esta sociedad en Banco en la parte que se refiere al retiro de los socios disidentes;

Por ello y por los fundamentos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1o. Acuérdase a la sociedad anónima «Banco Internacional del Río de la Plata» el término de dos meses, a contar desde la fecha, para que practique las liquidaciones individuales y pague lo que corresponda a cada uno de los socios de la «Caja Internacional Mutua de Pensiones», que hayan manifestado su disidencia con la transformación de la sociedad, en los plazos establecidos por los decretos de 7 y 23 de Mayo de 1924 bajo apercibimiento de que, si así no se hiciera, se considerará infringida una de las cláusulas impuestas por el Poder Ejecutivo al aprobarse la transformación de la sociedad y, en consecuencia, se retirará la autorización acordada al referido banco para su funcionamiento.

Art. 2o. El Síndico ad-hoc de la Caja, Dr. Mariano G. Calvento, continuará interviniendo en la sociedad hasta tanto se acredite en forma el total cumplimiento de las obligaciones sociales cuya ejecución debe controlar conforme lo establece el artículo 2o del recordado decreto de 7 de Mayo de 1924.

Art. 3o. Comuníquese, anótese, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

Sagarna

Ministerio de Guerra

Reducción del tiempo de servicio de varios soldados conscriptos:

Capital Federal, 21 de Febrero de 1925.

93.—Vistas las solicitudes que anteceden, y habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el Superior Decreto de fecha 22 de Marzo de 1916, inserto en el BOLETÍN MILITAR N.º 1067, 2.ª Parte, quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar N.º 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Reducir a la cuarta parte, el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido, a los soldados conscriptos, Clase 1904, que a continuación se expresan:

EXPTE. L. N.º	APELLIDO Y NOMBRE	Clase	Mat.	D. M.	Regto.	Secc. Electoral
B. 5084	Bachini Rafael	1904	641	31	R. 7	
B. 5083	Bossi Mauricio A.	»	1668	19	» »	
G. 5088	Garrett Juan E.	»	289	19	» »	
G. 5086	Guglielmino Néstor	»	2135	19	» »	
I. 5085	Isely Carlos	»	1787	15	» »	
M. 5080	Maggi Carlos	»	1100	19	» »	
M. 5077	Maliandi Rogelio E.	»	1699	19	» »	
M. 5079	Manes Federico	»	1798	19	» »	
M. 5089	Moreno Juan Carlos	»	1645	19	» »	
P. 5081	Paz Arturo	»	1417	19	» »	
R. 5082	Roggero Juan	»	1077	19	» »	
P. 4233	Poletti Manuel F.	»	201	27	R. 9	
S. 4644	Sánchez Ramón	1902	1607	27	» »	
A. 4710	Arono Luis	1904	793	33	R. 11	
C. 4711	Chiodo Salvador	»	1239	33	R. 11	
C. 4712	Cuello Regino	»	931	34	» »	
F. 4713	Fortuna Reinaldo	»	1057	31	» »	
H. 4714	Heredia Marcos	»	2269	33	» »	
I. 4715	Iramain Fidel	»	920	34	» »	
K. 4716	Knapp Jeffrey	»	1172	33	» »	
L. 4734	Ledesma Eloy	»	1663	33	» »	
L. 4848	López Martiniano	»	953	34	» »	
M. 4697	Maero José	»	2091	33	» »	
M. 4704	Martino Cesáreo	»	1585	33	» »	
M. 4705	Mengoni Enrique A.	»	428	33	» »	
M. 4698	Montico Juan B.	»	124	34	» »	
P. 4699	Pizarro Alfredo	»	1873	33	» »	
Q. 4700	Quilos Benito	»	536	33	» »	
R. 4701	Reinaldi Carlos Luis	»	598	34	» »	
R. 4706	Rodríguez Miguel	»	479	34	» »	
R. 4707	Rodríguez Soto Oscar	»	826	33	» »	
T. 4708	Tinnirello Antonio	»	1392	34	» »	
V. 4709	Villa Tomás	»	537	33	» »	
V. 4702	Voisard José Luis	»	1105	33	» »	
Z. 4703	Zabalúa Francisco	»	540	33	» »	

2.º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR, I Parte, comuníquese por la respectiva Unidad al Distrito Militar correspondiente, tómese nota por la III División de la D. G. P. y archívese.

A. P. JUSTO.

Ministerio de Agricultura

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.

212 — Visto este expediente (1178 M—1925) en el que el Señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 11 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología dió al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.

213 — Visto este expediente (1164 M—1925) en el que el Señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 11 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología dió al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.

214 — Visto este expediente (1141 M—1925) en el que el Señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 11 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología dió al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.

215 — Visto este expediente (1158 M—1925) en el que el Señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 11 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología dió al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.

216 — Visto este expediente (1176 M—1925) en el que el Señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 11 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología dió al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.

217 — Visto este expediente (1151 M—1925) en el que el Señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo re-

quisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología dió al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

218 — Visto este expediente (1177 M—1925) en el que el Señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología dió al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

219 — Visto este expediente (1263 M—1925) en el que el Señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología dió al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

(220) — Visto este expediente (1813 M—1925) en el que el Señor Adolfo Secchi apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología dió al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Octubre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

221 — Visto este expediente (1822 M—1925) en el que el Señor Adolfo Secchi apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología dió al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M—1925

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

222 — Visto este expediente (1821 M—1925) en el que el Señor Adolfo Secchi apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Mine-

ría y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declara á abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 24 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese
Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

223 — Visto este expediente (1812 M— 1925) en el que el Señor Adolfo Sacchi apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán tambien para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declara á abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Octubre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese
Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

224 — Visto este expediente (1814 M— 1925) en el que el Señor Adolfo Sacchi apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geogía e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán tambien para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declara á abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura —
Sagarna.

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Octubre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente;

2o — Comuníquese y publíquese
Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

225 — Visto este expediente (1815 M— 1925) en el que el Señor Adolfo Sacchi apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geogía e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán tambien para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declara á abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 25 de Octubre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese
Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

226 — Visto este expediente (779 M— 1925) en el que el Señor V. Grimmer apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán tambien para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declara á abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1o. — Mantener la Resolución de logía e Hidrología de fecha 15 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese
Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

227 — Visto este expediente (15742 M— 1924) en el que el señor Amadeo L. Vilardi, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el depósito de $ 2.000 m/n. para hacer frente a los gastos de mensura de la zona tramitada en este expediente, y

Considerando:

Que el art. 6o del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus dosposiciones regirán tambien para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno al depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 11535—M—1924

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2o — Comuníquese y publíquese
Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires Febrero 4 de 1925

228 — Visto este expediente (16.65 M—1924 en el que el Señor G. Vivian Maitland Heriot, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no se hace lugar a su pedido

de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el art. 6o del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán tambien para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas, recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10191—M—1924

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 29 de Noviembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2o — Comuníquese y publíquese

Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

229 — Visto este expediente (9331 M—1925) en el que el Señor Adolfo Sacchi, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el art. 6o del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán tambien para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas, recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10191—M—1924

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Diciembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2o — Comuníquese y publíquese

Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

230 — Visto este expediente (15741 M—1924) en el que el señor Amadeo L. Vilardi, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el depósito de $ 2.000 m/n para hacer frente a los gastos de mensura de la zona tramitada en este expediente, y

Considerando:

Que el art. 6o del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán tambien para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir para determinar con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno al depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 11585—M—1924

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2o — Comuníquese y publíquese

Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

231 — Visto este expediente (15543 F—1924) en el que el señor Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declaró caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que disponne el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no podrá dar cargo a la solicitud;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declara abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio en el expediente 4032 —M— 1924

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 3 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese

Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

232 — Visto este expediente (0329 M—1925) en el que el señor Go[illegible] Ma[illegible] apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente solicitando al mismo tiempo, se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el art. 6o del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán tambien para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas, recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10191—M—1924

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de Noviembre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2o — Comuníquese y publíquese

Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

233 — Visto este expediente (16268 M—1924) en el que el señor G. Vivian Mailand Herio apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el art. 6o del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán tambien para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas, recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10191—M—1924

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 29 de Noviembre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2o — Comuníquese y publíquese

Le Breton

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

234.—Visto este expediente (15739-M/1924 en el que el Señor Amadeo L. Vilardi, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que dispone el depósito de $ 2000 m/n. para hacer frente a los gastos de mensura de la zona tramitada en este expediente y

Considerando:

Que el artículo 6.o del Decreto del 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de

los particulares y no habiéndose dispuesto aun la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 11585/M/1924;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de Noviembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

235 — Visto este expediente (1305-M/1925) en el que el Señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto del fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aun la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarara abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que, en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091/M/1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero del corriente año a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

236. — Visto este expediente (1171-M/1925) en el que el Señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aun la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se considerará abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091/M/1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero del corriente año a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

237 — Visto este expediente (16266-M/1924) en el que el Sr. Godofredo Madlener apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no se hace lugar a su pedido que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas, recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091/M/1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 29 de Noviembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

238 — Visto este expediente (15738-M/1924) en el que el Señor Amadeo L. Vibardi, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el depósito de $ 2000 m/n., para hacer frente a los gastos de mensura de la zona tramitada en este expediente, y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 11585-M/1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, 17 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

239 — Visto este expediente (562-M-1925), en el que el Sr Oswald St. John Gebbie apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito; y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2,000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es, decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas, recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091-M/1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Diciembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2.º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

240. — Visto este expediente (15626-B. 1924) en el que el Señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n, que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura; y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2,000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091-M/1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 5 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

241.—Visto este expediente (15542-F 1924) en el que el Sr Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2,000 m/n, que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura; y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio en el expediente 4062-M/1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 3 de Diciembre último, a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

242.—Visto este expediente (15540-F 1924) en el que el Sr. Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2,000 m/n, que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto del fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio en el expediente 4062-M/1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 5 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

243.—Visto este expediente (15544-F 1924) en el que el Sr Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2,000 m/n, que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto del fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio en el expediente 4062-M/1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 3 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

244.—Visto este expediente (1570 M 1924) en el que el Sr Amadeo L. Vilardi apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el depósito de $ 2000 m/n., para hacer frente a los gastos de mensura de la zona tramitada en este expediente, y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura de la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas, recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 11585-M/1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de Noviembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2.º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

245.—Visto este expediente (0636-M 1925) en el que el Señor Mark Goldflam apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente solicitando al mismo tiempo, se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el art. 6.º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2,000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091-M/1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 8 de Octubre del año ppdo., y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2.º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

246.—Visto este expediente (0031-M 1925 en que el Sr Godofredo Madlener apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el depósito de $ 2000 m/n., para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y

Considerando:

Que el art. 6.º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2,000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091-M/1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 29 de Noviembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2.º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

247.—Visto este expediente (0639-M 1925) en el que el Señor Adolfo Secchi apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente solicitando al mismo tiempo, se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el art. 6.º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo prescriptas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aun la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 M/1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 28 de Septiembre del año ppdo., y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2.º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

248 — Visto este expediente (16.263 — M — 1924) en el que el señor Godofredo Madiener apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo:

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091 — M — 1924,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 29 de Noviembre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

249 — Visto este expediente (0639 — M — 1925) en el que el señor Mark Goldflam apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091 — M — 1924,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 8 de Octubre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

250 — Visto este expediente (0635 — M — 1925) en el que el señor Mark Goldflam apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091 — M — 1924,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 8 de Octubre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

251 — Visto este expediente (0640 — M — 1925) en el que el señor Mark Goldflam apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091 — M — 1924,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 8 de Octubre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

252 — Visto este expediente (0637) — M — 1925) en el que el señor Mark Goldflam apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091 — M — 1924,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 8 de Octubre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

253 — Visto este expediente (0638 — M — 1925) en el que el señor Mark Goldflam apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, pa-

ra que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo que se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el encargado de Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091 — M — 1921,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 8 de Octubre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

254 — Visto este expediente (0611 — M — 1925) en el que el señor Mark Goldilam apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091 — M — 1921,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 8 de Octubre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

255 — Visto este expediente (15541 — F — 1924) en el que el señor Antonio Francicovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declaró caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito la Escribanía de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio en el expediente 4062 — M — 1924,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 3 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

256 — Visto este expediente (16.264 M — 1924) en el que el señor G. Vivian Maitland Heriot apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas, para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo., dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el encargado de Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091 — M — 1921,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 29 de Noviembre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

257. — Visto este expediente (5578 — M — 1924) en el que el Señor Victorino Grimmer apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 — M — 1924,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 29 de Noviembre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

258.— Visto este expediente (556 — M — 1925) en el que el Señor Oswald St. John Gebbie apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia.

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 — M — 1924,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Septiembre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

259.— Visto este expediente (15748 — M — 1924) en el que el Señor Amadeo L. Vilardi, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que exige el depósito de $ 2.000 m/n, para hacer frente a los gastos de mensura de la zona tramitada en este expediente, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regi-

rán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 1158—M—1924,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 30 de Enero del año ppdo., y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

260.— Visto este expediente (15752—M—1924) en el que el Doctor Eduardo Bidau, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el depósito de $ 2.000 m/n, para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 1091—M—1924,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Septiembre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

261.— Visto este expediente (15753—M—1924) en el que el Señor Amadeo L. Vilardi, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el depósito de $ 2.000 m/n, para hacer frente a los gastos de mensura de la zona tramitada en este expediente, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 1158—M—1924,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de Noviembre último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

262.— Visto este expediente (15740—M—1924) en el que el Doctor Eduardo Bidau apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el depósito de $ 2.000 m/n, para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pués la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 1.091—M—1924,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925.

263.— Visto este expediente (16251—M—1924) en el que el Señor Lucio Correa Aybar, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y,

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el Art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 1.091—M—1924,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925.

264.— Visto este expediente (16259—**M**—1924) en el que el Señor Lucio Correa Aybar, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el Art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 1091—M—1924,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925.

265.— Visto este expediente (16269—M—1924) en el que el Señor Lucio Correa Aybar, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los

particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el Art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada,

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

266.— Visto este expediente (15737—M—1924) en el que el Sr. Hugo Robson Mac Gregor, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y se le devuelva el referido depósito; y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

267.— Visto este expediente (15754—M—1924) en el que el Sr. Félix Luis de Arisqueta apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y se le devuelva el referido depósito, y

Considerando.

Que el artículo 6º del Decreto del 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada.

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el Art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura.—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

268 — Visto este expediente (15746 — M 1924) en el que el Doctor D. Eduardo Bidau, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito; y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el Encargado del Registro de Minas, puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo,

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º — Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

269 — Visto este expediente (15519—F—1924) en el que el Sr. Antonio Francisgcovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no habersé efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 3 de Diciembre último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

270—Visto este expediente (15745—M-1924) en el que el Sr. Hugo Robson Mac Gregor apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito; y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el Encargado del Registro de Minas, puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º — Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

271—Visto este expediente (15749—M—1924) en el que el Señor Félix Luis de Arisqueta apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de

fecha 10 de Enero del año ppdo dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el Encargado del Registro de Minas puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo,

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º — Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

272 — Visto este expediente (15155 M—1924) en el que el Señor Félix Luis de Arisquita apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, solicitando al mismo tiempo se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el Encargado del Registro de Minas puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º — Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

273 — Visto este expediente (1173 —M—1925), en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero del corriente año a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

274 — Visto este expediente (1303 M—1925), en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero del corriente año a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

275 — Visto este expediente (15743 —M—1924) en el que el Doctor don Eduardo Bideu apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el depósito de $ 2.000 m/n para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada:

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología suscripta por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas, recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo,

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología de fecha 18 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º — Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

276 — Visto este expediente (778 —M—1925) en el que el Señor V. Grimmer, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de Enero del corriente año a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas
Buenos Aires, Febrero 4 de 1925
277 — Visto este expediente (777—M—1925, en el que el Señor V. Grimmer, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y
Considerando:
Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;
Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;
Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia
Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;
Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias debe á realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;
Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado y por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de Enero del corriente año a que se refiere estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas
Buenos Aires, Febrero 4 de 1925
278 — Visto este expediente (1575—M—1924), en el que el Señor Amadeo L. Vilardi apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el depósito de $ 2.000 m/n para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y
Considerando:
Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;
Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;
Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia
Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología subscripta por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas, recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 11585—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de Noviembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.
2º — Comuníquese y publíquese
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas
Buenos Aires, Enero 31 de 1925.
279 — Visto este expediente (1172—M—1925), en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y
Considerando:
Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo establece que así solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;
Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;
Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia
Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;
Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias debe á realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;
Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 del corriente a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas
Buenos Aires, Febrero 6 de 1925
280 — Visto este expediente (13403—M—1924) en el que el Señor Luiz Witte apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, que dispone el archivo de estas actuaciones y la devolución del depósito de $ 2.000 m/n. para gastos de mensura, por tratarse de una solicitud de cateo en la zona reservada por Decreto de 9 de Mayo de 1913, y
Considerando:
Que estando comprobado que el permiso de cateo solicitado en este expediente se encuentra ubicado en la zona de reserva establecida por Decreto de 9 de Mayo de 1913, el hecho de que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, haya exigido por los motivos expuestos en su informe de fecha 20 de Octubre último, el depósito de $ 2.000 m/n para gastos de mensura, no crea a favor del interesado ningún derecho a la pretendida concesión;
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 13391—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas
Buenos Aires, Febrero 6 de 1925
281 — Visto este expediente (13402—M—1924) en el que el Señor Luiz Witte apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, que dispone el archivo de estas actuaciones y la devolución del depósito de $ 2.000 m/n. para gastos de mensura, por tratarse de una solicitud de cateo en la zona reservada por Decreto de 9 de Mayo de 1913, y
Considerando:
Que estando comprobado que el permiso de cateo solicitado en este expediente se encuentra ubicado en la zona de reserva establecida por Decreto de 9 de Mayo de 1913, el hecho de que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, haya exigido por los motivos expuestos en su informe de fecha 20 de Octubre último, el depósito de $ 2.000 m/n para gastos de mensura, no crea a favor del interesado ningún derecho a la pretendida concesión;
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 13391—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas
Buenos Aires, Febrero 6 de 1925
282 — Visto este expediente (13398—M—1924) en el que el Señor Luiz Witte apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, que dispone el archivo de estas actuaciones y la devolución del depósito de $ 2.000 m/n. para gastos de mensura, por tratarse de una solicitud de cateo en la zona reservada por Decreto de 9 de Mayo de 1913, y
Considerando:
Que estando comprobado que el permiso de cateo solicitado en este expediente se encuentra ubicado en la zona de reserva establecida por Decreto de 9 de Mayo de 1913, el hecho de que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, haya exigido por los motivos expuestos en su informe de fecha 18 de Octubre último, el depósito de $ 2.000 m/n para gastos de mensura, no crea a favor del interesado ningún derecho a la pretendida concesión;
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 13391—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas
Buenos Aires, Febrero 6 de 1925
283 — Visto este expediente (13401—M—1924) en el que el Señor Luiz Witte apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, que dispone el archivo de estas actuaciones y la devolución del depósito de $ 2.000 m/n. para gastos de mensura, por tratarse de una solicitud de cateo en la zona reservada por Decreto de 9 de Mayo de 1913, y
Considerando:
Que estando comprobado que el permiso de cateo solicitado en este expediente se encuentra ubicado en la zona de reserva establecida por Decreto de 9 de Mayo de 1913, el hecho de que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, haya exigido por los motivos expuestos en su informe de fecha 20 de Octubre último, el depósito de $ 2.000 m/n para gastos de mensura, no crea a favor del interesado ningún derecho a la pretendida concesión;
Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 13391—M—1924,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.
2º — Comuníquese y publíquese
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas
Buenos Aires, Febrero 6 de 1925
284 — Visto este expediente (13399—M—1924) en el que el Señor Luiz Witte apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, que dispone el archivo de estas actuaciones y la devolución del depósito de $ 2.000 m/n. para gastos de mensura, por tratarse de una solicitud de cateo en la zona reservada por Decreto de 9 de Mayo de 1913, y
Considerando:
Que estando comprobado que el permiso de cateo solicitado en este expediente se encuentra ubicado en la zona de reserva establecida por Decreto de 9 de Mayo de 1913, el hecho de que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, haya exigido por los motivos expuestos en su informe de fecha 20 de Octubre último, el depósito de $ 2.000

m/n para gastos de mensura, no crea a favor del interesado ningún derecho a la pretendida concesión;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 13391—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925

285 — Visto este expediente (13400—M—1924) en el que el Señor Lutz Witte apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, que dispone el archivo de estas actuaciones y la devolución del depósito de $ 2.000 m/n. para gastos de mensura, por tratarse de una solicitud de cateo en la zona reservada por Decreto de 9 de Mayo de 1913, y

Considerando:

Que estando comprobado que el permiso de cateo solicitado en este expediente se encuentra ubicado en la zona de reserva establecida por Decreto de 9 de Mayo de 1913, el hecho de que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, haya exigido por los motivos expuestos en su informe de fecha 20 de Octubre último, el depósito de $ 2.000 m/n para gastos de mensura, no crea a favor del interesado ningún derecho a la pretendida concesión;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 13391—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925

286 — Visto este expediente (16260—M—1924) en el que los Señores Augusto Bouvier y Julio E. Genovés apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo establece que así solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber de los recurrentes.

2º — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925

287 — Visto este expediente (16262—M—1924) en el que el Señor Leopoldo Uría apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que así solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925

288 — Visto este expediente (1547—M—1924) en el que el Señor W. G. Beeston apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 14 de Marzo de 1924 a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese y publíquese

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925

289. — Visto este expediente (16253—M—1924) en el que el señor Leopoldo Uría apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas, por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925.

290. — Visto este expediente (16259—M—1924) en el que los Sres. Leopoldo Uría y Antonio R. Puget apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas, por el Código de

Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó los recurrentes para que depositasen la suma de $ 2.000 m/n., notificándoles que si en un plazo de diez días no comprobaran haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber de los recurrentes.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

~~~~~~

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925.

291. — Visto este expediente (15252—M—1924) en el que los Sres. Leopoldo Uría y Arone Costa apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas, por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó los recurrentes para que depositasen la suma de $ 2.000 m/n., notificándoles que si en un plazo de diez días no comprobaran haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber de los recurrentes.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

~~~~~~

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925.

292. — Visto este expediente (16261—M—1924) en el que los Sres. Leopoldo Uría y Antonio R. Puget apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas, por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó los recurrentes para que depositasen la suma de $ 2.000 m/n., notificándoles que si en un plazo de diez días no comprobaran haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber de los recurrentes.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

~~~~~~

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925

293. — Visto este expediente (15257—M—1924) en el que el señor Lucio Correa Aybar apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas, por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

~~~~~~

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925

294. — Visto este expediente (649—M—1925) en el que el señor Amadeo L. Vilardi, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas, por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 14 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

~~~~~~

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925.

295. — Visto este expediente (648—M—1925) en el que el señor Amadeo L. Vilardi, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas, por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días
~~~~~~

no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 14 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925.

295. — Visto este expediente (647—M—1925) en el que el señor Amadeo L. Vilardi, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas, por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 14 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925.

297. — Visto este expediente (652—M—1925) en el que el señor Amadeo L. Vilardi, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas, por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se considerará abandonada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 14 de Enero último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

293. — Visto este expediente (1627—M—1924) en el que el señor G. Vivian Maitland Heriot, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no se hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m/n.), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología suscrita por el Encargado del Registro de Minas no puede tomarse en cuenta, pués la obligación de depositar la suma para gastos de mensura, no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 29 de Noviembre último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Buenos Aires Paradas en Campo de Mayo. — Denominación que tendrán en lo sucesivo.

Buenos Aires Enero 29 de 1925.

145. — Exp. 11.564—F—1921, — Vistas estas actuaciones relacionadas con la designación de nombres para las paradas que dentro del Campo de Mayo tiene el Ferrocarril Central de Buenos Aires;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que dada la ubicación de las paradas de referencia procede designarlas con nombres que rememoren a oficiales del servicio aeronáutico del ejército que murieron en actos del servicio,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Las paradas que el Ferrocarril Central de Buenos Aires tiene establecidas en su servicio eléctrico del ramal a Campo de Mayo, se denominarán en lo sucesivo respectivamente en la siguiente forma:

La del Km. 19.997,60 «Teniente Balmaceda»; la del Km. 20.460 «Sargento Barruffaldi»; la del Km. 22.115'60 «Capitán Lozano»; la del Km. 22.910 20 «Teniente Agneta»; la del Km. 23.273.40 «Teniente Perugorría».

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Agustín P. Justo

Dirección General de Ferrocarriles. — Oficina de Inspección de Contabilidad. Determinando las sumas con que cada Empresa debe contribuir a su sostenimiento.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925.

148. — Exp. 23.553—H—1924 — Visto que por decreto de fecha 17 de Diciembre ppdo., que corre a fojas 4, expedida por intermedio del Ministerio de Hacienda, se ha fijado la suma de $ 8.340 m/n mensuales el presupuesto de la Oficina de Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles y que en él se dispone de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto de 7 de Septiembre de 1910, que las empresas de vialidad que gocen de franquicias aduaneras costearán a prorrata, que será hecha por este ministerio, la cuota mensual que deben abonar cada una de ellas para el sostenimiento de la citada oficina:

Y atento el informe producido por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar a los efectos expresados la distribución proporcional hecha por la Dirección General de Ferrocarriles en base al recorrido de vehículos kilómetros durante el año 1923 a excepción del Ferrocarril Central del Chubut que corresponde al año 1922 y en la siguiente forma:

Ferrocarriles	Vehículos kilómetros	Cuota mensual $ m/n
B. A. al Pacífico (incluso V. María a Rufino y Gran Oeste Argentino... ...	263093500	1504 08
Central Argentino	351638900	2010 28
Central de Buenos Aires......	14041000	80 27
Central de Córdoba	127151500	726 90
Central del Chubut (1)	518400	2 96
Entre Ríos.	34202200	195 52
Midland de Buenos Aires......	10974000	62 74
Nord Este Argentino	25478600	145 65
Oeste de Buenos Aires..........	834136700	824 02
Cía. Gral. Prov. de Buenos Aires...	50439000	288 35
Santa Fe........	72603200	415 06
Rosario a Puerto Belgrano......	16294700	93 15
Sud (incluso B. Blanca y N. Oeste)............	345307600	1974 09
Tranvía a vapor de Rafaela	313500	1 80
Trasandino Argentino........	2646900	15 13
	1458840600	8340 —

Publíquese, hágase saber a la Dirección General de Ferrocarriles y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Agustín P. Justo

Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias. — Aprobación del padrón que ha de regir las próximas elecciones del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925.

147. — Exp. 496—A—1925. — Visto que la Asociación Ferroviaria Nacional, en la nota que motiva estas actuaciones al considerar el padrón electoral preparado por el Departamento Nacional del Trabajo, que ha de servir para la próxima elección del Directorio de la Caja de Jubilaciones Ferroviarias, formula reparos al mismo, observando que carece de claridad por faltarle elementos necesarios tendientes a facilitar la individualización de los electores lo que a su juicio se conseguiría agregando la denominación del Departamento y lugar en que el empleado u obrero trabaje, y

Atento lo informado al respecto por el Departamento Nacional del Trabajo el que por su parte conceptúa que dicho padrón llenará perfectamente las finalidades a que está destinado aduciendo que es aún más completo que el que sirvió para la elección del Directorio provisional de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, pues mientras éste sólo consigna el número de la cuenta del elector nombre, apellido y distrito, en el ferroviario figura: número de orden, número de la cuenta del elector, nombre, apellido, distrito y empresa donde trabaja llegando a la conclusión de que debe rechazarse el pedido de la entidad recurrente, pues de aceptarse, convertiríase en realidad el padrón en un registro;

Y considerando por otra parte, con prescindencia de lo que se deja expuesto, que la realización de las modificaciones y ampliaciones solicitadas por la entidad recurrente, retardarían más de cuatro meses el acto eleccionario, según lo ha manifestado por cuerda separada el señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y que, además, la oportunidad de decidir acerca de lo pedido sin el apremio del tiempo y con la base experimental que se habrá obtenido después de verificada la primera elección, está indicada para cuando se preparen los trámites previos de la segunda que de acuerdo con la ley, se hará ya directamente bajo la dirección y contralor de las autoridades de la Caja de Ferroviarios y con la intervención de la Inspección de Justicia temperamento que encuadra dentro del concepto y carácter provisional con que se dictó la reglamentación ahora en vi-

gencia, la que, como se dejó establecido en el decreto pertinente de 7 de Febrero de 1924, «se encuentra justificado por las modalidades especiales del problema un tanto complejo que plantea la elección de que se trata, ya que han de armonizarse los factores distancia, tiempo y movilidad característicos del personal de tráfico» por lo que se limitó dicha reglamentación al objeto único de la primera elección, la cual se decía «sirviendo de base experimental pondrá de manifiesto las ventajas como los inconvenientes o deficiencias del sistema adoptado»,

Por tanto y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas al Ministerio de Obras Públicas por el artículo 27 del Decreto de fecha 7 de Febrero de 1924, reglamentario de la Ley 11.308, para la decisión de todas las cuestiones de orden general que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación y aplicación de sus disposiciones relacionadas con el desarrollo del proceso electoral,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el padrón que para las próximas elecciones del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, ha preparado el Departamento Nacional del Trabajo.

Publíquese, hágase saber a la Asociación recurrente y fecho vuelva al Departamento citado a sus efectos.

Agustín P. Justo

Recordando a los Directores Generales de las Reparticiones del Ministerio el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de viáticos e indemnizaciones especiales de residencia.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. 148. — Exp. 2128—O—1925

Considerando:

Que la aplicación del Reglamento de viáticos e indemnizaciones especiales de residencia, aprobado por S. D. del 8 de Agosto de 1921, ha dado lugar a interpretaciones no ajustadas al espíritu del mismo;

Que el derecho a la indemnización especial establecido en el artículo 11 del expresado reglamento, debe recaer exclusivamente en el personal permanente en desempeño de funciones temporarias y por tiempo no mayor de seis meses, conforme lo determina el artículo 5º del ya mencionado reglamento;

Que esta situación se produce cuando la comisión especial se realiza «fuera de la residencia que corresponda al empleo de que es titular» (3er. párrafo de la nota elevación de la comisión que estudió el reglamento),

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

1º. Recordar a los Directores Generales el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de viáticos e indemnizaciones especiales de residencia, aprobado por S. D. de fecha 8 de Agosto de 1921, sujetándose a los considerandos de la presente.

2º. Recomendar a las autoridades expresadas en el Nº 1 que toda designación de personal en desempeño de funciones temporarias, lo sea debidamente justificado y sólo por el término que el mismo precisa.

3º. Comuníquese, publíquese, etc.

A. P. Justo

Dirección General de Irrigación. — Comisión especial para resolver problema relacionado con el régimen público de riego —Renuncia del Dr. Rodolfo Bullrich— Su aceptación. Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. 149. — Exp. 16643—B—1924. — Vista la renuncia con carácter indeclinable presentada por el Dr. Rodolfo Bullrich miembro de la comisión especial designada por resolución ministerial de fecha 19 de Febrero de 1924, encargada de proyectar con carácter orgánico y definitivo el conjunto de disposiciones legales y reglamentarias para resolver en forma integral el problema relacionado con el régimen público de riego,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Rodolfo Bullrich miembro de la referida comisión.

Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda, y fecho archívese.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento vagón gasómetro tren pasajeros Nº 36—Km: 1042 Chimpay.

Expte. 029274 — S. — 922. — 4 de Mayo de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Octubre de 1922, al llegar el tren de pasajeros Nº 35 al kilómetro 1042 de la línea a Neuquen del Ferrocarril del Sud, descarrió un vagón gasómetro que formaba parte del convoy, por cuya causa aquél sufrió pequeños desperfectos y el tren citado una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por encontrarse en mal estado la vía.

Que con motivo de este accidente se ha comprobado que la Empresa hace correr vagones gasómetros en sus trenes de pasajeros lo que constituye una infracción al artículo 29 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que corresponde hacer saber a la Empresa que ni aun vacíos deben correr en esas condiciones los citados vagones por tratarse de vehículos livianos en comparación a su material rodante actual,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley 2873.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el estricto cumplimiento de artículo 29 mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Cruce de Cables. — Calles San Martín y Arregui F.

Expte. C8107 — P. — 1923. — 2 de Mayo de 1923. — Visto que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, solicita autorización para efectuar un cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del F. C. de Buenos Aires al Pacífico en el paso a nivel de las calles Avenida San Martín y Arregui, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización del cruce que se solicita, debiendo extenderse los caños hasta un metro afuera de la zona del Ferrocarril, hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación en vigor y bajo la inmediata vigilancia de aquél.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Resoluciones de la Dirección

CONCESIONES EN VENTA:

Pueblo Bompland: Solares: b, manzana 1, Marcelina Antúnez; c, manzana 3, Daniel Tamis; d, manz. 4, Maximino Ibarrola; d, manz. 5, Leduina Martínez; d, manzana 6, Ventura Pureza; c, manz. 6, Anastasio Martínez; a, manz. 7, María Antonio Antúnez; b, manz. 7, Juan Foley; a, d, manz. 8, Juan Nicolás Rodríguez; b, c, manz. 8, Angela Valenzuela; a, manz. 9, Gregorio Lázaro Escobar; c, d, manz. 9, Edmundo Muckenhein; a, b, manz. 10, Eduardo Grahl; b, manz. 13, Cenobio Alfonso Roscisczewski; c, manz. 14, Raúl Riobóo; a, b, manz. 16, Fernando Romualdo Pedrozo; d, manz. 16, Sergio Delfín Morales; a, manz. 21, Ramona Núñez de González; b, manz. 21, Policarpo Núñez; c, manz. 21, Asunción Velázquez; a, manz. 22, Juan Pío Godoy; c, manz. 29, Cayetano Montenegro; b, manz. 34, Isidro Berón; c, manz. 37, Tomasa Errobidarte; c, manz. 39, Bruna Agustina Núñez de da Luz; c, manz. 42, Eugenio Antonio Peralta; a, manz. 44, Cipriana Antúnez, Vda. de Durán; c, manz. 52, Alfredo José Lépori; c, d, manz. 53, T. Ambrose King; b, manz. 54, Isidro López; a, manz. 56, Teodoro Fuchs; b, manz. 56, Marcos López; c, manz. 56, Juan Rehbein; d, manz. 56, Alberto Panario; b, manz. 57, Eugenio Antonio Peralta; a, frac. N. O., manz. 58, Francisco Marín; c, manz. 60, Pedro Krieger; d, manz. 62, Luis Horodeski; a, b, manz. 65, Juan Golik; f, manz. 69, Alejo Martiniano Benítez; a, manz. 70, Julio Agustín Vilini; d, manz. 72, Pastora Jara.

Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña.— Solar d, manz. 156, Pablo Aymond (Sucesión).

Pueblo El Zapallar. — Solar c, manz. 31, Luciano Ponce.

Colonia El Zapallar. — Lote 74, Brígido Ayala.

CADUCIDADES—

Picada S. Javier a Cerro-Corá (Sec. Sur). — Lote 88, concedido a Fernando Montenegro.

EMPLAZAMIENTOS—

Colonia Gral. Roca. — Seis meses a Gaspar Notari, para que dé total cumplimiento a obligaciones.

v11 abril

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Oluf Suhr y Carlos G. Linck. Expediente S-706-1922.

Buenos Aires, Enero 31 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Oluf Suhr y Carlos G. Linck, de profesión comerciante y abogado, respectivamente, con domicilio en la calle Reconquista No. 37, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de San Cruz, zona de Cabo Blanco, Sección 1a., lote 17, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo desde el punto a), distante 6000 metros hacia el Este del esquinero Noroeste del lote 17, Sección 1a., zona de Cabo Blanco, medidos sobre la línea divisoria de los lotes 17 y 12; desde dicho punto a) se medirán 2000 metros sobre la misma línea divisoria en dirección de Oeste a Este hasta el punto b); la línea a)-b) será el límite Norte; en el punto b) se levantará una perpendicular a la línea a)-b), midiendo 10.000 metros aproximadamente, hacia el Sur, hasta encontrar el deslinde común de los lotes 17 y 24 en el punto c); la línea b)-c) será el límite Este; a partir de c) hacia el Oeste y siguiendo la línea divisoria de los lotes 17 y 24 se medirán 2000 metros hasta el punto terminal d); esta línea c)-d) será el límite Sur; el punto d) será unido por una recta con el punto de arranque a); esta línea d)-a), de aproximadamente 10.000 metros de longitud delimitará el permiso en el costado Oeste. Es justicia. Carlos G. Linck y Oluf Suhr. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy tres de Febrero de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. — Garrido, el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dpto. Deseado), en terrenos que según declaración de los interesados son fiscales. La zona solicitada ha quedado definitivamente ubicada en los planos de esta Oficina en las fracciones b y c del lote 17 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo, 8000 metros en dirección Norte-Sur, por 2000 metros, y de manera que su vértice Noroeste se halle a 6000 metros al Este de un punto que se encuentra a 2000 metros al Sur del esquinero Noroeste del lote 17 citado, teniendo una superficie de 1600 hectáreas. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los interesados y se considerará instalados los trabajos cuando una perforación lo esté. Estando libre de todo pedido anterior la zona solicitada de acuerdo a los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 24 de 1925. —F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. —Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General Interino.

E. 3 abril No. 3512 v17 abril

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor J. M. Ezcurra. Expediente E-5293-1922.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643, solicita un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el "Solar Sin Nombre", del Territorio Nacional de los Andes. La ubicación de la zona que solicito será la siguiente: Partiendo del vértice Sur del cateo No. 4, pedido por el señor H. E. Cooley, se medirán 4800 metros con rumbo Norte 21o 10' Este, para encontrar el vértice Oeste de un trapecio rectangular de 2545 metros de altura al Este 21o 10' Sur y sus bases con rumbo Norte 21o 10' Este hasta limitar por el Norte con el cateo No. 3, pedido por el señor L. D. Osborne; tal como se indica en el croquis adjunto, bajo el No 5, con una superficie de 2000 hectáreas aproximadamente. Saludo a usted muy atentamente. — J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Septiembre de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos. Conste. — Garrido, Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que, según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini, Director General interino.

E. 3 abril No. 3556 v17 abril

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut concedido a favor del señor Guillermo Heizmann.. — Expediente H-2367-21.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

Vista la presente solicitud de permiso de cateo registrada bajo el No. 755 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a nombre del señor Guillermo Heizmann y habiéndose desestimado la oposición formulada a raíz de las publicaciones de Ley, ordenándose con fecha 27 de Febrero ppdo., el archivo del expediente O-3397-22 cuyo interesado había formulado la oposición, y Considerando: Que por escritos de fecha 15 de Noviembre de 1924 y 3 de Febrero de 1925 el interesado solicita la concesión inmediata del cateo tramitado en este expediente prescidiendo del requisito previo de la mensura; Que ha sido efectuado el depósito de $ 2.000 para los gastos de mensura. Atento lo informado por Minas, Se resuelve: Artículo 1o. Otorgar al señor Guillermo Heizmann permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de ciento cincuenta (150) días, una superficie aproximada de ciento sesenta (160) hectáreas, en el Distrito Minero de Comodoro Rividavia Territorio Nacional del Chubut, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sudeste los homónimos del lote ciento treinta y ocho (138) del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa del Territorio del Chubut; y al Sudoeste, una recta paralela al límite Nordeste de las pertenencias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta (I, II, III y IV) de la mina "Estrella del Sud" (Expediente C-538-13) que pasa a novecientos (900) metros hacia el Nordeste del mismo límite. — Art. 2o. Queda a cargo del concesionario el riesgo y responsabilidad consiguientes de la ubicación de trabajos en lugares situados fuera de la zona definida, según demarcación oficial a efectuarse. — Art. 3o. De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse el día veintitrés (23) de Abril próximo y vencerá el veinte (20) de Septiembre del corriente año. Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de 10 de Enero de 1924. — Art. 4o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones la presente resolución y dése al interesado, como constancia, copia del registro previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 6o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — Inscribióse la precedente resolución, bajo el No. 780 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell.

v16 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Elías González Medina. — Expediente G-1303-1922.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado por don Elías González Medina, abogado, domiciliado en Santiago - Chile - personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio en la calle Lavalle No. 1312, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, Distrito Minero de Auca-Mahuida, Sección XXVIII, fracción B, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso en una zona de 1998 Hs. (mil novecientos noventa y ocho hectáreas) que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 6300 metros (seis mil trescientos metros) de largo en dirección Este Oeste por 3172 metros (tres mil ciento setenta y dos metros) de ancho tal que su centro geométrico se encuentre a 3114 metros (tres mil ciento catorce metros) al Sud del esquinero Noroeste del lote 13 (trece) de la mencionada fracción y sección. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia: H. Maldonado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ... de Marzo de mil novecientos veintidós a las doce horas. Conste: Garrido; Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén; secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Añelo) en terreno en parte fiscal y en parte del señor Juan Girondo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 531. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Habiendo manifestado el interesado que respetará la Mina descubridora y las Estacas Minas a las que se superpone, corresponde: 1o. Ordenar el Registro y las publicaciones. 2o. Notificar a los Sres. Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Martolomé Mitre 531 en su carácter de apoderados del señor Juan Girondo, propietario de la mitad Norte del lote 13. — Febrero 11 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda. en su carácter de representantes del propietario de parte del terreno y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.) F. Cardellini; Director General Interino.

e2 abril No. 3526 v16 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Elías González Medina. Expediente G-6587-1922

Señor Director de Minas Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el Dr. Elías González Medina, abogado-domiciliado en Santiago - Chile-personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al Señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.800 hectáreas ubicadas en la forma siguiente: Al Sudeste, una recta en dirección N. 67o30'E. que mide 3000 m. al N. O. del mojón esquinero Sudoeste del lote 23 de la Sección XXVIII, fracción A. del Territorio mencionado. Al Sudoeste una recta de dirección N. 22o30'O que diste 3.333 m. al Sudoeste del mojón esquinero Sudoeste del citado lote 23. — Al Noroeste una recta paralela al límite Sudeste y distante de este último 3000 metros. — Al Noreste una recta paralela al límite Sudoeste y distante de este último 6.666 metros. — Finalmente al Norte, la línea que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites Noroeste y Noreste precedentemente definidos. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres provistos de las herramientas necesarias. — Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós siendo la hora doce. — Conste: Garrido. El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. —Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde. Ordenar el registro y las publiaciones — Enero 17 de 1925. —F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo) F. Cardellini, Director General Interino. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 2 abril No. 3527v-16 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor H. E. Cooley. Expediente C-6239-1922.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1922. — Señor Director, General de Minas, Geología e Hidrología. H. E. Cooley, comerciante, con domicilio en la calle Maipú 92, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el "Salar sin Nombre", Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales no cultivados, labrados ni cercados. La forma del cateo que solicito será la de un cuadrilátero trapecio, tal que sus lados paralelos tengan la dirección Sud 21 grados 10 minutos Oeste, apoyándose el menor sobre el lado Sudeste del cateo No. 5, solicitado por el señor J. M. de Ezcurra, y el lado mayor, arranque del vértice Este del cateo No. 3, solicitado por el señor L. D. Osborne; el tercer lado se apoyará sobre el lado Sudeste del citado cateo No. 3; y el cuarto lado será una perpendicular a los dos primeros, que en cierre con los límites arriba descriptos, una superficie de 2.000 hectáreas; tal como se indica en el croquis adjunto bajo el No. 7. — Saludo a Vd. muy atentamente. H. E. Cooley. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos veintidós, siendo la hora quince. Conste: El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Jefe: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Antes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que, según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ningúna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e3 abril No. 3553 v17 abril

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra. Expediente E-4784-1922.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, de profesión minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el salar de "Jama", Territorio Nacional de los Andes, en terrenos fiscales que no están cercados, cultivados ni labrados. El punto de referencia será el Hito VII de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano de la Comisión de Límites. La forma y dimensiones del cateo que solicito serán las siguientes: Un rectángulo de 8000 metros de largo de Oeste a Este por 2500 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste diste 1200 metros al Este y 400 metros al Sur del citado punto de referencia; como se indica en el plano adjunto bajo el No. 1. Saludo a usted muy atentamente.— J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía de Gobierno, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Los Andes (Departamento Susques), en terreno que, según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

E. 3 abril No. 3555 v17 abril

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a favor de la Compañía Argentina de Petróleo y Minas (S. A.) Expediente N-1587-19.

Acta de mensura del permsio de cateo N-1587-19. — El que subscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-21, para efectuar la ubicación y demarcación de permiso de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el territorio nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día trece de Febrero del año mil novecientos veintidós para efectuar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra N número mil quinientos ochenta y siete, año mil novecientos diez y nueve, por don Roberto Gross, cesionario de los señores Augusto Narvaja; Félix Storni y Aurelio Palacios, en el territorio nacional del Neuquén (Dto. de Confluencia). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, y previa notificación a los interesados, encontrados en el lugar, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida M, ha sido ubicado de acuerdo con la solicitud, a seis mil ciento treinta y nueve metros treinta y seis centímetros (6139m36), al Norte doscientos veinticinco grados (N-225o.) del esquinero Oeste del octógono de Reserva de Plaza Huincul. Del punto M, así definido, se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N-135o.) M L del cateo a demarcar de tres mil setecientos veintiséis metros diez centí-

metros (3726m10) de longitud, constituído por los mojones: M, mojón Noroeste; Ll, mojón intermediario; L, mojón Sudeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el mojón M y el intermediario Ll, dos mil ochocientos cincuenta y un mts. veinticuatro centímetros (2851m24); entre Ll y el mojón L, ochocientos setenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros (874m. 86). Del mojón L, se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N-45o.), L E, del cateo a demarcar, de dos mil quinientos noventa y cinco mts. ochenta y cuatro centímetros (2595m84) de longitud, constituído por los mojones: L, mojón Sudoeste; F2; F3, mojones intermediarios; E, mojón Noreste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el mojón L y el intermediario F3, un mil cuatrocientos ochenta y ocho metros quince centímetros (1488m15); entre F2 y F3 doscientos cincuenta y ocho metros diez y siete centímetros (258m17); entre F2 y el mojón E, ochocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros (849m52). Del mojón E, se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N-135o.), EG, del cateo a demarcar, de dos mil ciento ochenta y ocho metros tetenta y seis centímetros (2188m76), de longitud, constituído por los mojones: E, mojón Noroeste; El, mojón intermediario; G, mojón Sudeste y Noreste del límite Norte doscientos veinticinco grados (N-225o.) GH, del cateo colindante ya mensurado A-1600-19, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el mojón E y el intermediario El, un mil ciento noventa y cinco metros ocho centímetros (1195m08); entre El y G, novecientos noventa y tres metros sesenta y ocho centímetros (993m68). El citado límite coincide exactamente con parte igual de su homónimo en el colindante S-1280-18, encontrándose comunes a los dos cateos, los mojones E; G y el intermediario El. Del mojón G, se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (225o.) GH, del cateo a demarcar de cinco mil diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros (5016m55) de longitud, constituído por los mojones G, mojón Noreste; Gl, mojón intermediario H, mojón Sudoeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes entre el mojón G y el intermediario setecientos cuarenta y cuatro metros noventa y un centímetros (744m91) entre Gl y el mojón H, cuatro mil doscientos setenta y un metros sesenta y cuatro centímetros (4271m64). El citado límite coincide exactamente con su homónimo G H en el cateo colindante A-1600-19, encontrándose comunes a los dos, los mojones G; H y el intermediario Gl. Del mojón H, se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N-315o.) HN del cateo a demarcar, de cinco mil novecientos catorce metros ochenta y seis centímetros (5914m86) de longitud, constituído por los mojones: H, mojón Sudeste; N1, N2, N3, mojones intermediarios; N, mojón Noroeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el mojón H y el intermediario N1, setecientos cuarenta y un metros noventa centímetros (741m90); entre N1 y N2, doscientos noventa y dos metros seis centímetros (292m06); entre N2 y N3, dos mil diez metros ochenta y cinco centímetros (2010m85); entre N3 y el mojón N, dos mil ochocientos setenta metros cinco centímetros (2870m05). Del mojón N, se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N-45o.), N2, del cateo a demarcar, de dos mil cuatrocientos veinte metros setenta y un centímetros (2420 m.71) de longitud, constituído por los mojones: N, mojón Sudoeste; M2, M1, mojones intermediarios; M, mojón Noreste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el mojón N y el intermediario N2, trescientos ocho metro ochenta y tres centímetros (308m83), entre M2 y M1 un mil treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros (1038m49), entre M1 y el mojón M, un mil setenta y tres metros treinta y nueve centímetros (1073m39). La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de un mil novecientos noventa y nueve hectáreas noventa y ocho áreas treinta y un centiáreas. Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los mojones esquineros: M, L, E, G, H, N, son constituídos por barretas de hierro cuadrado, de una pulgada y media (1 1|2'') y de un metro (1m.) de largo, empotrado de cincuenta centímetros (0m50) en el suelo y rodeado de una pirámide de piedras. Los mojones intermediarios: Ll, F3, F2, El, Gl, N1, N2, N3, M2, M1, son constituídos por barretas de hierro redondo de tres cuartos de pulgada (3|4'') de diámetro y de un metro (1m.) de largo, empotrados de cincuenta centímetros (0m50) en el suelo y rodeado de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos: Vicente Pintos y José Villare que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. — Challacó, Marzo de 1922. An. Civiny. José Villa. Vicente Pinto. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1925. — Vista la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, registrada bajo el No. 886 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, registrada a nombre de los Sres. Augusto Narvaja, Roberto Gross, Félix Storni y Aurelio Palacios, de lo que de acuerdo con el registro No. 788 del Libro V de transferencias, es actual titular la Compañía Argentina de Petróleo y Minas (S. A.), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 13 de Febrero de 1922 por el Ingeniero Antonio de Civiny, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1923 y, considerando: Que tal como lo indica Minas, la mensura ha sido bien ejecutada y los límites de la zona demarcada son los mismos que los expresados en el registro de la solicitud. De acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar a la Compañía Argentina de Petróleo y Minas (S. A.), permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en la región de Plaza Huincul, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la forma de un polígono, cuyos vértices quedan así definidos: — Partiendo del esquinero Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul con rumbo Sud, cuarenta y cinco grados Oeste (-45o.O), se medirán seis mil ciento treinta y nueve metros treinta y seis centímetros (6139m36) para llegar al primer vértice M. del polígono; de este punto, con el mismo rumbo anterior se medirán dos mil cuatrocientos veinte metros setenta y un centímetros (2420m71) para llegar al segundo vértice N.; a continuación con rumbo Sud cuarenta y cinco grados Este (S-45o.E) se medirán cinco mil novecientos catorce metros ochenta y seis centímetros (5914m86) hasta llegar al punto H, el tercer vértice; de este punto y con rumbo Norte cuarenta y cinco grados Este (N-45o.E) se medirán cinco mil diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros (5016m56) hasta G, cuarto vértice; a continuación y con rumbo Norte cuarenta y cinco grados Oeste (N-45o.O) se medirán dos mil ciento ochenta y ocho metros setenta y seis centímetros (2188m76) hasta E, quinto vértice; a continuación y en dirección Sud cuarenta y cinco grados Oeste (S-45o.O) se medirán dos mil quinientos noventa y cinco metros ochenta y cuatro centímetros (2595m84) hasta L, sexto vértice; y por último, de este punto con rumbo Norte cuarenta y cinco grados Oeste (N-45o.O), se medirán tres mil setecientos veintiséis metros diez centímetros (3726m10) hasta llegar a M, punto de partida. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día diez y nueve (19) de Abril próximo y vencerán el día trece (13) de Febrero de mil novecientos veintiséis (1926). — Dentro de la primera fecha deberán estar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el artículo 19 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas, a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925. — Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución bajo el No. 1558 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell.

v13 abril

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Fernando Acuña. — (Expediente A-1438-20).—

Acta de mensura del permiso de cateo A-1438-20. — El que subscribe, ingeniero de Minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-21, para efectuar la ubicación y demarcación del permiso de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día veintiuno de Octubre del año mil novecientos veintidós para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra A, número mil cuatrocientos treinta y ocho, año mil novecientos veinte, por don Luis Fernando Acuña, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. de Zapala). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida Q, esquinero Oeste y Norte, respectivamente del presente cateo y del colindante ya mencionado O-1452-29, ha sido ubicado a quince mil metros, (15.000m), Norte doscientos veinticinco grados, (N. 225o) del esquinero Norte del lote número uno (1) de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio del Neuquén. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) del cateo a demarcar determinado por la línea QL6 de dos mil quinientos metros (2500m) de longitud, con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o), constituído por los mojones: Q esquinero Oeste del presente cateo y Norte del colindante O-145-20 L6 esquinero Norte, distantes de dos mil quinientos metris (2500m), entre sí. Del esquinero L6 se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados, (N. 135o) del cateo a demarcar, determinado por la línea: L6-L5 de ocho mil metros de longitud (m. 8.000) con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) constituído por los mojones L6, esquinero Norte; M4, M3, M2, mojones intermediarios; L5 esquinero Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero L6 y el intermediario M4, cincuenta y cinco metros ochenta y ocho centímetros (55m88); entre M4 y M3, dos mil seiscientos cuarenta y nueve metros noventa y tres centímetros (2649m93; entre m3 y m2, cuatro mil seiscientos catorce metros ochenta y ocho centímetros (4614m88); entre m2 y el esquinero L5, seiscientos setenta y nueve metros treinta y un centímetros (679m31). Del esquinero L5, se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) del cateo a demarcar, determinado por la línea L5, L4 de dos mil quinientos metros (2500m) de longitud con dirección Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o), constituído por los mojones L5, esquinero Este; L4 esquinero Sur del presente cateo y Este del colindante O-1452-20, distantes de dos mil quinientos metros (2500m) entre sí. Del esquinero L4 se trazó el límite Norte trescientos quince grados, (N. 315o) del cateo a demarcar, determinado por la línea L4Q de ocho mil metros (8000m) de longitud con dirección Norte trescientos quince grados (N. 315o) constituída por los mojones: L4, esquinero Sur del presente cateo y Este del colindante O-1452-20, 91, mojón intermediario; Q, esquinero Oeste del presente cateo y Norte del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero L4 y el intermediario 91, cuatrocientos ochenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros (384m34); entre 91 y el esquinero Q, siete mil quinientos quince metros sesenta y seis centímetros (7515m66). El citado límite con su homónimo del colindante O-1452-20, encontrándose comunes a los dos, los esquineros L4, Q y el intermediario 91. La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto, es de dos mil hectáreas (2000 Hts.) Las características de los mojones utilizados en la demarcación del presente permiso de cateo, son las siguientes: Los mojones Q, L6, L5, L4, son constituídos por barretas de fierro cuadrado, de una pulgada (1'') y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo empotrados de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeado de una pirámide de piedras. Los intermediarios, M4, M3, M2, 91, son constituídos por barretas de fierro redondo de tres cuartos de pulgada (3|4'') de diámetro y un metro veinte centímetros (1m20) de largo empotrados de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeada de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar, quien represente al solicitante, firman para constancias, los testigos José Villar y Vicente Pintos, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Cerro Lotena, Noviembre de 1922. An. Civiny. Vicente Pinto. José Villar. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. Vista la presente solicitud de cateo para substancias de primera categoría y especialmente petróleo, registrada bajo el No. 1323 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Fernando Luis Acuña. Habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicada la ubicación y demarcación con fecha 21 de Octubre de 1922 por el ingeniero Antonio de Civiny, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, y considerando: — Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno, son los mismos que se indican en el registro de la solicitud dejando salvado el error de publicación que ubica el vértice Oeste a 1500 metros del mojón esquinero Norte de la Sección XVIII en lugar de 1500 metros como debe ser. De conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: — Art. 1o. Aprobar la mensura practicada, previa rectificación del acta de la misma, donde dice ''Norte 225o'' (Norte doscientos veinticinco grados) deberá decirse ''Norte 45o Este'' (Norte cuarenta y cinco grado Este) y otorgar al señor Luis Fernando Acuña, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría y especialmente petróleo por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil hectáreas (2000) en el Departamento Zapala del Territorio Nacional

del Neuquén, ubicado en forma de un rectángulo de ocho mil (8000) metros de largo en dirección Norte cuarenta y cinco grados Oeste, (N. 45o O.), por dos mil quinientos (2500) metros de ancho, cuyo vértice Oeste está situado a quince mil (15.000) metros al Norte cuarenta y cinco grados Este (N. 45o E.), del esquinero Norte del lote número uno (1) de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio del Neuquén. — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintidós (22) de Abril próximo y vencerán el día diez y seis (16) de Febrero de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro de la primera fecha, deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repónganse los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución bajo el No. 1559, del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v13 abril.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Guillermo B. Leguizamón. — Expediente L-1449-20.—

Acta de mensura del permiso de cateo L-1449-20. El que subscribe, ingeniero de Minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-21, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día veinticuatro de Noviembre del año mil novecientos veintidós, para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra L número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, año mil novecientos veinte, por don Guillermo F. Leguizamón, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. de Picún Leufú). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de Partida L4, esquinero Oeste del cateo a demarcar, coincide con los esquineros Este, Sur y Norte, respectivamente, de los cateos colindantes ya mensurados: O-1452-20; A-1438-20; B-1443-20, y reune con relación al esquinero Norte del lote número uno (1) de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio del Neuquén, las condiciones especificadas en la solicitud. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) del cateo a demarcar, determinado por la línea L4; L5 de dos mil quinientos metros (2500m) de longitud en Dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o), constituída por los mojones: L4, esquinero Oeste del presente cateo y Este Sur Norte de los citados O-1452-20; A-1438-20; B-1443-20; L5 esquinero Norte del presente cateo y Este del colindante A-1438-20, distantes entre sí de dos mil quinientos metros (2500m). El citado límite con su homónimo del A-1438-20, encontrándose comunes a los dos, los esquineros L4 L5. Del esquinero L5 se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) del cateo a demarcar, determinado por la línea L5 B6 de ocho mil metros (8.000m) de longitud, con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones L5, esquinero Norte del presente cateo y Este de A-1438-20; m1, m, mojones intermediarios; B6, esquinero Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes entre el esquinero L5 y el intermediario m1; dos mil doscientos ocho metros treinta y nueve centímetros (2208m39); entre m1 y m, dos mil novecientos siete metros (2907m); entre m y el esquinero B6, dos mil ochocientos ochenta y cuatro metros setenta y un centímetros (2884m61). Del esquinero B6, se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o), del cateo a demarcar, determinado por la línea B6 B5, de dos mil quinientos metros de longitud (2500m.), con dirección Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o), constituída por los mojones B6, esquinero Este; G6, G5, mojones intermediarios; B5 esquinero Sur del presente cateo y Este del B-1443-20; cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero B6 y el intermediario G6, setecientos ochenta y siete metros sesenta y ocho centímetros (787m68) entre G6 y G5, mil trescientos veintitrés metros doce centímetros (m. 1323.12); entre G5 y el esquinero B5, trescientos ochenta y nueve metros veinte centímetros (389m20). Del esquinero B5 se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) del cateo a demarcar, determinado por la línea B5, L4 de ocho mil metros (8000m) de longitud con dirección Norte (trescientos quince grados (N. 315o) constituída por los mojones B5, esquinero Sur del presente permiso de cateo y Este del colindante B-1443-20; L4, mojón intermediario; L4 esquinero Oeste del presente cateo y Norte, Este y Sur de los citados B-1443-20, O-1452-20, A-1438-20, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero B5 y el intermediario L4, siete mil setecientos ochenta y nueve metros seis centímetros (7789m66); entre L4 y el esquinero L4, doscientos diez metros noventa y cuatro centímetros (210m94). El citado límite coincide con su homónimo del colindante B-1443-20, encontrándose comunes a los dos, los esquinero B5 L4 y el intermediario L4. La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto, es de dos mil hectáreas (2000 Hts.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo, son las siguientes: los mojones esquineros L4, L5, B6, B5, son constituídos por barretas de fierro cuadrado de una pulgada (1'') y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotrados de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los intermediarios m1, m, G6, G5, L4, son constituídos por barretas de fierro redondo, de tres cuartos de pulgadas (3|4'') de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotrados de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia, los testigos Vicente Pinto y Guillermo Muñoz, que han presenciado ambos las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Cerro Lotena, Diciembre de 1922. An. Civiny. Vicente Pinto. Guillermo Muñoz. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. Vista la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría y especialmente de petróleo, registrada bajo el No. 1112 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Guillermo E. Leguizamón; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones y practicada la ubicación y demarcación con fecha 24 de Noviembre de 1922 por el Ingeniero Antonio de Civiny, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, y considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son los mismos que se indican en el registro de la solicitud. De acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes, y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología, e Hidrología, resuelve: — Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Guillermo R. Leguizamón, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, por el término de trescientos días (300) días, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Departamento Picun-Leufú del Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8000) de longitud, medidos en dirección Sud cuarenta y cinco grados Este (S. 45o E.), por dos mil quinientos metros (2500m) de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra a ocho mil metros (8000m.) al Sud cuarenta y cinco grados Este (S .45o E.) de un punto situado a quince mil metros (15.000m.) al Norte cuarenta y cinco grados Este (N. 45o E.) del esquinero Norte del lote número uno (1) de la Sección diez y ocho (18) del Territorio del Neuquén. — Art. 2o.) De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintidós (22) de Abril próximo y vencerán el día diez y seis (16) de Febrero de mil novecientos veintiséis (1925). Dentro de la primera fecha, deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión. Según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de fecha 10 de Enero de 1924. — Art. 3o.). El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. Art. 4o.) Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o.) Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución, bajo el No. 1560 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v16 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Héctor Viel Temperley. Expediente V-4651-1922.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Héctor Viel Temperley, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 1.500 metros al Este y 3.000 metros al Sud para encontrar el vértice Noroeste de la concesión, que tendrá la forma de un rectángulo de 5.000 metros de Norte a Sud por 4.000 metros de ancho de Este a Oeste, tal como se indica en el croquis adjunto con la letra H. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. — Saludo a Vd. muy atentamente. — Héctor Viel Temperley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y siete de Agosto de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos. — Conste: Garrido, el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e3 abril No. 3557 v17 abril

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor José Roel. — Expediente R-6297-22.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don José Roel, rentista, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, Distrito de Auca-Mahuída, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 1998 hectáreas en forma de restángulo de 6300 metros de largo en dirección Este-Oeste por 3172 metros de ancho, cuyo vértice Nordeste se encuentra a 3150 metros al Este de un punto situado a 4700 metros al Sur del esquinero Nordeste del lote 13 de la Sección XXVIII, fracción B. En los trabajos de exploración, se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 306 del Libro de Poderes. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que, según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: Ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 17 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

E. 2 abril No. 3528 v16 abril

Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional correspondiente al 1er. semestre del año en curso.

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los con

cesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1o. Que, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley No. 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina, caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2o. Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas, y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú No. 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3o. Que, de acuerdo con el artículo 5o. de la misma Ley No. 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, publica el Padrón de Minas de jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1925 (respondiendo su estado hasta el 31 de Diciembre de 1924), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de Diciembre del año 1924, y el importe del canon para el primer semestre de 1925.

v11 abril

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-4783-1922.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Salar "Jama", Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrados.—El punto de referencia será el Hito VII, de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano de la Comisión de Límites. La forma y dimensiones del cateo que solicito serán las siguientes: Un rectángulo de 10.000 metros de largo de Oeste a Este por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice Noreste diste 1.500 metros al Oeste y 8.000 metros al Sud del citado punto de referencia; como se indica en el plano adjunto No. 5. — Saludo a Vd. muy atentamente. — J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas. — Conste; Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese carte-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Carnelli-ni, Director General interino.

e3 abril No. 3554 v17 abril

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 6 de Abril de 1925

Por venta de Boletines . . .	4.20
" subscripción	30.—
" marcas	456.—
" avisos varios	589.20
" adicional	8.—
	1.087.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en el todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

—o—

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones de empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

Vencimiento Marzo de 1916
Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 49.166|9.

Vencimientos Junio y Septiembre de 1916
Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 5.058, 10.781|2, 14.889, 34.496|7.

Vencimiento Junio de 1916
Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 49.166|9.

Vencimiento Septiembre de 1916
Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 8.365, 34.212, 49.166|9.

Vencimiento Diciembre de 1916
Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 5.058, 10.781|2, 14.889, 34.496|7.
Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 8.365, 34.212, 49.166|9.

Vencimiento Marzo de 1917
Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 5.058, 8.693, 8.984, 10.781|2, 14.889, 24.867|8, 27.591|2, 27.597, 27.622, 34.496|7, 37.115, 46.680, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2, 47.605, 49.520, 49.768.
Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 5.837, 10.169, 34.212, 49.166|9.

Vencimiento Junio de 1917
Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 4.371, 5.058, 7.262, 8.390|2, 8.693, 8.984, 10.781|2, 14.889, 16.868, 24.867|8, 26.767, 27.591|2, 27.597, 27.622, 34.496|7, 37.115, 46.476, 46.680, 46.990|1, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2, 47.605, 47.742, 49.520, 49.768.
Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 5.614, 5.663, 5.837, 6.075|6, 8.365, 10.169, 12.686, 15.272, 33.190, 34.212, 35.985, 39.409, 39.430, 40.023, 40.803, 46.004, 47.299, 48.433, 49.166|9.

Vencimiento Septiembre de 1917
Valor $ m|l 6.25 c|u Nos.: 1.057, 4.371, 5.058, 7.262, 8.030, 8.390|2 8.693, 8.984, 10.781|2, 14.889, 17.072, 17.134, 19.897, 24.445, 24.867|8, 26.767, 27.591|2, 27.597, 27.622, 32.845, 32.852 34.496|7, 37.115, 37.586|7, 37.762 38.600, 40.870, 46.476, 46.531, 46.680 46.990|1, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2 47.605, 47.655, 47.742, 48.620, 48.645 48.848, 48.911, 49.520, 49.768.
Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 5.614 5.663, 5.837, 6.075|6, 6.078, 7.497 7.521, 8.365, 10.169, 12.686, 12.742 14.203, 15.272, 16.692, 33.190, 34.212 35.985, 37.986, 39.409, 39.430, 40.023 40.803, 45.107, 46.004, 47.213, 47.299 47.364, 48.433, 49.166|9.

Vencimiento Diciembre de 1917
Valor m$l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 3.697 4.371, 5.058, 5.475, 7.262, 8.030, 8.390|2. 8.693, 8.984, 9.226, 10.781|2, 11.536, 11.991, 14.871, 14.889, 16.762, 17.072. 17.134, 19.897, 24.238, 24.445, 24.687|8 24.886, 27.591|2, 27.597, 27.622, 30.321, 30.485|6, 32.845, 32.852, 34.496|7, 37.115. 37.120, 37.197|8, 37.487|8, 37.522|3 37.586|7, 37.762, 37.765, 38.368, 38.600 38.864, 39.077, 39.083, 39.511, 45.877|8 46.316|7, 46.462, 46.476, 46.531, 46.680 46.701|2, 46.784, 46.836|9, 46.873 46.990|1, 47.128|31, 47.209, 47.342|3 47.345|9, 47.351|2, 47.420, 47.605, 47.655, 47.686, 47.742, 47.791, 48.584|5 48.620, 48.645, 48.847|8, 48.848, 48.911 49.520, 49.768.
Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 73 2.330|1, 5.493|4, 5.614, 5.663, 5.801 5.837, 5.991, 6.075|6, 6.078, 7.513 7.521, 8.823, 9.482, 10.169, 10.176 10.188, 11.917, 12.133, 12.686, 12.742 12.991, 15.261, 15.272, 16.692, 21.013 21.267, 23.897, 25.766, 26.104, 26.850. 30.298|9, 33.190, 34.212, 34.228, 34.537. 35.985, 37.986, 39.393, 39.409, 39.430, 39.718, 40.023, 40.803, 41.131, 42.120. 44.506, 44.799|800, 45.107, 45.885|6, 46.004|5, 47.213, 47.269, 47.338, 47.478, 48.051, 48.322, 48.332, 48.357, 48.433, 48.645, 49.159, 49.166|9, 49.535|6.

Vencimiento Marzo de 1918
Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos: 210, 214. 28, 442|3, 2.363, 3.151, [illegible] 5.909 6.905|7, 7.680, 7.684, 8.037, 8.393|6. 8,398|9, 8.400, 8.693, 8.984, 9.218, 9.226, 9.236|7, 9.526, 10.780, 11.995|6, 12.465. 13.046, 14.393, 14.431. 14.870|1, 15.820. 16.639|40, 16.779, 17.072, 17.134, 18.562, 18.618|21, 18.630|1, 18.742|3, 19.897, 21.208|13, 22.151, 22.153, 24.819, 24.824|5, 24.867|8, 24.904|7, 24.915, 24.921, 25.155, 25.166, 26.910, 27.591|2, 27.597, 27.622, 27.656|9, 27.688, 27.724, 27.750|3, 28.207|8, 30.500, 30.804|5, 30.958, 31.224, 31.333|4, 31.342, 31.345|7, 31.352, 31.400, 31.417, 31.420, 32.748, 32.764, 33.027|8, 33.046, 34.468, 34.621, 34.853, 34.932, 34.938, 35.219, 37.039|41, 37.115, 37.531, 37.932|3, 37.956, 38.060, 38.530, 38.572|3, 38.719|22, 38.863, 38.933|4, 38.937, 39.076, 39.431|4, 39.439|40, 39.452, 39.461, 42.782, 42.799, 42.800, 45.822|3, 46.015|6, 46.032|9, 46.104|5, 46.170, 46.196|9, 46.240, 46.264|5, 46.336|9, 46.350|3, 46.346|7, 46.365|8, 46.412|3, 46.416|8, 46.425, 46.434|6, 46.441, 46.462, 46.498|9, 46.531, 46.590|5, 46.680, 46.701|2, 46.761|4, 46.779|81, 46.783|8, 46.791|2, 46.797|8, 46.824, 46.828|31, 46.836|9, 46.844, 46.873, 47.012, 47.019|22, 47.086|91, 47.098|9, 47.102|4, 47.128|31, 47.170, 47.209, 47.219|4, 47.226, 47.238|50, 47.305, 47.330, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2, 47.359, 47.366|8, 47.408, 47.418, 47.426|31, 47.439|42, 47.447, 47.454, 47.461|4, 47.478|9, 47.499, 47.544, 47.546, 47.548, 47.553|8, 47.561|4, 47.605, 47.607|8, 47.642, 47.655, 47.688, 47.702|3, 47.781, 47.837|8, 47.884|5, 47.916|9, 48.094, 48.584|5 48.593, 48.645, 48.685|6, 48.851, 48.998|9, 49.015|7, 49.020, 49.099, 49.114|7, 49.141|3, 49.147|51, 49.156|7, 49.161|5, 49.168|70, 49.511, 49.520, 49.531|2, 49.648, 49.658, 49.745, 49.762, 49.766, 49.771, 49.785|6, 49.790, 49.924, 49.926|7.

Valor de $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 157, 1.164, 1.141, 1.145, 1.149, 1.329|30, 1.546|8, 2.022, 2.330|1, 2.579|81, 2.998, 3.006, 3.618, 3.825, 3.960, 4.170, 4.895, 4.897, 5.169|70, 5.181, 5.186, 5.365, 5.445, 5.603, 5.641, 5.652, 5.663, 5.669, 5.687, 5.691|2, 5.721|7, 5.730, 5.737|8, 5.747, 5.749, 5.775, 5.801, 5.991, 6.008, 6.027, 6.036, 6.061, 6.071, 7.121, 7.133, 7.139, 7.205, 7.235, 7.396, 7.399, 7.400, 7.428, 7.459|60, 7.488, 7.513, 8.000, 8008|9, 8.822, 8.865|7, 8.879, 9.282, 9285, 9.394, 9.474, 9.476|7, 9.482, 9.537, 9.552, 9.562, 10.176, 10.188, 10.428, 10.476|8, 12.684, 12.771, 12.991, 13.123, 14.347, 14.502, 14.914|22, 16.450|3, 16.686, 16.691, 16.761|2, 17.418|9, 17.429, 18.022, 18.086, 18.117, 18.859, 18.866, 18.999, 19.412|3, 19.460, 19.577, 19.635, 19.717, 19.822, 20.257|60, 20.959|60, 21.064, 21.267, 22.893|4, 23.361, 23.454, 23.890, 23.897, 24.372, 25.821, 25.829, 26.104, 26.851, 27.187, 27.193|4, 27.292|4, 27.588|0, 27.612, 27.752|3, 28.087, 28.133, 28.331, 29.759, 29.890, 29.946|7, 29.949|50, 30.129, 30.418, 32.530, 32.855, 32.985, 33.190, 33.518, 34.149|50, 34.172, 34.180, 34.183|4, 34.196, 34.199, 34.206, 34.219|20, 34.228, 34.520|1, 34.537, 35.219, 35.545|9, 37.187, 37.295, 37.317, 37.951, 37.986|9, 37.995, 38.018, 39.393, 39.430, 39.409, 39.615, 39.638, 39.718, 39.723, 39.728, 39.875, 40.032, 40.202, 40.425, 40.456|7, 40.618, 41.136, 42.582, 42.597, 42.652, 42.989|90, 43.046, 43.280|1, 43.284|5, 43.303, 44.190, 44.313, 44.432, 44.506, 44.554, 44.742|3, 44.746|7, 44.749, 44.756, 44.799|800, 44.949, 45.437, 45.886, 45.969|71, 45.975, 45.986, 45.997, 46.002, 46.575, 47.138, 47.153, 47.168, 47.176|7, 47.194|7, 47.217, 47.223, 47.232|3, 47.240|2, 47.243, 47.249|51, 47.253, 47.260, 47.263, 47.269, 47.271, 47.333|4, 47.369, 47.385, 47.398, 47.400|1, 47.423|4, 47.469|2, 47.478, 47.532, 47.538|9, 47.544|5, 47.633, 47.652|3, 47.655, 47.681|2, 47.737, 47.822|6, 47.957, 47.965, 47.997, 48.068, 48.072, 48.081, 48.092|3, 48.103|9, 48.122, 48.158, 48.197, 48.236, 48.233, 48.285, 48.308|12, 48.322, 48.330, 48.353, 48.357, 48.377, 48.382, 48.396|7, 48.409|10, 48.459|60, 48.465|6, 48.480|1, 48.500, 48.502, 48.513, 48.520|2, 48.612, 48.622, 49.131, 49.149, 49.154, 49.156|7, 49.159, 49.166|9.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v30 abril

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

En la Capital Federal, a tres días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco, el suscripto, Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 1o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11308, de fecha 7 de Febrero de 1924, convoca a todo el personal comprendido en las disposiciones de la citada ley, a objeto de proceder a la elección de los delegados que constituirán la asamblea en que se designarán las

personas que deben integrar el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, creada por la Ley No. 10650, a cuyo efecto y para conocimiento de las partes interesadas, deja constancia en la presente, que corresponde al distrito No. 1, elegir 22 delegados; al No. 2, 19 delegados; al No. 3, 9 delegados; No. 4, 19 delegados; al No. 5, 11 delegados; al No. 6, 6 delegados; al No. 7, 6 delegados; al No. 8, 16 delegados; al No. 9, 1 delegado; al No. 10, 5 delegados y al No. 11, 1 delegado.

Que la elección debe iniciarse el día diez y ocho de Abril del corriente año, dada la fecha de esta convocatoria y los plazos fijados en el inciso tercero del Art. 1o. del Decreto del 20 de Marzo próximo pasado, su duración será de quince días, conforme a lo que prescribe el Art. 1o. del Decreto Febrero 6 de corriente año. — Luis C. García, presidente. José A. Ruiz Moreno, secretario.

v18 abril.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de Mayo de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad y de Hacienda vacuna en pie, durante el tercer trimestre del corriente año.

Estas licitaciones se efectuarán en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de Comestibles y otros artículos de Almacén, durante el segundo semestre del presente año.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14,30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los siguientes empréstitos:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911 m$l 474.860.

Ley 11027 Crédito Argentino Interno 1920 m$l 64.092.

Ley 11319 Crédito Argentino Interno 1924 m$l 110.175.

Ley 9086 Empréstito Municipal de 1897 - Nacionalizado m$l 177.020.

Ley 10223 Crédito Argentino Interno a oro 1917 o$s 117.581.

Ley 8123 Internos de Obras Públicas 1911 o$s 624.200.

Este último empréstito se licitará simultáneamente en esta Capital y en París ante el Banque de l'Union Parisienne, París y las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento del empréstito.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Secretario.

v21 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 5 L|1925. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día ocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Combustibles —

2.000 Litros de Nafta (en tambores).
2.000 " " Kerosene luminoso.

Drogas y medicamentos —

24 Ampollas Antipiógeno polivalente 1. c. c.
24 Ampollas Clorhidrato de morfina de 0,01 Gram.
4 Frascos Lipiodol inyectable Lafay (Frasco de 10c. c).
2 Ampollas Lactosa.
20 Kilos aceite de ricino.
200 Gramos alcanfor en panes de 10 Gramos c|uno.
100 Gramos Esencia de cidra.

Lana —

1.000 Kilos lana criolla (lavada).

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v8 abril.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente mes a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Mayo próximo, expediente 275|A 925.

300 kilos de azúcar Refinería Argentina.
300 kilos de azúcar Refinería Argentina.
400 kilos de azúcar Tucumana de 1a
500 kilos de azúcar Tucumana de 2a
200 kilos de arroz Carolina.
1.200 kilos de arroz Bremen.
200 kilos de aceite de Oliva de 1a, peso neto, marcas Raggio, Sasso, Bau, Ottone o Caccanegra.
100 kilos de aceite de Oliva de 2a.
10 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a. libre de cogote y garrón.
120 kilos de café Brasil de 1a. en grano tostado.
120 kilos de café Brasil de 2a. en grano tostado.
20 kilos de ciruelas secas, marca Glass Jar.
200 kilos de cebollas blancas de cabeza.
30 kilos neto de dulce de membrillo.
100 kilos de grasa de vaca.
6.000 unidades de frutas frescas de estación de 1a. calidad.
300 kilos de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
15.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
30 kilos de orejones de duraznos, chilenos de 1a. calidad.
40 kilos de pimentón colorado dulce.
12.000 kilos de papas libres de brotes tipo francesa, grandes y blancas.
20 kilos de queso de Goya.
5.000 kilos de repollos grandes, libres de troncos.
15 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
120 kilos de tabaco hebra fina, tipo Alemán.
150 kilos de tocino gordo.
15 kilos de te Mazzawatte o Prosvot.
70 kilos de trigo entero pelado.
90 kilos de yerba Cruz de Malta o Flor de Lís.
3.000 kilos de verdura fresca surtidas.
30 litros de vinagre de vino.

Remitir muestras de todos los artículos que cotICEN.

v-15 abril.

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente mes a las 13,30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del establecimiento, durante el mes de Mayo próximo

Expediente 270-A|925

100 litros de acaroína.
90 litros de aguarrás.
20 bolsas de aserrín blanco.
60 litros de aceite Valvoline especial delgado en cajones.
25 litros de ácido muriático.
30 tarros de Brillant Belge de 1|2 Pott cada uno.
200 kilos de estopa blanca.
20 felpudos según muestra.
50 kilos de hilo acarreto delgado s|m.
50 kilos de hilo acarreto grueso s|m.
40 panes de jabón sapolio.
1 cajón de ladrillos ingleses.
45 kilos de pintura colorada Pajarito.
45 kilos de pintura amarilla Pajarito.
200 kilos de potasa blanca en polvo.
200 kilos de soda comercial.
100 trapos de algodón para piso de 0.60 x 0.70 buena calidad.
200 kilos de tiza en polvo.
250 kilos de trapos blancos especiales.
40 pares de zuecos del No. 41 al 44.
250 kilos de jabón marca Potro.
200 kilos de jabón negro.
30.000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.

Mandar muestra de todos los artículos que coticen.

v-15 abril.

Llámase a licitación privada para el día 28 del corriente, a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del taller de panadería de este establecimiento, durante el mes de Mayo próximo.

Expediente 385 T|925

30.000 kilos de harina 000.
10.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, tipo panadería.
10 kilos de grasa mineral para máquinas.
10 kilos de hilo en madejas para coser bolsas.

v-15 abril.

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente mes a las 14,15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobinas necesario para atender la impresión de los boletines Oficial y Judicial, durante los meses de Mayo y Junio próximos.

Expediente 422 T|925

80.000 kilos de papel en bobinas de 0.86 de ancho y de 0.75 de diámetro máximo, debiendo el papel tener un peso aproximado de 55 gramos por metro cuadrado.

Mandar muestras del papel que ofrezcan.

v-15 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de los caminos: de Buena Esperanza a Villa Mercedes y de Buena Esperanza a Frisia, zona del F. C. Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 6 de 1925

o|5628 v6 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María del Carmen Pifieiro Porto de Ferradans Barros en su

carácter de viuda del ex-jubilado don Antonio Ferradans Barros.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El secretario.

v-13 abril

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Catalina Simonetti de Giardini, en su carácter de viuda del ex-empleado don Vicente Giardini.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El secretario.

v-13 abril

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Leticia Incoronata Matrone de Sanmartino, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don José Sanmartino.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El secretario.

v-13 abril

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa de Brum de Ferroni por sí y su hijo menor Juan José Ferroni, y doña María Luisa y doña Francisca Ferroni, en su carácter de **viuda e hijos legítimos**, del ex-peón de de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, don Domingo Ferroni.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El secretario.

v-13 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Vaccaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El **secretario.**

v-14 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Concepción Pérez de Groba**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — **B. Del Castillo Quesada, Dámaso E. Palacio,** secretarios.

E. 7 abril s|p.p. 1931-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días a los señores Alsina y Cagnoni que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Por ello: resuelvo que los Sres. Alsina y Cagnoni paguen a la actora dentro de diez días la suma de ciento siete pesos con veinte centavos moneda nacional y fecho archívense estas actuaciones, previa reposición de fojas.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1935-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días a los señores **Magenta y Mouvelle**, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Por ello, atento el reconocimiento formulado en este acto por el señor Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a la firma Magenta y Mouvelle pague al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, sus intereses y las costas.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1936-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Madoni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1945 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Zucchi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 7 abril spp. 1942 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Fernando Serra**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1932 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Alfredo O. Viganó**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1947 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alejandro José**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1946 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Jorge Rufino Quirck Villalonga**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y tentativa de este delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1933 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Mancuso**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril spp. 1955 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicanor Gómez**, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Manuela Machado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1938 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Villalba**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Ramón Napolitano y Agustín Cosentino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1934 v14 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Luis Livio, ya sean como herederos o acreedores,** para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925. — M. A. Marini, Fermín M. Alsina, secretarios.

e7 abril s|pp 1929 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Luis Monti y Julián Azconape**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1930-v- 27 abril.

Por mandato del Señor Juez Federal de la Capital, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente a don **Valentín Corti**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia con fecha Febrero 19 ppdo., cuya parte dispositiva transcripta literalmente, dice así: Por lo expuesto, resuelvo: condenar a don **Valentín** Corti a pagar al Fisco Nacional la suma reclamada de diez y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, con intereses a estilo Banco de la Nación Argentina a contar desde la interposición de la demanda y las costas del juicio, dentro del término de diez días. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente, archívese. — Firmado: Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1925. — L. Gómez Molina, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1937-v-13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Héctor Jasfrezza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1949-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Pisarevsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1954-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección No. 27 don Juan B. Lobasso, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: **David Medrik y María Peralta de Castalengo.**

Local del Juzgado, Sección No. 27

calle Garay No. 1868. — Juan B. Lobasso, Juez de Paz.
E. 7 abril s|p.p. 1956-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza a **Raúl A. Fernández**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.
E. 7 abril s|p.p. 1957-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Celia Saavedra**, comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.
E. 7 abril s|p.p. 1958-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Josefa Morán**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.
E. 7 abril s|p.p. 1959 v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Bernardo Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 abril s|p.p. 1950 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Celazurdo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 abril s|p.p. 1951 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pedro Alegre**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 abril s|p.p. 1952 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Ades y Abud Shaio**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 abril s|p.p. 1953 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Wadich Aspani**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 abril s|p.p. 1948 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Andrés Duro**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 abril s|p.p. 1939 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Arias**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 abril s|p.p. 1940 v14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **A. Belsen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e7 abril s|p.p. 1941 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Máximo Eture** (a) "El Chino", "Pedrín" o "Pedrino", "La Generosa" y "El Loco", procesados por el delito de rapto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 abril s|p.p. 1943 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Pinto de Souza**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 abril s|p.p. 1944 v14 mayo

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Abril a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro No. 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, del octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Adolfo Berro No. 4050, antes del 27 de Abril. — El Directorio.
e7 abril No. 3615 v29 abril.

SOCIEDAD ANONIMA RADIX

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Adolfo Berro No. 4050, el día 30 de Abril a las 16 horas, a fin de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de nuevo Directorio por un período de tres años, por terminación de mandato del actual.
3o. Elección de dos Directores suplentes también por un período de tres años.
4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por el término de un año.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que de acuerdo con lo establecido por el Art. 27 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría antes del 27 de Abril. — El Directorio.
e7 abril No. 3616 v29 abril.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL THYSSEN LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, calle Belgrano 907, el día 29 de Abril de 1925, a las 14 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.
2) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.
4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Artículo 27 de los Estatutos).
e7 abril No. 3617 v27 abril.

JOHN WRIGHT Y SONS LIMITED

Sociedad Anónima. — Bolivar 1575. — Buenos Aires. — Sexta Asamblea General Ordinaria. — Aviso.—

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social calle Bolívar 1575, Capital Federal, a las once horas del día Jueves 30 de Abril de 1925.

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.
Segundo. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad anónima.
Tercero. — Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad Anónima, para poder asistir a la Asamblea convocada, deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al señalado.
Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Directorio.
e7 abril No. 3618 v30 abril.

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY, Sdad. ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1925, en el local calle 25 de Mayo 340, piso 4o., a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y del dictamen del Síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1924.
2o. Remuneración al Síndico.
3o. Elección de 5 Directores titulares, 3 suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellos otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 340, piso 4o.
Otra. — Tanto el balance como la memoria, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
e7 abril No. 3612 v27 abril.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo venidero, en el local social, calle Canning 3709|11, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, del décimonoveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director titular, del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925. — El Directorio.

e7 abril No. 3610 v27 abril.

SOCIEDAD ARGENTINA DE NAFTEROL

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, 25 de Mayo No. 267, el día 30 de Abril de 1925, a las 15 horas, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance e informes de los Síndicos, correspondiente al cuarto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores suplentes.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente por cada una de las series A y B.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Secretario.

e7 abril No. 3611 v30 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS

Sociedad Anónima. — 25 de Mayo 182, 4o. piso. — Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Abril de 1925, a las 11 horas, en su local calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.

2o. Renovación total del Directorio, por haber terminado su período, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista, haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 182, — 4o. piso, — hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — Horacio Becear Varela, Secretario.

e7 abril No. 3613 v30 abril.

BOLSALONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1925.

2o. Elección de un Director.

3o. Elección del Síndico y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en las oficinas de la Sociedad.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El Directorio.

e7 abril No. 3614 v23 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS Y MINAS, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1925, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 519, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para 1925, fijando remuneración al titular.

3o. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas por lo menos con dos días de anticipación. — El Directorio.

e7 abril No. 3603 v27 abril.

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1925, a las 11 horas, en nuestro local calle Carlos Pellegrini y Corrientes, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e7 abril No. 3604 v25 abril.

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros. — Maipú 574. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril, a las 16 horas, en el estudio del doctor Codoni, Talcahuano 481, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por dos años y un Síndico titular y un suplente por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De conformidad a lo establecido en los estatutos, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

e7 abril No. 3605 v24 abril.

CLUB COLEGIALES

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria, para el día 15 del cte., a las 21 horas, en su local F. Lacroze 1951.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1924-1925.

2o. Consideración del proyecto de reformas de los Estatutos formulado por la C. D.

3o. Aumento de la cuota mensual de los socios.

4o. Designación de Junta Escrutadora para el acto eleccionario.

5o. Designación de dos socios para aprobar el acta.

6o. Elección de Presidente, seis miembros titulares de la C. D., ocho suplentes, un revisor de cuentas titular y dos suplentes.

Nota. — Para intervenir en la Asamblea, se requiere que los socios tengan seis meses de antigüedad, estén al día con tesorería y presenten su carnet.

Buenos Aires, Abril de 1925. — El Secretario.

e7 abril No. 3606 v13 abril.

LA MALA REAL ARGENTINA Ltda.

Según disposición del Directorio, se invita a los señores accionistas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril a las 16, en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección del Síndico titular y suplente.

3. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con quien presida la Asamblea y el señor Inspector de Justicia, si concurriese, firmen el acta de esa Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925. — El Secretario.

e7 abril No. 3607 v27 abril.

MENDOZA GOLD MINE CORPORATION, Sdad. ANONIMA

Reconquista 46. — Buenos Aires

El Directorio de la Sociedad Anónima Mendoza Gold Mine Corporation, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas de la misma, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 28 del corriente a las 16 horas en su local social calle Reconquista No. 46, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2o. Nombramiento de Directores titulares, y Directores suplentes en reemplazo de los que han renunciado.

3o. Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Plan a seguir en el futuro.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para poder concurrir a este acto, deben depositar previamente sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925. — El Directorio.

e7 abril No. 3608 v27 abril.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

AZARETTO Hnos. Ltda.

Las Industrias del Bronce, S. A. — Sede social: Sarmiento 1901. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1925, a las 10 horas, en el local de la Cámara Sindical de Comercio, Bmé. Mitre 544, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Resultado de la Asamblea General Extraordinaria del 6 de Octubre de 1924.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Sarmiento 1901, o en su defecto, entregar el certificado de haber depositado las acciones en la Sucursal No. 1 del Banco Alemán Transatlántico, Corrientes y Callao, hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada correspondiente.

e6 abril No. 3595 v24 abril.

BONDUEL Hnos., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — AUTORIZADA CON DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DEL 23 DE MAYO 1921. — ALSINA 718-724, BUENOS AIRES.—

Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 29 de Abril c. a., a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, Alsina 718|724, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

2. Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4o. ejercicio, al 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

3. Nombramiento de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Abel Benetrix y Enrique E. Staub, que terminan sus mandatos. (Art. 18 de los Estatutos).

4. Relación del Directorio, de acuerdo con lo deliberado en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Junio de 1924.

De conformidad con el art. 31 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la reunión de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el correspondiente boleto de entrada. — Alberto Deyheralde, Presidente. Augusto Philippe, Secretario.

e6 abril No. 3593 v29 abril.

STORM, BULL Y STORM, LTDA., CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1925, en el local de la Sociedad, calle Perú 475, a las 15 horas, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924 y dictamen del Síndico.

2. Elección de dos Directores.

3. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4. Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

E. 6 abril No. 3588-v-24 abril.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CHACO

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accio-

nistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 29 de Abril del presente año a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Consideración de la propuesta del Directorio de reformar el Art. 5o. de los Estatutos, elevando a $ o|s 1.000.000 el capital social; forma y condiciones de emisión de las nuevas acciones.

4o. Elección de (5) cinco Directores titulares, de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos.

5o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1925. — El Directorio.

e6 abril No. 3596 v25 abril.

CALERA ARGENTINA, S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1925 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 158.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e6 abril No. 3599 v25 abril

H. J. BAKER y BRO. OF ARGENTINA

Sexta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1925, a las 17 horas, en el local social calle 25 de Mayo 267, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores en reemplazo del señor F. M. Smith, señor W. L. Gilbert y Dr. R. M. Aldao, que terminan su mandato y llenar la vacante del señor N. H. Gelsheen, fallecido.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — W. L. Gilbert.

e6 abril No. 3600 v28 abril

"INAG", FABRICAS REUNIDAS DE UTILES SANITARIOS, SOCIEDAD ANONIMA

Florida 935

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 29 de Abril de 1925, a las 17 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de un Director titular por 3 años y de dos Directores suplentes por un año.

3) Elección de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

e6 abril No. 3602 v25 abril

MANDATARIA FIDEMANUS

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Buenos Aires, 4 de Abril de 1925.

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1925, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 158, local de la Sociedad:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e6 abril No. 3597 v25 abril.

AMERICAN GLASS MACHINERY CORPORATION

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1925, a las 17 horas, en la calle 25 de Mayo 158, local de la Sociedad

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e6 abril No. 3598 v25 abril.

"LE COURRIER DE LA PLATA"

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Abril de 1925, a las 16 horas, en su local, calle Reconquista No. 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General con dictamen del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, de dos Directores suplentes por un año, de un Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones antes del día 21 de Abril inclusive, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, indicando el número de votos que le corresponda. — El Directorio.

e4 abril No. 3587 v24 abril

COMPAÑIA DE MADERAS SANTA CATHARINA LTDA., S. A.

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 4o. y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 29 de Abril de 1925, a las 17 hoars, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del art. 25, inc. f, del estatuto, en la parte que trata de la distribución del saldo de utilidades, proponiéndose distribuirlo en la siguiente forma: 30 o|o para las acciones preferidas y 70 o|o para las ordinarias en vez de 15 o|o y 85 o|o de que gozan actualmente.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Artículo 21 de los Estatutos: Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión — El Presidente.

e4 abril No. 3583 v24 abril

PAMPA GRAIN CO. LTD.

CONVOCATORIA

No habiéndose depositado para la Asamblea General Ordinaria que se convocó con fecha 31 de Marzo de 1925 el número de acciones que estipula el art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 1925, a las 16 horas, a celebrarse en el local social, Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2o. Remuneración del Directorio y Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes.

5o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e4 Abril No. 3574 v-13 abril

BUENOS AIRES ELEVATOR CO. LTD.

CONVOCATORIA

No habiéndose depositado para la Asamblea General Ordinaria que se convocó con fecha 31 de Marzo de 1925 el número de acciones que estipula el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 1925, a las 16 1|2 horas, a celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2o. Remuneración del Directorio y Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e4 abril No. 3575 v13 abril

ASOCIACION MEDICA ARGENTINA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta asociación, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos, celebrará el martes 14 de Abril de 1925, a las 21 horas, en su local social, Santa Fe 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance correspondientes al ejercicio 1o. de Abril 1924 a 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de Vicepresidente, Protesorero y Bibliotecario por dos años, Tesorero y Secretario General por un año.

3o. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. El Secretario General.

E. 4 abril No. 3564 v7 abril

ASOCIACION FILARMONICA ARGENTINA

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar en el local Callao 511 el sábado 18 de Abril a horas 21, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance.

2o. Elección a Presidente, seis Vocales titulares y tres suplentes, para integrar la Comisión Directiva por el período 1925-1927.

3o. Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma. — El Secretario.

e4 abril No. 3581 v18 abril

SOCIEDAD ANONIMA TALLERES METALURGICOS

Antes: Rezzónico, Ottonello y Cía.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1925 a las 16.30 horas, en la sala de reuniones, situada en la calle San Martín No. 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al décimosexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores titulares y cinco suplentes.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 561|575, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — El Directorio.

e4 abril No. 3585 v25 abril

JOHN LAYTON & Co. Ltd.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1925, a las 11.15 horas, en el local social de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Directores titulares por un año, en reemplazo de los salientes.

3o. Elección de Síndico y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 4 abril No. 3562 v24 abril

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril a las 17 horas, en el local de la sociedad, en la calle Reconquista No. 37, 2o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cuatro directores titulares por haber terminado sus mandatos que son los Sres. Edmundo Hermann Juan Carosio, Atanasio Iturbe y Arnoldo Biehly.

3o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la administración de la sociedad sus acciones en la calle Reconquista No. 37, 2o. piso, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Edmundo Hermann, presidente.

e4 abril No. 3576 v29 abril

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN
Sociedad Anónima
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 16 de Noviembre de 1903.
Calle Tacuarí 139
BUENOS AIRES
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y cuatro Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 4 abril No. 3573 v24 abril

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1925, a las 15.30, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, referentes al año 1924, para su discusión y aprobación.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4o. Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la sociedad tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — El Presidente.

e4 abril No. 3584 v28 abril

SOCIEDAD ANONIMA MINERA INCA
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará el Lunes 27 de Abril de 1925 a las 17 horas, en la calle San Martín No. 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de 5 Directores titulares y 2 Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas en la Gerencia de la Sociedad o en Banco de plaza, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. De acuerdo con el depósito hecho, la Gerencia otorgará a los interesados la boleta de entrada correspondiente a la Asamblea, en la que se especificará el número de acciones y el de votos que correspondan a cada Accionista. — El Directorio.

e3 abril No. 3537 v27 abril.

"SUD AMERICA"
Compañía Nacional de Seguros
25 de Mayo 267
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 al 27 de los Estatutos, se convoca a todos los Accionistas de la "Sud América" Compañía Nacional de Seguros, a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril a las 15 horas en el local de la Sociedad, 25 de Mayo No. 267, 6o. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección de un Director Suplente.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5o. Fijar la remuneración del Síndico de acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de los Estatutos.

6o. Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se hace saber a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — L. Vigiano, Subsecretario.

e3 abril No. 3538 v28 abril.

COMPAÑIA COMERCIAL ASCENSORES ITALIANOS STIGLER LIMITADA.
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. No. 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 25 de Abril de 1925 en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes No. 2263, a las 15 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director titular del Síndico y del Síndico Suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes No. 2263, lo que podrán hacer hasta 3 días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. No. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925. — El Directorio.

e3 abril No. 3535 v23 abril.

WEIL HERMANOS Y CIA.
Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1925 a las 15 horas en nuestro local calle Reconquista No. 450.

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General por el ejercicio vencido el 22 de Diciembre de 1924.

2o) Distribución de utilidades.

3o) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 3 abril No. 3539-v-18 abril.

RUGERONI Y CIA. LTDA
(Periodística)

De acuerdo con el Art. II de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 27 de Abril a las 14,30 en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 268, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea —Rugeroni y Cía. Ltda. — El Secretario.

E. 3 abril No. 3540-v-27 abril.

LA COMERCIAL ARGENTINA
Compañía de Seguros Generales
San Martín 113
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 36, 37 y 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril del corriente año, a la hora 15, en el local social calle San Martín No. 113, 2o. piso con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5o ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre próximo pasado.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, por terminación del mandato de los señores Domingo Davide, Eduardo J. Jiménez y por renuncia del señor Francisco L. Bavastro, de dos directores suplentes por un año por terminación de los señores Angel Braceras Haedo y José María Jáuregui, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, por terminación del mandato de los señores Antonio Dasso y José María Ruiz.

3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. (Artículo 42 de los Estatutos)

Se ruega a los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea que de acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Compañía contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925. El Gerente.

E. 3 abril No. 3543-v-23 abril.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES
Sociedad Anónima Limitada. — Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1925, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 501, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance de la Sociedad, correspondiente al ejercicio décimoquinto, terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Remuneración del Síndico, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

3o. Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, por dos años, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Secretario, Bartolomé Mitre 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de las 14.30 hasta las 16.30.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — El Secretario.

e3 abril No. 3548 v27 abril.

SOCIEDAD ANONIMA CALIFORNIA DE PETROLEOS

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 15 de Abril de 1925 a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4o. piso, para tratar los asuntos de la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de siete Directores y siete Directores suplentes, en reemplazo de los salientes. (Art. 18 de los Estatutos).

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes (Art. 25 de los Estatutos).

4o. Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Máximo F. Lechuga, secretario.

e26 marzo No. 3536 v15 abril.

COMPAÑIA DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA

(Sociedad Anónima). — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 2[illegible], Escritorio 400, a las 16.30 horas del día Jueves 23 de Abril de 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Io. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 13o. ejercicio.

IIo. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

IIIo. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, y entre las 14 y 16 horas del día.

Marzo 25 de 1925. — El Directorio.

e27 marzo No. 3424 v20 abril.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada. — Asamblea extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 27 de Abril de 1925, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Prórroga de la duración de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Secretario, Bartolomé Mitre 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de las 14.30 hasta las 16.30.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — El Secretario.

e3 abril No. 3549 v27 abril.

"LA CENTRAL", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Belgrano 1975, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 35 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1925, a las 21 horas, en el local social Belgrano 1975.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Aplicación de las ganancias del ejercicio.

3o. Elección del nuevo Directorio por haber el actual terminado su mandato, de acuerdo con el art. 16 de los Estatutos.

4o. Elección de Síndico titular y suplente (Art. 27 de los Estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión y de acuerdo con el atr. 33 de los Estatutos sociales, los señores accionistas que no pudieran asistir personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser visada por un miembro del Directorio de la Compañía. — El Presidente.

e26 marzo No. 3395 v15 abril

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 22 de Abril, a las 15.30 horas, en su local calle San Martín No. 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, señores Adolfo G. Luro y Santiago Soulas.

4o. Elección de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes, doctores Eduardo A. Tornsquist, y Adolfo J. Luro y señor Lino Landajo.

5o. Elección de Síndico y suplente por un año, en reemplazo de los salientes, señores Guillermo C. Pasman y William H. Krabbé.

6o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 1 de 1925. — Miles A. Pasman, Presidente.

e1o. abril No. 3491 v22 abril.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL EXPORTADORA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Abril, a las 15 horas, en la Avenida de Mayo 1012, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al cuarto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Informe del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de un Director.

5o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

6o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social con una anticipación no menor de tres días y munirse de las tarjetas respectivas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925. — El Directorio.

E. 23 marzo No. 3334 v8 abril

SOCIEDAD ANONIMA WAYSS Y FREYTAG, EMPRESA CONSTRUCTORA.—

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la IIa. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1925, a las 16 horas, en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria del Directorio, dictamen del Síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 2o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1924.

2o. Elección de 3 Directores titulares por 3 años, 3 Directores suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1925. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario correspondiente hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder. (Art. 27 de los Estatutos).

e25 marzo No. 3373 v13 abril.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril próximo a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 232, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y votación de la Memoria y Balance, al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director Titular.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el señor Presidente.

Se previene a los Señores Accionistas que hasta medio día del 23 de Abril podrán obtener la tarjeta de entrada con especificación de los votos correspondientes en las oficinas de esta Compañía.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925 — El Directorio.

E. 3 abril No. 3546-v-23 abril.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES, (S. A.)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 16 de Abril de 1925.—

De conformidad con lo que establecen los artículos 20 inciso d) y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1925, a las 14, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes número 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11o. Ejercicio (1924).

2o. Nombramiento de dos Directores titulares y dos suplentes por dos años, en reemplazo de los cesantes, por terminación de mandato.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión de los señores Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus certificados de acciones, con tres días de anticipación en la Administración, calle Corrientes número 651. — El Directorio.

e25 marzo No. 3383 v13 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con el art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1925, a las 11 horas, en el local calle San Martín 132, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes señores Dr. Eduardo A. Tornquist, Jorge Castex y Benjamín Muniz Barreto.

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes señores Carlos A. Tornquist y Martín E. Miguens.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes señores Ernesto Pasman y Guillermo C. Pasman, respectivamente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Conforme con el art. 26 de los Estatutos, para tener representación en Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — El Directorio.

e2 abril No. 3518 v22 abril

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS - SCHUCKERT S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1925, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen No. 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o) Modificación de los artículos 17, 22 y 23 de los Estatutos.

2o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que le servirá de entrada a la Asamblea. (Art. 37 de los Estatutos).

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1925. — El Directorio.

E. 18 marzo No. 3277-v-7 abril.

GENERAL ELECTRIC

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 560, (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio por el ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Resolver sobre el aumento del número de Directores a diez, y en su caso elegir cuatro Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Remuneración al Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el Presidente.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a lo menos al señalado para la reunión. — W. A. Reece, Presidente.

e31 marzo No. 3481 v20 abril.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 40 y 45 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 7 de Abril de 1925, a las 16 horas en el lobal del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Pruopuesta de reducción del capital.

2o. Reforma de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo que prescribe el artículo 39 de los estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la asamblea.

Buenos Aires. 16 de Febrero de 1925. — El directorio.

e16 febrero No. [illegible]

LA BLANCA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 22 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.

4o. Elección del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos.

5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — El Secretario.

e31 marzo No. 3482 v20 abril.

COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES, S. A.
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Abril de 1925, a las 15 horas, en su local social, San Martín 235, 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cinco Directores, de acuerdo con los artículos 12 y 14 de los Estatutos.

3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus títulos provisionales, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e31 marzo No. 3472 v22 abril.

SOCIEDAD ANONIMA PRINCE GEORGE'S HALL

Memoria del Directorio y balance al 31 de Diciembre de 1924

Se previene a los señores accionistas que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 25 de Marzo de 1925, el número requerido de accionistas para formar "quórum", se les llama nuevamente a la Asamblea que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa No. 465, el martes 7 de Abril de 1925, a las 15 horas, cuya Asamblea será legalmente constituída con el número de accionistas que se presenten.

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1924.

2o. Elección de tres Directores.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás.

Por orden del Directorio. — El Secretario.

e27 marzo No. 3410 v7 abril.

AMERICA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1924|25 (38o. ejercicio).

2o. Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.

3o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de ganancias y pérdidas.

4o. Elegir cuatro Directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes.

5o. Elegir Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.

6o. Designar dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|75, sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Juan J. Gaiup, Gerente.

25 marzo No. 3363 v13 abril.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES, (S. A.).

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 16 de Abril de 1925.—

De conformidad con lo que establecen los artículos 21, inciso d) y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1925, a las 14.20 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes número 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondientes al 11o. ejercicio (1924).

2o. Nombramiento de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años, en reemplazo de los cesantes, por terminación de mandato.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión de los señores Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus certificados de acciones, con tres días de anticipación, en la Administración, calle Corrientes número 651. — El Directorio.

e25 marzo No. 3384 v13 abril.

"ITACA"

Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 17 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 195, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de siete Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la calle 25 de Mayo No. 195, 2o piso, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1925.— El Directorio.

E. 23 marzo No. 3328 v17 abril

COMPAÑIA SANTA FE DE CEREALES, (S. A.).

Asamblea General Ordinaria. — Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo a las quince horas, en el local de la calle Reconquista No. 46, Escritorio 523, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Directorio.

e27 marzo No. 3414 v16 abril.

A. M. DELFINO y Cía.

Sociedad Anónima Marítima y Comercial. — Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1925, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 335, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director, en reemplazo del señor Eduardo B. Delfino, saliente, por sorteo.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — El Directorio.

e31 marzo No. 3479 v20 abril.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de 4 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 340, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e31 marzo No. 3476 v20 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE TELEFONOS

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril de 1925, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad Victoria 1971, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y reparto de utilidades.

2o. Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Gumersindo Berdeal, Bernardo de Goñi y Heriberto Ferrario, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico titular y suplente, para el ejercicio de 1925. — Antonio Malcsetti, Secretario.

e31 marzo No. 3480 v20 abril.

SOCIEDAD ANONIMA "CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA"
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el día miércoles 15 de Abril, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre 1924.

2o. Elección de un Director titular y dos suplentes.

3o. Fijación de los honorarios del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — R. W. Roberts, Director.

E. 23 marzo No. 3325 v8 abril

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO
Sociedad Anónima
Calle Cangallo No. 673, Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Cangallo No. 667, el día 24 de Abril de 1925, a las 16, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1925. — El Vicepresidente.

E. 23 marzo No. 3327 v24 abril

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 25 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 11 del Título III de los Estatutos, para celebrar dicha Asamblea el martes 7 de Abril próximo venido a las diez y seis horas (16), en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Cuentas.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores y dos suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 443, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Título III de los Estatutos, si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurra, aún en aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El Presidente.

E 24 marzo No. 3335 v7 abril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Sociedad, calle Cangallo número 318, a las 11 horas del día 14 de Abril de 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance del ejercicio último de 1924.
2o. Elección de tres Directores.
3o. Elección de dos Directores suplentes.
4o. Elección del Síndico.
5o. Elección del Síndico suplente.
6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e25 marzo No. 3377 v13 abril.

COMPAÑIA NACIONAL GRANEROS MODELO

Cangallo 318 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Abril de 1925 a las diez y seis horas en el local social, calle Cangallo No. 318, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de Memoria y Balance, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por tres años, un Síndico Titular y un Suplente por un año.
3o. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (Art. 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — El Directorio.

e20 marzo No. 3301 v6 abril.

DIARIO "EL PUEBLO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio, designado el día 11 de Junio último, en la asamblea de accionistas de la sociedad propietaria del diario "El Pueblo" para llevar a la práctica las resoluciones tomadas en la mencionada asamblea y en la anterior del 9 de Mayo último, trasformando la sociedad comanditaria "Pearson y Cía", en sociedad anónima Diario "El Pueblo", convoca a los señores accionistas a una nueva asamblea general extraordinaria que se celebrará el martes 14 de abril próximo, a las diez y siete horas y treinta minutos, en esta ciudad, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe y Balance del último ejercicio.
2o. Renuncia de los Directores y Síndico elegidos el 11 de Junio último.
3o. Resolución de la asamblea sobre la continuación de la Sociedad y designación del nuevo Directorio y Síndico.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925. — El Directorio.

e24 marzo No. 3360 v-11 abril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Portalis y Compañía Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1925, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de conformidad con el art. 22.
3o. Fijar los honorarios del Síndico y del Suplente para el ejercicio vencido.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925. — El Directorio.

e20 marzo No. 3296 v11 abril

COMPAÑIA TECNICA E IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Abril de 1925, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 519 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — El Directorio.

e1o. abril No. 3489 v21 abril.

PINI HERMANOS Y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Convocatoria

Con arreglo a lo prescripto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Presidente Luis Sáenz Peña, No. 1074, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Por resolución del Directorio. — Hermenegildo Pini, Presidente. Aldo S. Pini, Tesorero-Secretario.

e1o. abril No. 3490 v20 abril.

. PALANTHOME

La Casa Argentina

Segunda Asamblea General Ordinaria 11 de Abril de 1925.

CONVOCATORIA:

En virtud de lo dispuesto por el art. 25 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Abril de 1925, a las 15 horas, en la Sede social, calle Alsina 1382, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo del Dr. Eliseo V. Segura, cesante por sorteo y de Don Marcos A. Algier que renunció por haberse ausentado del país e Ing. Arturo P. Barzi por haber renunciado al cargo que ocupaba. Debe procederse igualmente a la elección de tres Directores Suplentes por un año, un Síndico Titular y un Suplente, cuyos mandatos anuales han terminado, siendo todos reelegibles.
3o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recomienda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad con dos días de anticipación (Art. 31 de los Estatutos). — El Directorio.

e20 marzo No. 3293 v11 abril

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 27 de Abril del corriente año, a las once horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Alvear 1693 a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Remuneración de los Directores Administradores.
2o. Tomar a cargo de la Compañía Viñedos y Estancias El Caldén. — Enrique Duhau, Vicepresidente.

E. 17 marzo No. 3265-v-7 abril.

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES Ltda., Soc. Anón.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de Abril a las 11 horas, en su local calle Viamonte 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores suplentes por un año.
4o. Elección de Síndico y suplentes por un año.
5o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.—Adolfo J. Schwelm, Presidente.

E. 4 abril No. 3567 v24 abril

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ERNESTO TORNQUIST Y Cía. Ltda.— BUENOS AIRES.—

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril de 1925, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 519, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Ratificación de la venta del terreno calle Bartolomé Mitre 523 al 565, Capital Federal.
2o.) Consideración del nombramiento del señor José María Landajo como Director de la Sociedad.
3o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — El Directorio.

e27 marzo No. 3417 v16 abril.

LA CASA POPULAR PROPIA

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Abril próximo a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 2161, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1924.
2o. Fijación de las utilidades.
3o. Nombramiento de ocho Directores en reemplazo de los señores siguientes: Horacio Casale, Francisco Lamberti, José Accinelli, Cosme Carbonara, Enrique Sorzana, Victorio Pontiño, Carlos Andresín y Félix Sens, por haber terminado su mandato.
4o. Elección del síndico titular y suplente.
5o. Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada. Léase el art. 64 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Por la Casa Popular Propia: El Contador.

e27 marzo No. 3419 v8 abril.

SPENCER KELLOGG Y SONS, OF SOUTH AMERICA, S. A.

25 de Mayo 347, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el miércoles 15 de Abril de 1925 a las 15 horas, en el local social 25 de Mayo No. 347, para ocuparse de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de seis Directores titulares y seis suplentes.
3o. Pronunciamiento sobre la distribución o destino de las utilidades correspondientes a los anteriores y precedente ejercicio.
4o. Nombramiento del Síndico titular y suplente, fijándoseles su remuneración.
5o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Inspector de Justicia, en el caso de que éste asistiera. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925. — El Directorio.

e24 marzo No. 334 v15 abril

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Por orden del Directorio, se cita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el martes 14 de Abril de 1925, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 195, para considerar el pedido de disolución anticipada de la Sociedad, hecho por un número de accionistas, que representan más del 20 o|o del capital social.

Se previene que de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Carlos Cassares, Presidente.

e27 marzo No. 3415 v14 abril.

S. A. ESTANCIAS LOMA ALTA

25 de Mayo No. 340. — Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de 4 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e21 marzo No. 3321 v7 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS COLORANTES

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16, horas en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Edificio Supervielle, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o.) Distribución de utilidades.

3o.) Elección de dos Directores por un período completo, en reemplazo de los señores Juan Arronga y Luis Altegre que terminan su mandato.

4o.) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito de las mismas. — El Directorio.

e6 abril No. 3594 v27 abril.

LA PROPIEDAD COMUN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cerrito 1139 — Buenos Aires

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión del 16 de Marzo corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 14 de Abril próximo a las 17 y 30 horas en el Estudio del Señor Presidente doctor don Santiago G. O'Farrell, Calle Florida 753, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para que resuelva en la forma que crea más conveniente, la venta de una propiedad de la Sociedad situada en esta Capital, como así la adquisición en compra de otro bien raíz de que se dará cuenta a la Asamblea.

2o. Designar al Vocal que de conformidad con el art. 34 de los Estatutos, deberá firmar las correspondientes escrituras.

3o. Elegir un vocal en reemplazo del señor A. W. Pereyra, hasta el término de su mandato por haber renunciado el cargo.

4o. Designar a dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925. — El Directorio.

E. 21 marzo No. 3313-v-7 abril.

E. 21 marzo No. 3315 y 3381 v14 abril

EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Sociedad Anónima. — Asamblea ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e6 abril No. 3592 v25 abril.

"LA PROTECTORA", COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril a las 16 horas en la sala de reuniones del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo No. 369, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades de quinto ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Artículo 26 de los Estatutos).

Los señores accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta Asamblea, en las oficinas de los representantes de esta Sociedad en dicha localidad, señores Eitel y Cía., calle Corrientes No. 315, contra entrega del correspondiente recibo.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el 1? de Abril de 1925.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El Directorio.

e26 marzo No. 3396 v15 abril

COMPAÑIA ARGENTINO-PARAGUAYA DE MADERAS, Ltda.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en las Oficinas de esta Dirección, Galería Güemes escritorios 343-344, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, sobre el ejercicio vencido.

2o. Nombramiento de cuatro Directores titulares, un suplente y del Síndico, por el término que determinan los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para que en unión del señor Presidente del Directorio, den por aprobada y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El Directorio.

e26 marzo No. 3394 v14 abril.

S. A. THOMPSON, MUEBLES Ltda.

Asamblea General Ordinaria. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se cita, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 24 de Abril a las 14 y 15 horas en la calle Florida 833, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijar su remuneración.

4o. Nombrar a dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la Asamblea, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, las acciones deben ser depositadas en la caja de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925. — El Directorio.

e31 marzo No. 3473 v20 abril.

CRISTALERIAS PAPINI

Sociedad Anónima. — Fundada en 1896

CALLE CHACABUCO No. 646

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, balance y dictamen del Síndico referente al ejercicio 1924 para su discusión y aprobación.

2o. Repartición de utilidades.

3o. Elección de 7 Directores titulares y 3 Directores suplentes.

4o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

e27 marzo No. 3418 v16 abril.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 11 de Abril de 1925, a las 14.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes 651.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades del undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de dos años.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, un Director y el Síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes No. 651, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — El Directorio.

e24 marzo No. 3357 v-7 abril

LA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4o. piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 15o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Federico J. Kassrow y José González, que terminan su mandato, Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El Directorio.

e25 marzo No. 3366 v13 abril.

BANCO DEL FORO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito, Previsión y Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de Abril de 1925, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Lavalle 1471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores doctores B. Contreras Ortiz y Manuel A. Quirno Costa, que fueron sorteados, y el señor Conrado F. Estol, que renunció; tres Directores suplentes, en reemplazo del señor César de Vedia, que fué sorteado, y los señores Guillermo Solveyra Varela y doctor J. M. Campos, que renunciaron y de un Síndico titular y un Síndico suplente, que corresponde elegir anualmente.

3o. Nombramiento de dos accionistas que subscriban el acta de la Asamblea en nombre de la misma, con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

Nota: Ruégase a los señores accionistas retiren sus tarjetas de asistencia y voto, del citado local o de nuestras oficinas provisorias, Lavalle 1268, como así también se pongan al día en el pago de sus cuotas de acciones.

e2 abril No. 3517 v13 abril

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Pago de Dividendo

Se hace saber que el dividendo de $ 0.66 o|s. por acción declarado por la Asamblea General Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico al 31 de Diciembre de 1924, será abonado en su equivalente a moneda legal ($ 1.50) en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento No. 443, 5o. piso, desde el lunes 13 del entrante, entre las 16 y 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — El Secretario

e2 abril No. 3531 v16 abril

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las condiciones de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo a las 14 y 30 horas, en nuestro local Alsina 1120, para tratar lo siguiente:

1. Lectura y aprobación del Balance General y memoria correspondiente al ejercicio vencido.

2. Elección del Presidente, Secretario-Tesorero, primer y segundo vocales en reemplazo de los actuales cuyos mandatos terminan.

3. Elección del Síndico para el año en curso y fijación de su remuneración.

Al mismo tiempo se les participa que en caso de no efectuarse por cualquier motivo la asamblea en la fecha arriba fijada, se llevará a cabo indefectiblemente el día 24 de Abril próximo a las 14 y 30 horas, y con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran Artículo XXIV de los Estatutos. — El presidente.

e 2 abril No. 3533 v-15 abril

GALENA SIGNAL OIL COMPANY

Sociedad Anónima

PASEO COLON 185, BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 30 de Octubre de 1922.—Capital autorizado, subscripto y realizado, $ 500.000 o|s

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Paseo Colón 185, piso 11, el día martes 14 de Abril de 1925, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria anual y del Balance General por el año 1924.

2o. Distribución de las ganancias.

3o. Fijación de los honorarios del Directorio y del Síndico para el año 1924.

4o. Elección de siete Directores titulares y de dos suplentes, en reemplazo del Directorio saliente.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

6o. Fijación de los honorarios del Directorio y del Síndico para el año 1925.

7o. Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito en un Banco en la caja social, con tres días de anticipación a la Asamblea. —El Directorio.

E. 23 marzo No. 3328 v8 abril

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD

Sociedad Anónima

(Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, en Decreto del 18 de Julio de 1914).

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril de 1925, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1[illegible], con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1924.

2o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y cinco Vocales, en sustitución de los que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que determinan los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, a más tardar, para obtener el comprobante que les autorice para tomar parte en ella.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925. — El Directorio.

e20 marzo No. 3290 v11 abril

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 15a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Esmeralda No. 188, — Buenos Aires, — para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15o. ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores titulares por dos años y un Director suplente por igual término.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que según lo que disponen los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en Buenos Aires, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda No. 188, o en Córdoba, en la Administración, calle 27 de Abril No. 264.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El Directorio.

e26 marzo No.3392 v15 abril.

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 15 de Abril de 1925 a las 15 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — El Secretario.

e28 marzo No. 3427 v15 abril

LLOYD REAL HOLANDES

Agencia Marítima General para el Río de la Plata

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 240, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio.

2o. Elección de cinco Directores, Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de Presidente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (art. 30 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Sres. accionistas en la oficina de la Sociedad desde el 10 de Abril de 1925.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El Directorio.

e28 marzo No. 3438 v17 abril

COMPAÑIA PETROLERA DE CERRO LOTENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo No. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Compañía Petrolera de Cerro Lotena, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1925, a las 14.30 horas, en la Oficina de la Compañía, Alsina 261, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria y Balance por el cuarto ejercicio que feneció el 31 de Diciembre de 1924.

2. Elección de dos Directores y dos Directores suplentes.

3. Remuneración del Síndico.

4. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e28 marzo No. 3439 v17 abril

COMPAÑIA HARDER, LIMITADA

Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima

No habiendo podido celebrarse, por falta de quórum, la asamblea general ordinaria de accionistas, convocada para el 6 del corriente, convócase nuevamente a esta asamblea para el día 15 de Abril próximo, a las 10 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cinco directores, un síndico titular y un síndico suplente, los que ejercerán sus funciones durante el año 1925.

3o. Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma.

Adviértese a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, esta asamblea se realizará con los accionistas que concurran y sea cual fuere el número de acciones y capital representados. — Por el Directorio: John Backer, Vicepresidente.

e28 marzo No. 3447 v8 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO INTERNACIONAL, "COARICO". — SOCIEDAD ANONIMA— CONVOCATORIA.—

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales y el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local social, sito calle Sarmiento 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio e informe del Síndico.

2) Distribución de utilidades.

3). Elección del Directorio.

4). Elección de Síndico titular y suplente.

5) Reforma de los Estatutos sociales.

6). Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Presidente del Directorio.

e28 marzo No. 3463 v17 abril.

COMPAÑIA HARDER, LIMITADA

Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima

No habiendo podido celebrarse, por falta de quórum la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada para el 6 del corriente, convócase nuevamente a esta asamblea para el día 15 de Abril próximo en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos, aumentando el capital social.

2o. Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Adviértese a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, esta asamblea se realizará con los accionistas que concurran y sea cual fuere el número de acciones y capital representados.

La asamblea se abrirá a la hora en que termine la asamblea general ordinaria que se verificará el mismo día a las 10 horas. — Por el Directorio: John Backer, Vicepresidente.

e28 marzo No. 3448 v8 abril

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria de accionistas

De acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de los estatutos, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1925, en el local de la Sociedad, calle México 1933, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Aumento del capital.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. Se hace presente a los señores accionistas, que la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas presentes, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.

24 marzo No. 3349 v7 abril

"LITHOELAYON", COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, S. A.

Convocatoria

El Directorio de esta Sociedad, ha resuelto convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Abril de 1925, a las 11 horas y treinta minutos, en el local social, Avenida de Mayo No. 749, Departamento 30, y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio.

2o. Elección de tres Directores titulares por terminación de mandato de los señores Juan Oscamou, Mauro Herlitzka y Horacio Taddeo, por tres años y de tres Directores suplentes por un año. (Art. 19 del Estatuto).

3o. Designación del Síndico titular y dos suplentes. (Art. 30 del Estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas, que en cumplimiento de los preceptos estatuarios, sólo tendrán derecho a asistir a la Asamblea, los que depositen en Secretaría, hasta tres días antes del fijado para la reunión, los certificados de sus acciones. (Art. 12).

Horario: Días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16. Sábados de 9 a 11. — El Directorio.

e3 abril No. 3552 v27 abril.

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA

(Segunda convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 16 de Abril de 1925 a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo No. 749, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Vidal Molina y Rafael Jiménez, quienes terminan su mandato.

3o. Elección de un Síndico, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la misma, (art. 25 de los Estatutos).

Nota. — Por ser esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — El Secretario.

e3 abril No. 3561 v16 abril.

ROBERT BOSCH S. A.

Compañía Sud-Americana de Magnetos y Equipos Eléctricos

Domicilio legal: Rivadavia 1857 al 67

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Abril de 1925 en el local de la Sociedad Rivadavia 1857 a las 17 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Discusión y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1924 y lectura del Dictamen del Síndico.

2) Elección de un Director de acuerdo al Art. 12 de los Estatutos.

3) Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

4) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

E. 6 abril No. 3589-v-25 abril.

SOCIEDAD EDITORIAL ARGENTINA. — CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Abril a las 17 horas, en la calle Rivadavia No. 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de Presidente y un Vocal y demás Directores titulares o suplentes que se crean convenientes.

3o. Elección del Síndico y suplente.

4o. Designar dos accionistas que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Abril 1 de 1925. — El Directorio.

e1o. abril No. 3502 v24 abril.

BROWN BOVERI COMPAÑIA SUDAMERICANA DE ELECTRICIDAD (S. A.)

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establecen los artículos 20, inciso d) y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 24 de Abril de 1925, a las 14 horas y media en el local de la calle Corrientes 651 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, y Balance General correspondientes al tercer ejercicio (1924).

2o. Nombramiento de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los Directores cesantes por sorteo según el artículo 16 de los Estatutos y de un Director Titular por dos años en reemplazo del Dr. Walter Boveri, fallecido.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Determinación de la remuneración anual al Presidente, Directores y Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los Señores Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus certificados de acciones, con dos días de anticipación en la Administración de la calle Corrientes No. 651.

e2 abril No. 3534 v-22 abril

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y Cía., SEMILLAS, PLANTAS Y GANADERIA.

(Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo de 1910)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Correspondiente al 15o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local México 2292, el 25 de Abril del corriente año, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 15o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores por dos años, por terminación de mandatos.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Regulación de honorarios del Síndico por el Ejercicio terminado.

Nota: Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben el depósito de dichas acciones en un Banco de la Capital Federal, antes del 23 de Abril próximo, en la administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E. 1o. abril No. 3507 v25 abril

FRANCISCO MENDES Y Cía. LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de Abril de 1925, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú 255, a las 14 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Balance del ejercicio de 1924.

2o. Elección del Síndico y suplente.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú 255, lo que podrá hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925. —El Directorio.

E. 1o. abril No. 3509 v23 abril

EMPRESA MATE LARANGEIRA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 23 de Abril del presente año, en el local de la Sociedad, Maipú 255, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio de 1924.

2o. Nombramiento del Secretario y de los accionistas para autorizar y subscribir, respectivamente el Acta de la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

3o. Elección del Síndico y suplente (Artículo 17 de los Estatutos).

Según establece el artículo 21, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — El Directorio.

E. 1o. abril No. 3510 v23 abril

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de la S. A. Campos y Quebrachales Puerto Sastre, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 26 y 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Abril próximo a las 16 horas, en la sala de reuniones, Cangallo 499, 8o. piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 19.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir o tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito Bancario, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 499, 8o. piso, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Director Secretario.

e31 marzo No. 3435 v20 abril.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 24 del corriente mes de Abril, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 314, Buenos Aires, a las 15, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance, distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Nombramiento de 4 Directores titulares.

3o. Nombramiento de 2 Directores suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — El Secretario.

e1o. abril No. 3504 v21 abril.

AGENCIA MARITIMA HOLANDESA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1925, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 491, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance, distribución de las utilidades y dictamen síndico.

2o. Cambios en el Directorio; elección del Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e1o. abril No. 3505 v18 abril.

S. A. "THE REVIEW OF THE RIVER PLATE"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1925, a horas 11.30, en el local Reconquista 314, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de Memoria y Balance.

2o. Elección de dos Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — El Presidente.

E. 27 marzo No. 3425 v7 abril

COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCO - ARGENTINA

(En Liquidación)

Bme. Mitre 226 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el ocho de Abril ppdo., a las once horas, en el local calle Bartolomé Mitre No. 226. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1o. de Enero de 1924 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

3o. Remuneración a los Liquidadores y Síndico.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas en cumplimiento del artículo 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, calle Bmé. Mitre No. 226 (Sec. piso). — El Secretario.

E. 21 marzo No. 3303-v-7 abril.

SOCIEDAD ANONIMA DE VALORES INDUSTRIALES S. A. V. I.

Sarmiento 378. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Anual Ordinaria, el día lunes 27 de Abril, a las 11 horas, en el escritorio de la Sociedad, Sarmiento 378.

ORDEN DEL DIA:

1) Presentación del informe del Directorio y del balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de 1 Presidente, 1 Vicepresidente y 2 Directores Gerentes.

3) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — El Directorio.

e3 abril No. 3560 v25 abril.

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril 1925, a las horas 10.30, en el local social de la Sociedad, 235 San Martín, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.—El Secretario.

E. 4 abril No. 3565 v24 abril

THE ARGENTINE CATTLE Co. Ltd.

Sociedad Anónima

C O N V O C A T O R I A

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Abril de 1925, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Directores titulares por un año, en reemplazo de los salientes.

3o. Elección de Síndico y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 4 abril No. 3566 v24 abril

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General de accionistas que tendrá lugar el 24 de Abril de 1925, a las once horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 46 (3er. piso), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance correspondiente al año 1924.

2o. Informe del Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte de las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, de acuerdo con los Estatutos. — El Directorio.

e4 abril No. 3586 v24 abril

BUNGE y BORN LDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1925 a las 15 horas en el local, calle 25 de Mayo 340 (4o. Piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de 4 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3o. Remuneración al Síndico.

4o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e30 marzo No. 3464 v21 abril.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA INTERNACIONAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, para la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 18 de Abril, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año, en reemplazo de los señores Emilio J. Korkus y Dr. Pablo Cárdenas (hijo).

3o. Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — El Directorio.

e30 marzo No. 3465 v18 abril.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Club a la Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes, 13 de Abril de 1925, a las 21 horas, en local del Club, calle Pino No. 3456 (Belgrano).

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la solicitud presentada para admitir, previa recomendación de la Subcomisión pertinente, socios de Rugby y Football, mediante un pago de $ 30 c|legal, por la temporada, cuyos privilegios cesarán al momento que en opinión de la Subcomisión, se pueda constituir, con socios efectivos del Club un team de 1ra. división, capaz de mantener el prestigio de la Institución, entendiéndose que a todo socio admitido en esas condiciones, le será permitido solamente hacer uso del Pabellón y la Cancha del Club para los fines de entrenamiento o realización de match de Rugby, durante la temporada de este deporte, pero no tendrá derecho a ningún otro privilegio de los que gozan los socios Activos del Club. — C. R. Rugeroni, Secretario Honorario.

e30 marzo No. 3466 v13 abril.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

3145|99 Cangallo, Buenos Aires

CONVOCATORIA

No habiéndose depositado para la Asamblea General Ordinaria que se convocó con fecha 28 de Marzo de 1925, el número de acciones que estipula el art. 26 de los Estatutos, el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril de 1925, a las 15 horas, a celebrarse en el local social Cangallo 3145|99, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Deliberar y resolver sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo de los salientes, de acuerdo con el art. 9 de los Estatutos.

4o. Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas par firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e30 marzo No. 3467 v8 abril.

ASOCIACION PRO-MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 de los Estatutos, se invita a los Sres. asociados a la Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Abril a la 17 horas, en el local del Círculo Católico de Obreros calle Junín 1063. Si la asamblea no tuviera lugar por falta de número establecido en el art. 42 de los estatutos, se celebrará el día 29 de Abril a las 17 horas, en el mismo local sin otra invitación que la presente, al objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1924.

2o. Remuneración de los Directores.

3o. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los Sres. Romualdo T. Velázquez, Armando Aragón, Ernesto Cuchod, Urbano Rodríguez, Adela Ots Ortiz, Enrique Salerno, Horacio Jacomelli y Roque Cabral, que terminan su mandato.

4o. Designación de tres socios, para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

5o. Dar cuenta a la asamblea de la situación de los socios declarados cesantes, por resolución del Directorio de fecha 5 de Julio de 1924. — El Presidente.

E. 30 marzo No. 3468-v-14 abril.

"LA INTERNACIONAL" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 319, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del quinto ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Artículo 28 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad desde el 15 de Abril de 1925.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El directorio.

e 26 marzo No. 3397 v-15 abril

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima. — Buenos Aires

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril de 1925, a la hora 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o.) Ratificación de la compra del terreno, calle Bartolomé Mitre No. 523 al 565, Capital Federal.

2o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — El Directorio.

e27 marzo No. 3416 v16 abril.

COMPAÑIA MERCANTIL GANADERA ALFREDO HIRSCH LTDA.

Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340, (4o piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de 4 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3) Elección de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio

e21 marzo No. 3322 v7 abril.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1928.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación [illegible]

0247

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Constituída en Inglaterra

Calle Bartolomé Mitre 478

Fecha de autorización del P. E.; 8 de Noviembre de 1886

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888

Ramos que explota: Incendio, Marítimo y Vida

Capital autorizado	£ 6.000.000.—
» subscripto	» 5.598.340.—
» realizado	» 1.399.585.—

No tiene Capital asignado a esta Sucursal

Balance General

Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz		405338 84
Caja		5555 03
Banco de Londres y América del Sud en C. C.		33260 52
» Real de Canadá en C. C.		16 85
« Anglo Sud Americano en C. C.		250 —
Propiedades e inmuebles:		
Edificio situado en la Capital Federal, calle Bmé Mitre 470/500 Esq. San Martín 77/99	735541 73	
Caja de Conversión:		
£ 44000 a 5.04 en títulos conversión de deudas Provinciales	221760 —	
Mobiliario y material	5000 —	
Diversos deudores	27898 27	90951 31
	990200 —	535372 55
HABER		
Casa Matriz	23250 76	
Fondos invertidos en la República Argentina	740541 73	
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	221760 —	
Siniestros pendientes	358 60	516562 —
Acreedores	4288 91	18810 55
	990200 —	535372 55

Buenos Aires, Enero 30 de de 1925

R. K. Mitchell, gerente local

Resumen de la Cuenta de Explotación

Correspondiente entre el 1º de Enero de 1924 y el 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ o/s	$ m/n
Comisiones y corretajes	15889 20	80266 10
Gastos generales		209603 35
Siniestros	67116 17	811579 71
Reaseguros locales pasivo	2623 39	16165 74
Saldo	11036 50	
	96665 26	1117614 90
HABER		
Primas	90674 84	375893 36
Patent	5472 84	12460 77
Corretajes sobre reaseguros pasivos	517 58	3660 —
Intereses bancarios		57 81
Saldo		725542 96
	96665 26	1117614 90

Resumen de la Cuenta de Explotación

Correspondiente entre el 1º de Enero de 1924 y el 31 de Diciembre de 192

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones		1573 46
Gastos generales		12845 45
Siniestros	131 20	13467 52
Reaseguros locales pasivos		386 62
Saldo	4270 94	
	4402 14	28273 05
HABER		
Primas	3938 80	21459 43
Patente	463 34	2365 59
Saldo		4448 03
	4402 14	28273 05

Resumen de la Cuenta de Explotación

Correspondiente entre el 1º de Enero de 1924 y el 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	8 13	5531 33
Gastos generales		16613 78
Siniestros	58731 83	
Bonos	5523 28	
Cesiones	3127 79	
Saldo	4594 74	
	71985 77	22145 11
HABER		
Primas	65081 98	
Intereses s/ premios	41 10	
Préstamos	4128 16	
Intereses s/ préstamos	2734 53	
Saldo		22145 11
	71985 77	22145 11

Buenos Aires, 30 de Enero de 1925

R. K. Mitchell, gerente local

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 7 abrl. N. 3600 v-7 abrl.

C621

Maple & Compañía (South America) Limitada

12-14 Arthur Street, London E. C.

CALLE SUIPACHA 658 — BUENOS AIRES

Registrada en Londres (Inglaterra) el día 2 de Noviembre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 27 de Febrero de 1907, bajo el Nº 3, folio 134, libro 73, Tomo B.

Balance General de esta Sucursal al 30 de Septiembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea de su país de origen, celebrada el 27 de Enero de 1925

Esta Sucursal no tiene capital asignado

DEBE	£	$ o/s.
A Capital autorizado 25.000 acciones de una libra c/u.	25000 —	126000 —
» Capital emitido 20.000 acciones de una libra c/u	20000	100800 —
Menos: a recibir	7 —	35 28
	19993	100764 72
» Varios acreedores	13377 14 10	67423 82
» Maple & Cº., Londres:		
Saldo de cuentas incluso utilidades hasta la fecha	551698 16 11	2780562 18
	585069 11 9	2948750 72
HABER		
Por Caja y Bancos	12290 13 6	61945 —
» Letras a cobrar	6381 1 7	32160 63
» Propiedades	272011 14 7	1370939 11
» Varios deudores	44537 1 5	224466 84
» Títulos y acciones	1995 18 7	10059 49
» Muebles y útiles	4036 18 2	20346 02
» Existencia de mercaderías, incluyendo mercaderías en tránsito	243816 3 11	1228853 63
	585069 11 9	2948750 72

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1924

DEBE	£	$ o/s
A Pérdidas sufridas durante el año, parte de crédito de Maple & Company, Londres, por mayor cantidad y en el que se incluyen las ganancias y pérdidas de varios años	25506 7 1	128552 03
HABER		
Por Intereses sobre títulos y acciones	175 19 6	886 91
» Pérdida neta del año	25330 7 7	127665 12
	25506 7 1	128552 03

El abajo subscripto declara ser de nacionalidad inglesa

p. p Maple & Cº. (South America) Ltda.

Horace Wm. Botting.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 7 abrl N. 3601 v-7 abrl.

0105

Banco Alemán Transatlántico

Cangallo 360, Buenos Aires

CASA MATRIZ: DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK, BERLÍN

Fecha de autorización por el P. E.: 4 de Septiembre de 1893

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado	Marcos	30000000.—
» subscripto	»	30000000.—
» realizado	»	30000000.—
Fondo de reserva	»	10000000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina... $ o/s 3650000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
En efectivo	512831 63	6004359 10
Depositado en otros Bancos		451123 49
Clearing	6517 8	12872170 49
Descuentos y efectos a cobrar	38026 -	30771600 02
Adelantos	75569 0	3354680 25
Deudores en gestión		1220991 12
» hipotecarios		20000 —
Sucursales en la República		1621698 34
Corresponsales en la República		51866 95
Sucursales en el Extranjero		1699259 05
Corresponsales en el Extranjero		4451205 56
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	250000 —	3127057 27
Títulos en cartera	236 5 —	1058931 35
Valores diversos		2202336 39
Muebles y útiles		7 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambio, etc)		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		3512539 74
Metalización	2772174 93	
Letras de Tesorería		10000000 —
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	25858524 37	70859860 11
» » valores recibidos en caución	888592 31	20515808 49
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	13679 63	14274090 57
Otras cuentas de orden		
	30479530 72	208079085 29
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal:	3650000 —	
Fondos de reservas facultativas		494078 96
Fondos para deudores en gestión		1500252 09
» de jubilaciones y auxilio para Empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	10024 37	25475289 65
» a plazo	57537 28	19754001 46
» en Caja de Ahorros	1172 76	16951932 93
» diversos		694550 08
Redescuentos (Letras de Tesorería)		10000000 —
Letras y obligaciones en circulación		1564674 54
Sucursales en la República		5069530 11
Corresposales en la República		11000 74
Sucursales en el Extranjero		3468366 26
Corresponsales en el Extranjero		8988134 40
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		526745 76
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Decuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		1266919 28
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		863672 28
Metalización		6303397 58
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	25858524 37	70359860 11
» » » en garantía	888592 31	20515308 49
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	13679 63	14274090 57
	30479530 72	208079085 29

Buenos Aires, 19 de Enero de 1925.

Banco Alemán Transatlántico

E. Albert, P. Klappenbach, directores.—A. Pfanner, contador.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

anexa al Balance General del ejercicio de 1924

DEBE			$ m/n.
Saldo anterior			
Amortizaciones:			
Sobre deudores en gestión y morosos			51825 34
Muebles y útiles			3000 —
Gastos de iniciación			
Otras amortizaciones			
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres			3116210 04
Intereses, comisiones y cambios			2035224 80
Patentes e impuestos			198099 66
Metalización			
Utilidad del año	$ c/l	526745 76	
Dividendo provisorio	» »	—	
Neto	$ c/l	526745 76	526745 76
			5931105 60
HABER			
Saldo anterior			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	$ c/l	7139190 47	
A deducir los correspondientes al ejerci. próximo	» »	1266919 28	
Neto	$ c/l	5872271 19	5872271 19
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			
Dividendos e intereses sobre títulos			
Alquileres			
Beneficios diversos			58834 41
Pérdida del año			
			5931105 60

Banco Alemán Transatlántico

E. Albert, P. Klappenbach, directores.—A. Pfanner, contador

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 abril. N. 3571 v-7 abril.

0494

Compañía Ibero Americana de Inmuebles y Crédito

SOCIEDAD ANÓNIMA — MADRID

Sucursal en Buenos Aires: Balcarce 184

Autorizada por el P. E. Nacional por Decreto del 21 de Abril de 1924

Capital autorizado, subscripto y realizado de la Casa Matriz: pesetas 2000000 —

Esta Sucursal no tiene capitales asignados

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Correspondiente a las operaciones realizadas en este país

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n.
Inmuebles	2798234 20	
Varios deudores	3590 —	
Cuentas a liquidar	2709 50	
Casa Matriz y varios acreedores		2735860 48
Garantias por alquiler		835 —
Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas		67838 22
	2804533 70	2804533 70

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Impuestos y seguros	27987 97	
Gastos generales, gastos varios de explotación e intereses	218926 55	
Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas	67838 22	
Alquiler de locales		314752 74
	314752 74	[illegible] 74

Compañía Ibero Americana de Inmuebles y Crédito S. A.

Arturo Dunzelmann, director.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 abril. N. 3569 v-7 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 103249-D-925 llámase a licitación para la provisión de globos para alumbrado. — Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a las 14 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Secretario.

e. 30 marzo s|p.p. o|1405-v.9 abril.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo a las 14 horas, para la provisión de artículos de tapicería, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — El Secretario.

E. 31 marzo spp. o|1484 v7 abril

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 100322-L-925, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino al consumo de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo trimestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a las 14,30 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Secretario.

e. 30 marzo s|p.p. o|1408 v.9 abril.

De acuerdo con la resuelto en el Exp. No. 42340-A-924, llámase a licitación para la provisión de 100 carros de barrido, con destino a la Administración de Limpieza. — Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.— Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. —El Secretario.

e. 30 marzo s|p.p. o|1411-v-9 abril.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 38633-A-924, llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público, durante el primer semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a las 15,30 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Secretario.

e. 30 marzo s|p.p. o|1414-v-9 abril

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 95149-A-925, llámase a licitación para la provisión de artículos de pinturería, ferretería y alcohol desnaturalizado con destino a la Dirección General de Alumbrado. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — El secretario.

e7 abril s|pp. o|1417 v14 abril

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 103493-D-925, llámase a licitación para la provisión de un mil doscientas armaduras modernas, completas y trescientos refractores prismáticos. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — El secretario.

e7 abril s|pp. o|1426 v14 abril.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión de artículos de tapicería, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — El Secretario.

e2 abril s|pp O|1508 v8 abril.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente, a las 16 horas, para la enajenación de escorias y cenizas, producto de la incineración de basuras de la Usina Incineradora, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — El Secretario.

e2 abril s|pp O|1511 v8 abril.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14 horas, para la provisión de artículos de talabartería con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — El Secretario.

e2 abril s|pp O|1501 v8 abril.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de electricidad, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — El Secretario.

e2 abril s|pp O|1502 v8 abril.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15 horas, para la provisión de repuestos para calderas con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — El Secretario.

e2 abril s|pp O|1505 v8 abril.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo a las 15 horas, para la provisión de artículos de droguería con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — El Secretario.

E. 31 marzo spp. o|1490 v7 abril

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril próximo a las 14 horas, para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa, tipo Tablestacada, en una extensión de ochocientos (800) metros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa, en una extensión de ochocientos (800) metros hacia el Sur del Espigón y a continuación de la defensa "Tipo de muro con escalones" y con sujeción a los planos adjuntos.

Art. 2o. Las propuestas podrán presentarse en la Oficina de Licitaciones hasta el día 27, a las 14 horas, en que se procederá con las formalidades de práctica a la apertura de las mismas.

Antes del plazo establecido para la admisión de las propuestas, podrán los licitantes solicitar los datos e informaciones que consideren necesario, no admitiéndose modificación alguna respecto a las propuestas presentadas después de ser abiertas, ni se tomarán en consideración las presentadas en desconformidad con lo prescripto en el pliego de condiciones o en las bases de la licitación.

Art. 3o. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio responda mejor a los intereses públicos o de rechazarlas todas, si así lo estimara conveniente.

Art. 4o. Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional la primera foja y de un peso ($ 1) las subsiguientes, todas con estampilla municipal de este último valor; será escrita a máquina sin enmiendas ni raspaduras y se presentarán bajo sobre en blanco, cerrado y lacrado.

Art. 5o. Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un certificado de depósito, hecho en el Banco Municipal de Préstamos por una suma en efectivo equivalente al uno (1 o|o) por ciento del importe total de la propuesta, a la orden del señor Intendente Municipal.

Este depósito será devuelto a los interesados, cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas, una vez resuelta la licitación.

Perderá el adjudicatario de la obra dicho depósito, sino concurre a formalizar el contrato en el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que se le notifique dicha aceptación.

Art. 6o. Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y técnica para que pueda tomarse en consideración su propuesta.

Art. 7o. Las obras deberán iniciarse dentro del mes siguiente al de la fecha de la adjudicación y deberán ser terminadas en el plazo que indicarán los proponentes en sus propuestas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a juicio de la Intendencia, incurriendo los contratistas en una multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional por cada semana de atraso en la entrega de las obras.

Art. 8o. Cada licitante presentará su propuesta para cada uno de los dos tipos de obra indicados en los planos adjuntos, ofreciendo hacer cada una de esas obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial; por consiguiente, no deberán detallarse los precios unitarios, siendo entendido que el tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial se aplicará a cada uno de los precios unitarios al practicar la liquidación final de la obra.

Art. 9o. En las propuestas deberá establecerse la forma de ejecución para cada una de las obras, detallando procedimientos de construcción, tendiendo a la mayor celeridad de los trabajos.

Art. 10. El pago se efectuará en títulos del Empréstito de cancelación y fomento al tipo de cotización al día del pago o en dinero efectivo.

Art. 11. A igualdad de condiciones de los proponentes, el menor plazo para la ejecución de las obras será causa determinante de la adjudicación.

Este plazo deberá establecerse en meses corridos desde el día de la iniciación de las obras.

Art. 12. Procedimiento de construcción ("Plan de trabajo"). — De acuerdo con la importancia de las obras y la naturaleza de los trabajos, los interesados deberán adjuntar a sus propuestas los "Planes de trabajos" correspondientes, es decir, una descripción detallada del programa que se ha formulado para la iniciación, desarrollo y terminación completa de las obras, deduciéndolo de los planos adjuntos y observaciones directas en el terreno. En ese documento deberán, no solamente indicar el orden sucesivo en que se acometerán los trabajos, sino también expresarán detalladamente el procedimiento que se proponen emplear para ejecutar todas y cada una de las partes de las obras.

Al proponente, que de acuerdo con las bases de la licitación le sea adjudicada la obra, se le podrán imponer modificaciones a su "Plan de trabajo", siempre que con ellas la Dirección entienda introducir mejoras tendientes al mejor resultado y celeridad de los trabajos.

Una vez establecido de común acuerdo con el contratista el plan definitivo, éste será el que servirá de guía y no podrá modificarse sin la autorización del ingeniero.

Art. 13. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad ($ 6.40 diarios o $ 160 mensuales, durante el año en curso).

La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Art. 14. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el Art. [illegible] de la Ley Orgánica y salvo el [illegible]urso que el mismo acuerda.

Art. 15. Los proponentes podrán adjuntar a sus propuestas planos y presupuestos de cualquier otra variante que juzguen más ventajosa como precio o por la mayor facilidad de construcción.

Los proponentes deberán dar precio por 800 metros (ochocientos metros) de tablestacada de pino tea, de 3 metros de longitud y de 6.35 cm. por 30.48 cm. de sección, para ser colocada detrás de la defensa de cemento armado, en el caso de substituirse las bolsas de hormigón pobre indicadas en el plazo.

La tablestacada deberá hincarse con la inclinación de la defensa y con el extremo superior un metro sobre el cero del Riachuelo.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El Secretario.

E. 31 marzo spp. o|1476 v27 abril

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo a las 14 y 30 horas, para la enajenación del estiércol que se produce en el Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — El Secretario.

E. 31 marzo spp. o|1487 v7 abril

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 97548-L-925, llámase a licitación para la provisión de clavos para herrar, hierro acerado para herrar y artículos de ferretería y talabartería con destino a la Administración de Limpieza, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — El secretario.

e7 abril s|pp. o|1420 v14 abril.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas, para la provisión y construcción de una incubadora para niños en el Hospital Tornú, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — El secretario.

E. 31 marzo spp. o|1493 v7 abril

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas, para la construcción de un enmaderado en la calle 15 de Noviembre de 1889, de Entre Ríos a Caseros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — El secretario.

E. 31 marzo spp. o|149[illegible] v7 abril

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitaciones de útiles electorales

Llámase a licitación para el día 27 de Abril próximo a las 15, para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

3.000.000 sobres para votantes.
30.000 sobres para actas.
40.000 carteles "A los votantes".
40.000 formularios fianzas en efectivo.
40.000 formularios fianzas personales.
40.000 formularios de impresión digital.
40.000 hojas explicativas manejo urnas.
100.000 leyes electorales.
30.000 Manual del Elector.
300.000 fichas electorales.
30.000 tapabocas urnas.
50.000 recibos de útiles.
50.000 recibos de urnas.
5.000 rótulos remisión canastos.
5.000 carátulas perforadas remisión canastos.
5.000 almohadillas.
20.000 barras lacre.
600 cajas plumas.
3.000 cajas para útiles.
15.000 corchos grandes.
15.000 corchos chicos.
50.000 hojas secantes.
40.000 lapiceras.
100 ovillos de hilo.
4.000 planchas.
4.000 planchuelas.
200 resmas papel oficio.
7.000 rodillos.
3.000 sellos lacre.
3.000 sellos goma.
6.000 tarros tinta impresión digital.
15.000 tinteros tinta sello.
20.000 tinteros tinta escritorio.
4.000 urnas electorales.

Las propuestas se abrirán en la Oficina del Padrón Electoral ante el Escribano General de Gobierno.

Por pliegos de condiciones y demás datos, concurrir a dicha Oficina en horas hábiles.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 abril

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las villas 1, 3, 7, 8 y 9, y dos de Admisión de enfermos, para alojamiento de retardados, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 24 de Abril del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Presidente.

v24 abril

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 24 de Abril, a las 15 horas, para la ejecución de los revoques exteriores del pabellón enfermería del Hospital V. López y Planes. — Reconquista 269. — La Secretaria.

v24 abril

Llámase a licitación pública para el día 15 de Abril de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15 y 45 horas, para las provisiones de carnes y extras, papas, leche y manteca y pan, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué. situados en Mar del Plata, F. C. S. Informes, a la Secretaría del Sanatorio Marítimo, Mar del Plata. — Las Inspectoras.

v15 abril

Llámase a licitación pública para el día 14 de Abril de 1925, a las 10, 10 y 15 horas, para las provisiones de leche, manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v14 abril

Llámase a licitación hasta el 14 de Abril a las 15 horas para la provisión de lámparas eléctricas con destino a los establecimientos de esta Institución. Reconquista [illegible]. — La Secretaria.

v14 abril.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — F. C. S.

Llámase a licitación privada, hasta el día trece del mes de Abril a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén.—

1.000 kilos arroz glacé de 1a.
200 kilos arvejas secas.
200 kilos lentejas.
200 kilos garbanzos de 1a.
300 kilos porotos Caballeros.
200 kilos sémola de 1a.
200 kilos harina de maíz.
200 kilos aceite de oliva, de 1a.
250 tarros puré de tomates.
50 kilos conserva de tomates.
1.000 kilos fideos blancos (surtidos).
1.000 kilos sal gruesa.
300 kilos bacalao de 1a.
200 kilos orejones de 1ra.
150 kilos yerba Argentina.
120 kilos yerba Cruz de Malta.
5.000 bolsas papel para 1-2-5 y 10 kilos.

Harina de trigo.—

10.000 kilos harina de trigo "00".

Drogas y medicamentos—

5 kilos bicarbonato de soda.
250 gramos subnitrato de bismuto.
1 kilo goma arábiga en polvo.
6 cánulas vidrio doble corriente.
3 juegos cánulas Caucho.
12 docenas vendas cambric 5x5.
12 docenas vendas cambric 5x10.
2 piezas gasa hidrófila.
10 kilos harina de mostaza.
24 frascos Antibácter.
1 litro tintura Cardamomo compuesta.
2 litros ácido acético.
6 termómetros Pillipes.
6 frascos jarabe Roche.
6 tubos cloruro etilo.
10 docenas peines aluminio.

Artículos de limpieza.—

200 kilos soda cristal.
200 trapos para piso.
200 panes sapolio.

Combustibles.—

1.100 litros nafta (en tambores).
1.100 litros kerosene luminoso.
20.000 kilos carbón Glas[illegible] en bolsas.

Material para cocinas.—

1 tanque intermediario de acero galvanizado, de 500 litros de capacidad, con bridas y uniones dobles para caño de 1 1|4".

Vestuario.—

500 mamelucos algodón, frisa, pierna corta en tamaños para 6, 8, 10, 12, 14 y 16 años.
700 camisetas algodón, frisas, talles 36, 40, 44, 48, 50 y 52.
700 calzoncillos algodón, frisa, pierna larga, 36, 40, 44,48, 50 y 52.
500 sweters lana, en tamaños para 6, 8, 10,12, 14 y 16 años.
700 sweters lana en tamaños para hombre.
700 frazadas lana, color gris, (una plaza).

Materiales de construcción.—

4 mazas para carro de 10 1|2"x 10", o sea 266.70 mts. por 254 mm. para 14 rayos, escopleadura cruzada de 3"x3|4" o sea de 76.20x19.06.
4 mazas para sulky de 8" largo por 7 de grueso para 14 rayos escopleadura cruzada de 1" y 5 líneas por 5 líneas ancho o sea de 41.25 mts. por 15.85 mts.
5 mts.2. quebracho blanco, de 16.20m.
5 mts.2. quebracho blanco, de 62.50m.
5 mts.2. quebracho blanco, de 57.10m.
5 mts.2. quebracho blanco, de 50.80m.
5 mts.2. quebracho blanco, de 44.40m.
5 mts.2. quebracho blanco, de 38.10m.
5 mts.2. quebracho blanco, de 25.40m.
5 metros.2. lapacho blanco, de 50.80m.
5 metros.2. lapacho blanco, de 44.40m.
5 metros.2. lapacho blanco, de 38.10m.
5 metros.2. lapacho blanco, de 25.40m.
100 metros lineales alfajía Spruss, de 25.40x76.20m.
50 metros lineales alfajía tea de 25.40x76.20m.
100 metros lineales tirantillo tea de 76.20x76.20m.
100 metros lineales tirantillo tea de 50.80x76.20m.
60 metros2. tablones tea de 1½" o sea 38.10m.
15 metros2. tabla tea de 1" o sea 25.40m.
10 metros2. tabla tea de 3|4" o sea 19.06m.
10 metros2. tabla tea de 1|2" o sea 12.70m.
10 metros2. tablón pino No. 7 de 50.80m.
10 metros2. tablón pino No. 7 de 38.10m.
25 metros2. tabla No. 7 de 25.40m.
15 metros2. tabla No. 7 de 19.06m.
15 metros2. tabla No. 7 de 12.70m.
10 metros2. cedro paraguayo, seco, sano, de 38.10m.
10 metros2. cedro paraguayo, seco, sano y ancho de 12.70m.
3.000 kilos cal viva de Córdoba, en bolsas.
100 kilos tierra refractaria.
5 metros2. azulejo blanco, esat. de 0.20x0.20 mts.

Artículos para zapatería.—

200 kilos suela delgada de 1a.
8 kilos clavos s|cabeza, zapatero, No. 20.

Sastrería.—

144 carreteles hilo blanco, marca Cadena No. 70.
144 carreteles hilo kaky No. 70.

Artículos de ferretería.—

2 cuchillos de punta para vidriero.
1 alicate o pinza vidriero, punta ancha.
2 cuchillas pintor de 0.07 ctms.
2 espátulas para extraer pintura de 0.40 ctms l.
1 metro2. tela metálica galvanizada para pasar cal, malla chica.
60 bocallaves bronceadas para puertas ropero.
5 kilos almidón de mandioca.
5 kilos cola conejo.
2 kilos Barnier Carriag BB. galones.
2 kilos Barnier Carriag No. 1 NH. Galones.
2 kilos goma laca en hojas.
2 kilos barniz Platting NH. Galones.
2 kilos cera virgen.
5 kilos azul de prusia en pasta.
9 kilos amarillo acre pasta tarros.
1 kilo tierra Cassel.
2 gamuzas.
6 escobillas acero redondas.
1 tarro 9 kilos pintura Petrafaz, blanca, sin brillo.
2 pinceles Laponar.
2 martillos vidriero.
200 kilos pintura blanca Dutch Boy, en pasta.
3 kilos resina.
9 kilos pintura Brun mandich.
1|2 kilo sandaraca.
2 latas agurrás Pratt.
2 latas aceite lino cocido, 2 anclas.
12 pinceles pintura Elefante, redondos.
12 pinceles pintura Elefante, redondo chicos.
12 pinceles pintura, chatos, medianos.
6 llantas carro de 2 1|2"x1|2" o 63.20x12.70m.
6 llantas carros de 3"x1|2" o 76.20x12.70m.

6 llantas carro de 2''x1|2'' o 50.80x12.70m.
6 llantas sulky 1 3|4x1|2 o 44.40x 12.70m.
6 Llantas sulky de 1 1|2 x 1|2 o 38,10 x 12,70.
5 Planchuelas hierro de 12,70 x 3,17 m.
5 Planchuelas hierro de 19,06 m. x 4.76 o sea 3|4'' x 3|16. o sea de 1'' x 1|4.
5 Barras hierro T. de 1 1|2 o sea 38,10 m.
5 Barras ángulo de 1 1|4 o sea 31,75 m.
5 barras ángulo de 1 1|2 o sea 38,10 m.
5 Barras ángulo de 2'' o sea 50.80 m.
6 Limas corte fino planas.
6 Limas corte grueso planas.
6 Limas media caña finas 355 m.
6 Limas media caña gruesa.
48 Manijas bronceadas para cajones ropero.
24 Coquillas bronceadas p|cajones.
240 Hojas lija No. 0.
240 Hojas lija No. 1.
240 Hojas lija No. 1 1|2.
15 Metros caño de goma para aparatos soldadura autógena.
1 martillo de peñca para herrero de 1 1|2 kilo.
1 Piedra esmeril grano mediano de 305 mm. diámetro 45 m. espesor agujero eje 20 mts.
1 Piedra esmeril iguales características que el anterior grano fino.
6 Barras pasta para correas.
25 Kilos cola francesa.
10 Tornillos a bis de 20 x 35 m.
10 Tornillos a bis de 20 x 30 m.
10 Tornillos a bis de 20 x 25 m.
10 Tornillos a bis de 20 x 19 m.
10 Tornillos a bis de 20 x 20 m.
5 Tornillos a bis de 18 x 20 m.
5 Tornillos a bis de 23 x 35 m.
5 Tornillos a bis de 20 x 45 m.
5 Tornillos a bis de 21 x 30 m.
5 Tornillos a bis de 23 x 65 m.
1 Máquina de varilla para cordones canaleta 1|2 caña con juego de 3 varillas.
1 Máquina hojalatería de bombear, pestañar y reforzar bordes con alambre, con accesorios de cuchillas y rodillos para redoblar, ondular y perfilar.
1 Máquina para doblar canaletas.
1 Guillotina para cortar hojalata, a palanca para chapas de 1 mts.
10 Juegos de bochas.
10 Espejos de 40 x 60 ctms.

Lubrificantes —

3 Cajones aceite Mobiloil letra E.
5 Cajones aceite Mobiloil letra C.
4 Cajones aceite Mobiloil letra CC.
4 Cajones aceite Mobiloil letra BB.

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. Marcos Paz, 31 de Marzo de 1925. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v13 abril.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de muebles para la Sala de descanso y refectorios de la I y II Sección y Tribuna Oficial del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 el 5 de Mayo próximo a las 15 y 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925.— P. G. Alemandri, Secretario Ho.

E. 4 abril No. 3577-v-5 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para las reparaciones a efectuarse en las Tribunas principales del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 el 5 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. P. G. Alemandri, Secretario Ho.

E. 4 abril No. 3578-v-5 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la construcción de un Gimnasio Infantil Abierto en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154 el 5 de Mayo próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados, si concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arq. don Juan Waldorp (hijo) calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925.— P. G. Alemandri, Secretario Ho.

E. 4 abril No. 3579-v-5 mayo.

INSTITUTO TUTELAR .. DE MENORES

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Abril corriente,

Lavado.—
10.000 piezas de ropa blanca, lavada y estirada.

Muebles y útiles.—
2 ollas enlozadas, reforzadas, de 60 ctms. diámetro por 44 ctms. de alto.
400 platos playos de aluminio, reforzados, de 0.22 de diámetro.
400 platos hondos de aluminio, reforzados, de 0.22 mts. de diámetro.
400 jarros de aluminio, reforzados, de 0.09 de diámetro y 0.09 de alto.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento, el día 7 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 1 de 1925. — El Secretario.

v7 abril.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 de Abril del año de la fecha, a la hora 14, para la provisión de carnes, frutas y verduras, pan, leche y manteca, huevos, aves y otros animales de corral, lavado de ropas, alcohol, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, pescados, fideos y harinas, artículos de almacén (comestibles y bebidas), combustibles, jabones amarillo y de Marsella, telas y confecciones y artículos para fotografía y radiografía con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año corriente de 1925, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo".

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925. — La Dirección.

v28 abril

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a nuevo concurso público por el término de treinta días, contados hasta el 20 de Abril a las 15 horas, para que intervengan los artistas escultores residentes en el país, para la adquisición del busto del Dr. Leandro N. Alem, para la escuela No. 19 del C. E. 12o., Fray Cayetano 95. Datos en la D. Gral. de Arquitectura, Rod. Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v20 abril

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 21 de Abril próximo a la hora 15 para la provisión y colocación de las estructuras metálicas del techo incluso la de sostén del cielorrazo, de los Pabellones que para los Hospitales Militares Divisionarios se construyen en las Ciudades de Paraná, Córdoba y Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires y Juzgados Federales de las Ciudades mencionadas, donde los interesados podrán solicitar datos e informes.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v21 abril.

Ministerio de Agricultura

El Director de la Escuela Nacional de Agricultura y Lechería de Bell-Ville, llama a licitación de precio por el término de 10 días a contar desde el 30 del corriente, para la venta de seiscientos sesenta quintales de trigo barletta según muestra, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Escuela Nacional de Agricultura y Lechería de Bell Ville F. C. C. A.

Las propuestas se recibirán en la mencionada Escuela en sobre lacrado y sellado y el plazo de recepción vence el día 10 de Abril, para ser remitidos en ese día, al Señor Director General de Enseñanza Agrícola, quien abrirá los sobres en su despacho del Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 970, y adjudicará el producto al mayor precio sostenido hasta el día 15 de Abril próximo.

Bell-Ville, Marzo de 1925.

v-19 abril

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cales y piedra caliza para los servicios de las Obras Sanitarias de la Nación durante un año, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 23 de Abril de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v22 abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de papel de dibujo, tela, papel de calcar y milimetrado, en la cantidad, clase y condiciones expuestas en el respectivo pliego que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 4 de Mayo próximo a las 15 horas, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v2 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 600.000 kilogramos de quebracho colorado campana; 200.000 kilogramos de sauce, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 27 de Abril de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v28 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de Aluminio, antimonio y estaño necesarios para el servicio de la Institución durante un año, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 27 de Abril de 1925, a las 15 horas, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v26 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de oxígeno industrial, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 23 de Abril de 1925, a las 15 hs., y serán abiertas el día hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v22 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de anillos, cinta, esferas, mangas, etc., de goma, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 20 de Abril de 1925 a las 15 horas, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v18 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de arpillera, género de lanilla colorado, gorras, repasaderes, trapos viejos para limpieza y toallas, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, charcas 1840, hasta el 22 de Abril de 1925 a las 15 horas, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v21 abril

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de materiales de ferretería y varios, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 20 de Abril de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v-18 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de 460 metros lineales de verja de hierro dulce y 120 columnas de hierro fundido, iguales a las existentes en el Establecimiento Palermo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar e la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v5 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de escobas, escobillas, cepillos, pinceles, plumeros y felpudos en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 22 de Abril de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v-21 abril.

Por disposición del Directorio prorrógase hasta el día 27 de Mayo de 1925, la licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a la misma ciudad, que había sido fijada para el 26 del corriente mes, haciéndose saber que no han variado las estipulaciones, planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 22 de Mayo de 1925 o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 27 de Mayo citado a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v-26 mayo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de azulejos, artículos sanitarios, cañerías y chapas de hierro galvanizado, etc., en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 30 de Abril próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la descarga y carga de materiales a efectuarse durante un año, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 30 de Abril próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v-29 abril.

Por diposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de carteras de cuero, correas de lona y de suela y cueros y suelas para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v-28 abril.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de carbón coke para fundición, carbón para fragua y carbón de leña, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 29 de Abril próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v-28 abril.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Abril próximo a las 16 horas, para la confección y provisión de 164 uniformes de invierno destinados al personal de servicio del Ministerio.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo en la 1ra. Sección de la Subsecretaría, Casa de Gobierno, 1er piso. Marzo 25 de 1925.

o|5613 v-24 abril

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de: 15.000 kilogramos de jabón amarillo, 2.500 panes jabón tipo Sunlight, 500 kilogramos jabón de coco, 500 kilogramos jabón tipo España, 500 panes jabón glicerina, 500 panes jabón desinfectante y 1.000 kilogramos velas estearina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v6 mayo.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 10.000 metros cúbicos de arena gruesa en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v6 mayo.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de baldosas, cemento blanco y amarillo, ladrillos ingleses, ladrillos y tierra refractaria y metal desplegado, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v5 mayo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 mayo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de cuatro filtros prensas con destino al Ingenio Modelo de la Escuela de Agricultura de Tucumán.

Señálase el día 14 de Abril de 1925 a las 15 horas, para la presentación y apertura simultánea de las propuestas en la Dirección General de Arquitectura (Capital Federal, Lima 287), y en el Juzgado Federal de Tucumán, en donde, indistintamente, podrán consultar los interesados el pliego de condiciones, bases de la licitación.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1925.

v14 abril

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Abril próximo, a las (16) diez y seis horas, para adjudicar la provisión de herrajes con destino al Depósito de Materiales de la Dirección General de Arquitectura. Bases de licitación y pliego de condiciones en la misma, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

o|6507 v27 abril

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de siete motores a nafta, uno de 50 HP., dos de 15|20 y cuatro de 10. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 1o. de Junio próximo a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v16 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, tornillos y clavos, empaquetaduras, herramientas, ferretería, cueros y correas, cabullería, lonas, lanillas y tejidos varios, gomas, material de limpieza, útiles para alumbrado y lubrificantes, etc., etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el 21 de abril, a las 16 horas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1925.

e 25 febrero o|5559 v-21 abril

Dirección de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 930 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Mayo del corriente año a las 1?

horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados en la Dirección de Irrigación, Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso.

o|5629 v4 mayo.

DIRECCION DE ESTUDIOS DEL RIACHUELO

Balcarce 160, 4o. piso

Llámase a licitación hasta el día 29 de Abril del año 1925, a las 15 horas, para la construcción de un galpón metálico, en Valentín Alsina, calle Remedios Escalada 3325. Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12 horas en el local de la Dirección.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925.

o|5609 v29 abril

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 23 de Abril próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de la estación El Morro al pueblo del mismo nombre, F. C. B. A. al Pacífico.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 24 de 1925.

o|5605 v23 abril

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Agustoni y de Agustoni hacia Dorila, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 21 de 1925.

o|5597 v20 abril

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras del camino de inmediato acceso a Monte Comán, F. C. Pacífico, provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 21 de 1925.

o|5593 v20 abril

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Anguil y de Anguil a Mauricio Mayer, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 21 de 1925.

o|5595 v20 abril

Llámase a licitación pública para el día 16 de Abril próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Boeuf hacia Conhello y Chacras del Sud; de Boeuf a las Chacras del N. y del N. O.; de Boeuf a las Chacras del N. O. y de Boeuf hacia Castex, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, marzo 17 de 1925.

v-16 abril

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Santa Rosa hacia la Colonia San José F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General marzo 17 de 1925.

o|506 v-16 abril

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ojeda hacia General Pico, zona del F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, marzo 17 de 1925.

o|5599 v16-abril

Llámase a segunda licitación pública para el día 14 de Abril próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Donselaar F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 16 de 1925.

v14 abril

Llámase a segunda licitación pública para el día 14 de Abril próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Andrade y calle Los Arboles, F. C. Pacífico, provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 16 de 1925.

v14 abril

Llámase a segunda licitación pública para el día 14 de Abril próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Pearson, F. C. Central Argentino, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 16 de 1925.

v14 abril

Llámase a segunda licitación pública para el día 14 de Abril próximo, a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Juárez a Alzaga, F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 16 de 1925.

v14 abril

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Zapala, zona del F. C. Sud, Gobernación del Neuquén.

Datos en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 6 de 1925.

o|5616 v3 mayo

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la provisión de 2 tornos, 1 limadora, 1 garlopa y 4 motores.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, abril 4 de 1925.

o|5618 v3 mayo

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Claudio Molina al de González Chaves a De La Garma, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Abril 4 de 1925.

o|5620 v3 mayo

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: De inmediato acceso a la estación Ceballos, de Ceballos hacia Ojeda y de Ceballos hacia Mariano Miró, zona del F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 4 de 1925.

o|5622 v3 mayo

Llámase a segunda licitación pública para el día 27 de Abril próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación y macadamizado de la Avenida Mitre, en Villa Mercedes, zona del F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Marzo 26 de 1925.

o|5611 v27 abril

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 123.600 kilogramos de cemento Portland, y hasta el mismo día, a las 15.15 horas, para la provisión de 30.302.63 kgs. de acero en barras y 17.415.25 kgs. de acero laminado, con destino a la construcción de un puente sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

v14 abril

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: Cañada Verde al N. E., Cañada Verde hacia los Alfalfares y de Cañada Verde al Norte, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Abril 6 de 1925.

o|5626 v5 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de estopas, lana hilada y trapos lavados de acuerdo a los pliegos de condiciones que están en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, desde 11.30 hasta las 18 horas, menos los sábados, que están de 9 a 12 horas.

El expediente con que se tramita esta adquisición, lleva el número 6499|24, y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo próximo a las 14.30 horas para la provisión de siete mil ruedas de disco de acero fundido con llanta postiza para vagones, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O.C. 3063|25, que se halla en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de estos ferrocarriles, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 mayo

Comunicamos que la licitación para la provisión de elásticos espirales para fración entre máquina y ténder, que estaba fijada para el 16 del actual, ha sido postergada para el día 16 de Abril próximo a las 14.20 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v16 abril

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de diversos artículos para desinfección y limpieza, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 5015|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 mayo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicacion del presente edicto, a Rubén Miododsky, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente, en los autos No. 13, letra V. del corriente año, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Marzo 30 de 1925.

7 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 252 B. o 6 B., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca P C, número entre 1591|990, cantidad y envase 365 cajones, vapor T. di Savoia, paquete 403, fecha de entrada Enero 30 de 1922.

El Jefe.

v7 abril

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Polimonte Delledonne, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — El secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Cejas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — El Secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mariano Miguel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — El Secretario.

v20 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Seoane, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — El Secretario.

v9 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Olivera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — El Secretario.

v9 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Atilano Madera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — El Secretario.

v27 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Wilfredo Cardozo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — El secretario.

v-6 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Focas Jiménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — El secretario.

v-5 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Vargas que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — El secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. —El Secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Torres**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — El Secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Ventura**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — El Secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hipólito Casiano Salinas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925. — El Secretario.

v7 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — El secretario

v-23 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José **Rodríguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — El secretario

v-23 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Daniel Suelo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — **El Secretario.**

v-2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Feliciano Natalín**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925. — **El Secretario.**

v28 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Randich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución. (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925. — El Secretario.

v17 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Falci**, procesado por estafa; **Berta Fernández**, por hurto; **Venour Dulhunty**, por defraudación; **Julio Jorge Cazes**, por estafa; **Damián Suarez**, por abuso de armas; **Juan Tauzín**, por defraudación; **Giliberto Ronco**, por robo, y **Valentín Veinstein**, por lesiones, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 12 marzo spp. 1900 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Marcos Schkop, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Alfredo Bozza, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo dos de 1925.— Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1897 v18 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Isabel Viñas de Gaita o Isabel Viñas**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante **su Juzgado y Secretaría del que subscribe**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

E. 12 marzo spp. 1898 v18 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Alonso**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925. — J. A. Basualdo, secretario.

E. 12 marzo spp . 1899 v18 abril

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Julio A. Benítez, se cita por treinta días, a los que tengan derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Mercedes Beterette de Danieri**, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a deducir sus acciones en forma, por ante dicho Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de ley.

Formosa, 28 de Marzo de 1925. — Alej. Cúneo, secretario.

e2 abril (pago) 1928 v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Domínguez, cítase a **Francisco Varone y Juan Ciancia**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo **apercibimiento de ser declarados rebeldes.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — **J. Serrano**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e26 marzo s|p.p. 1925 v30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez a cargo interinamente del Juzgado que fué del Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Leandro Bonifacio Luna, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, marzo 17 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e20 marzo s|pp. 1922 v25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Rivas, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 20 marzo spp. 1911 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Nicasio Ramírez o Nicasio J. Ramírez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e20 marzo s|p.p. 1916 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Moreno, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e20 marzo s|p.p. 1917 v25 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel María Benítez, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

E. 20 marzo spp. 1907 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Russo o Pablo Romero, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1891 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José de la Vega, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1892 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Darío Pizzarello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1893 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Panagiotis Corazeris o Demetrio Nicolás, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1894 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección No. 28, don Julián Imizcoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores, a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas:

Joaquín Pan Castro, Bernardino Depolito, Emilio Collin, José Calvo, Antonio Maldonado, María Corbelli, Josefa Conti de Aurito, José María Vila, Ernesto Audrens, Domingo Valle, Germán Hezner, Carlos Vega, Juan Peters, María Bouzadas y Francisco Roncoboli o Roncabioli. — Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Julián Imizcoz, Juez de Paz.

e11 marzo s|p.p. 1861 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Domingo Grolo, procesado por delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 marzo s|p.p. 1862 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Carlos Eppinger, para que dentro del plazo de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 marzo s|p.p. 1863 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Gabriel Devoto Dell'Oro, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 marzo s|p.p. 1864 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Julio Spíndola, para que dentro del término de terinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 marzo s|p.p. 1865 v17 abril

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Febrero 17 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e11 marzo s|p.p. 1866 v17 abril

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a Carlos R. Mac Cann, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por déficit en la oficina de Correos de Vicuña Mackenna, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía sino comparece.

Bell-Ville, Marzo 13 de 1925. — B. Díaz Barraza, secretario.

e20 marzo s|pp. 1919 v25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Reymundo Canaaa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.— David Uriburu, secretario.

E. 11 marzo s|p.p. 1871-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Miguel Itzcovich, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario

E. 11 marzo s|p.p. 1872-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Tulio Occari u Oliva etc., para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Euwen Mathe Evin, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 11marzo s|p.p. 1873-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alí Verga, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1895 v18 abril

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama emplaza por el término de treinta días, contar desde la primera publicación de este edicto, a Dionisio Casenabe y Bernabé Romero, para que comparezcan ante este Juzgado, en cualquiera de las audiencias, en la causa que se les sigue por denuncia de Juan F. Molina, por hurto de animales.

Paraná, Marzo 3 de 1925. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

E. 12 marzo spp. 1901 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Adolfo Dittrich, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E. 12 marzo spp. 1902 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capi-

tal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Manuel Latas, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e11 marzo s|p.p. 1867 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Gamberg, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 marzo s|p.p. 1926 v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Montenegro, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925.— Héctor F. González, secretario.

E. 11 marzo spp. 1882 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Pérez Mota, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

E. 11 marzo spp. 1883 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Anastasio Gutiérrez (a) "El Pibe Chacarita", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero de 1925. — E. Sosa, [illegible], secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 11 marzo spp. 1884 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Domingo Rodríguez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925.- Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 11 marzo spp. 1885 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Celestino David Sierra, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 11 marzo spp. 1886 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mariano Suárez para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 11 marzo spp. 1887 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Balduci, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 11 marzo spp. 1888 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Víctor Yahihi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1925.— David Uriburu, secretario.

E. 12 marzo s|p.p. 1903-v-18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado que fue del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Amor, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 12 marzo s|p.p. 1904-v-18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Federico Enrique Freyer, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1925. Juan C. Avila, secretario.

E. 12 marzo s|p.p. 1905-v-18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Josefa López, acusada de hurto, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a su cargo a estar a derecho en el respectivo proceso, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 12 marzo s|p.p. 1906-v-18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramón Equinson, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1896 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Rivero, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 12 marzo spp. 1890 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por intermedio del presente y por el término de seis meses, que se publicará cinco días en cada mes, a doña Rosa Espasa de Jerer, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se ha iniciado por el Consejo Nacional de Educación sobre presunción de su fallecimiento, que tramita ante este Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de proveerse de acuerdo a lo establecido en el art. 116 del Código Civil.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. —L. Demaría, secretario.

e1 abril s|p.p. 1719 v6 abril
e1 mayo s|p.p. 1719 v6 mayo
e1 junio s|p.p. 1719 v5 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita y emplaza a Enrique Erber, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e25 marzo s|p.p. 1923 v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Remaggi para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e25 marzo s|p.p. 1924 v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José A. de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a Jesús Rey, Justo A. Martorelli, Arturo Aranda, Pedro Poda y Juan Prego, procesados por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 12 marzo spp. 1889 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Carlos Baticas, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 20 marzo spp. 1912 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Víctor Sáenz Samaniego o Víctor Raúl Sanz Samaniego, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 20 marzo spp. 1913 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Mirón Goldenberg, para que

dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. —

E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 20 marzo spp. 1914 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Junco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Teresa Cervera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. —
Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.

e20 marzo s|pp. 1918 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Caso Ibáñez y Elvira Aguirre de López para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer Piso.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1925. —

Miguel Frías Padilla, secretario.
e25 marzo s|p.p. 1927 v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Tomás Lorenzo Vega y a su esposa María Vega, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto a Abel López Méndez, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciren.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.—
Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
E. 20 marzo spp. 1903 v25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Eduardo Quintans, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciere.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. —
Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: tercer piso sobre Tucumán al centro. Palacio de Justicia.
e20 marzo s|pp. 1921 v25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Domínguez, cítase a Guillermo Romano, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1925. —
J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e20 marzo s|pp. 1926 v25 abril.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur Puerto de la Capital cuyas características y dimensiones son las siguientes.
Eslora 5.50., manga 1.35 m. y puntal 0.35 m., con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 2 de 1925. —
El Oficial Mayor.

v12 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c. b., se llama, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 6.50 m., manga 1.25 m. y puntal 0.60. Nombre "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 m. de manga y 0.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. —
El Oficial Mayor.

v27 abril

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 5.30 mts., y manga 1.20 mts. Sin número ni matrícula. Pintada de colorado.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. —
El Oficial Mayor.

v-5 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.261 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula encontrado abandonado en la Rada Exterior frente al kilómetro 21 del Canal Norte el 30 de Octubre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 4. 29 mts. manga 1. 55 m. puntal 0. 50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras, construído de pino tea y pintado de rojo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. —
El Oficial Mayor.

v-5 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 12.37 m., manga 2.97 m., y puntal 1.33 m. Construcción de madera de lapacho.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones, en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. —
El Oficial Mayor.

v27 abril

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 9737 c.b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número, encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre de 1924, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
4.20 de eslora, 1.10 m. de manga. Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. —
El Oficial Mayor.

27 abril

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12822 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a dos chalanas encontradas abandonadas, una en la Isla Chaparro y la otra en la Isla Murciélago, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes: De la primera eslora 4.40 m., manga 1.18 m. y puntal 0.44 m. De la segunda: Eslora 4.82., manga 1.23 m. y puntal 0.40 m., siendo las dos de plano chato con popa cuadrada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 231 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 19 de 1925.—
L. Sicles, Teniente de Navío, Oficial Mayor.

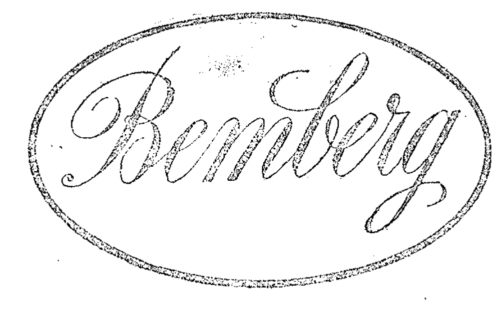
v-20 abril.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10550 c. v. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:
Eslora 595 m., manga 1.55 m., y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservación es malo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 231, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. —
v9 mayo

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 106.271



Marzo 20 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12.—Aviso Nro. 5866.

v7 abril

Rafael Ramos Mejía, Comisario. [illegible], secretario.